Buenos Aires, 9 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN 20/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través del organismo correspondiente, sobre los siguientes puntos referidos al evento automovilístico de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto, a realizarse presuntamente a fines del mes de abril en el barrio de Palermo,

1) Teniendo en cuenta lo publicado en distintos medios de comunicación, señale si existe convenio, acuerdo y/o instrumento de cualquier naturaleza celebrado con la empresa Mercado Libre en su carácter de organizadora del evento y/o en relación al acompañamiento institucional por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando alcances, obligaciones de las partes y tenga a bien remitir copia del mismo.

2) Detalles sobre la contratación del evento: modalidad utilizada, procedimiento administrativo aplicado y marco normativo correspondiente, y tenga a bien remitir copia del expediente electrónico por el que haya tramitado la contratación en cuestión.

3) Identificación de las personas humanas y/o jurídicas organizadoras, productoras y/o patrocinadoras del evento.

4) Costo total del evento y detalle de su financiamiento, especificando qué porcentaje es afrontado con fondos públicos y cuál con aportes privados.

5) Si existen convenios celebrados con empresas privadas, sponsors o la escudería Alpine F1 Team, y en su caso, remitir copia de los mismos.

6) Características generales del evento: cronograma de actividades, duración, tipo de exhibición, cantidad de vehículos participantes y descripción del circuito a utilizar.

7) Detalle del operativo de tránsito: cortes previstos, desvíos, duración de las interrupciones y planes de contingencia para minimizar el impacto en la circulación.

8) Medidas de seguridad previstas, incluyendo coordinación con fuerzas de seguridad, servicios de emergencia y asistencia sanitaria.

9) Cantidad estimada de asistentes y capacidad máxima autorizada.

10) Modalidad de acceso al evento:

- Si habrá venta de entradas, precios y canales de comercialización.
- Cantidad de localidades disponibles y distribución entre sectores pagos y gratuitos.
- Criterios de asignación y control de acceso.

11) Si se prevé la instalación de tribunas u otras estructuras temporarias

IF-2026-18472123-GCABA-DGCCN

detallando características, ubicación y condiciones de habilitación.

12) Uso del espacio público involucrado, incluyendo la ocupación de sectores del Monumento a los Españoles, avenidas circundantes y el Rosedal de Palermo.

13) Si se han realizado estudios de impacto ambiental, urbano y/o acústico, y en su caso, remitir copia de los mismos.

14) Medidas de mitigación ambiental previstas, incluyendo gestión de residuos, protección de espacios verdes y control de emisiones sonoras.

15) ñ) Seguro de responsabilidad civil contratado para el evento y cobertura prevista ante eventuales daños a terceros o bienes públicos.

16) Detalle del operativo de limpieza y restitución del espacio público una vez finalizado el evento.

17) Detalle de las entradas correspondientes al sector abierto y gratuito del evento, especificando cantidad total disponible, modalidad de distribución, criterios de asignación, mecanismos de acceso y control, y toda otra información relevante que garantice la transparencia y equidad en su otorgamiento.

18) Si se prevé la participación de otras actividades complementarias (activaciones, stands, eventos nocturnos), detallando características y autorizaciones correspondientes.

19) Toda otra información que se considere relevante en relación a la organización, desarrollo e impacto del evento.

20) Indique si se ha realizado una Evaluación de Impacto Ambiental conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, remita copia del estudio, dictámenes técnicos y actos administrativos correspondientes. En caso negativo, informe los motivos.

21) Indique si se han previsto mediciones de contaminación sonora, considerando la utilización de un vehículo de competición, detallando metodología, organismos intervinientes, niveles máximos permitidos y medidas de mitigación.

22) Indique si se han evaluado los impactos derivados de vibraciones generadas por el evento, detallando posibles efectos sobre infraestructura urbana, patrimonio, arbolado y fauna urbana.

23) Indique y detalle cuál es el circuito definitivo autorizado, acompañando planos técnicos, trazado, calles afectadas, duración de cortes y desvíos previstos.

24) Indique qué intervenciones en el espacio público se realizarán (vallados, tribunas, instalaciones temporarias, estructuras), especificando ubicación y características.

25) Indique si se han evaluado impactos sobre los espacios verdes, particularmente en el área de los Bosques de Palermo, detallando medidas de protección del arbolado y biodiversidad urbana.

26) Informe qué medidas se implementarán en materia de gestión de residuos generados por el evento, incluyendo separación, recolección y disposición final.

27) Indique si se han previsto protocolos de protección para vecinos y asistentes ante niveles elevados de ruido u otras externalidades.

28) Indique qué organismos ejercerán funciones de control ambiental durante el evento.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:17/04/2026 15:19:04
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-18472123-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: RES 20-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:04:28 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:04:28 -03:00

Expte. 1027-D-26-.

NOTA Nº 48 / 2026

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 9 de abril ppdo, registrada bajo el Nº 20 / 2026.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consideración.

Firmado digitalmente por Maria Clara MUZZIO
Fecha:17/04/2026 11:43:59
Presidente

Firmado digitalmente por Pablo Javier Schillagi
Fecha:17/04/2026 12:09:11
Secretario Parlamentario

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Jorge Macri
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-18472421-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: RES 20-26 E

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:05:08 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:05:08 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-18543965-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-18473993-GCABA-DGCCN - Res 20/2026 - Informes referidos al evento automovilístico de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto

---

VICEJEFATURA DE GOBIERNO - AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.° **20/2026**, sancionada el día **09/04/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **03/06/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su repartición para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 01/06/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su repartición, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, a la Secretaría de Deporte (Jefatura de Gabinete de Ministros), a la Secretaría de Higiene (Jefatura de Gabinete de Ministros), al Ministerio de

Seguridad, y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 13:43:40 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 13:43:42 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-18574695-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: S/ EX-2026-18473993- -GCABA-DGCCN - RESOLUCIÓN 20/2026

A: Renzo Morosi (APRA), Mariela Gomez (APRA), NATASHA PEREZ (APRA),

Con Copia A: Agustina Roel Peña (DGTALAVJG),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco del expediente de referencia, por el cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la Resolución 3/2026.

Atento a ello, se remite como archivo adjunto la referida resolución para su intervención.

El plazo para contestar es de 30 días hábiles, siendo el vencimiento el día 03/06/2026. Igualmente, se solicita dar respuesta a la Gerencia Operativa de Asuntos Legislativos antes del día 01/06/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 15:01:50 -03:00

Camilo Ezequiel Carena
Subgerente Operativo
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 15:01:51 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-26038432-GCABA-APRA

Buenos Aires, Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: C/ Expediente electrónico N° 18473993-GCABA-DGCCN/26 s/ Respuesta a Nota N° NO-2026-18574695-GCABA-DGTALAVJG - RESOLUCIÓN 20/2026 - Evento Automovilístico

A: Camilo Ezequiel Carena (DGTALAVJG),

Con Copia A: Mariela Gomez (APRA), Daniela Gurrieri (APRA), Sergio Jovany Ramos Aruquipa (APRA), Fernando Scarpello (APRA), FLORENCIA WEXLER (APRA), Renzo Morosi (APRA), Maria Lorena Escobedo (UAIAPRA),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en referencia al requerimiento proveniente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Resolución N° 20/2026 - Evento Autimovilístico, que fuera remitido a esta Agencia de Portección Ambiental mediante Nota N° NO-2026-18574695-GCABA-DGTALAVJG.

Se remite como archivo de trabajo Informe N° IF-2026-26029272-GCABA-APRA, a fin de dar respuesta a lo requerido, en virtud de las misiones y funciones asignadas a esta Agencia por Resolución N° 239-GCABA-APRA/25.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.02 12:03:45 -03:00

NATASHA PEREZ
Asesor legal
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.02 12:03:47 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-26029272-GCABA-APRA

Buenos Aires, Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: C/ Expediente electrónico N° 18473993-GCABA-DGCCN/26 s/ Respuesta a Nota N° NO-2026-18574695-GCABA-DGTALAVJG - RESOLUCIÓN 20/2026 - Evento Automovilístico

---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Subgerente Operativo de Revisión Legal Ambiental de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de esta Agencia de Protección Ambiental, en el marco de un Requerimiento proveniente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - RESOLUCIÓN N° 20/2026 que fuera remitida a esta instancia mediante Nota N° NO-2026-18574695-GCABA-DGTALAVJG.

En ese sentido, se remite lo informado en el marco de las misiones y funciones que le fueran asignadas por Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, por la Dirección General de Evaluación Ambiental y, Dirección General de Control Ambiental mediante Nota N°NO-2026-25883755-GCABA-DGEVA, NO-2026-25942744-GCABA-DGCONTA, Informe N° IF-2026-25942151-GCABA-DGCONTA, IF-2026-24128960-GCABA-DGCONTA que se adjuntan al presente como archivos embebidos al presente.

Cordialmente,

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.02 11:44:47 -03:00

Daniela Gurrieri
Subgerente Operativo
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.02 11:44:49 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-25883755-GCABA-DGEVA

Buenos Aires, Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Rta. Nota N° 18602047-GCABA-APRA/26 s/ EX-2026-18473993- -GCABA-DGCCN s/ Nota N° NO-2026-18574695-GCABA-DGTALAVJG - RESOLUCIÓN 20/2026 "Evento automovilístico - Palermo"

En respuesta a: NO-2026-18602047-GCABA-APRA

A: Luisina Daniela Garegnani (DGEVA), Boris Nicolás Buffa (DGCONTA), NATASHA PEREZ (APRA), Milagros Ledesma (DGEVA), ANA LAURA MARIANI (DGCONTA), JUAN PABLO BRALLA (DGEVA), Guido Reartes (DGEVA), MELINA SOLEDAD BLOISE (DGCONTA),

Con Copia A: Daniela Gurrieri (APRA), FLORENCIA WEXLER (APRA), Renzo Morosi (APRA), Sergio Jovany Ramos Aruquipa (APRA), Maria Lorena Escobedo (UAIAPRA), Mariela Gomez (APRA),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de dar respuesta a la Nota N° 18602047-GCABA-APRA/26 referida a la Nota N° 18574695-GCABA-DGTALAVJG/26 remitida en el marco del requerimiento proveniente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre Resolución N° 20/2026 - Evento Automovilístico - Palermo (NLEG-2026-18472123-GCABA-DGCCN).

El mencionado requerimiento solicita:

"(...) sobre los siguientes puntos referidos al evento automovilístico de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto, a realizarse presuntamente a fines del mes de abril en el barrio de Palermo,

1) Teniendo en cuenta lo publicado en distintos medios de comunicación, señale si existe convenio, acuerdo y/o instrumento de cualquier naturaleza celebrado con la empresa Mercado Libre en su carácter de organizadora del evento y/o en relación al acompañamiento institucional por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando alcances, obligaciones de las partes y tenga a bien remitir copia del mismo.

2) Detalles sobre la contratación del evento: modalidad utilizada, procedimiento administrativo aplicado y marco normativo correspondiente, y tenga a bien remitir copia del expediente electrónico por el que haya tramitado la contratación en cuestión.

3) Identificación de las personas humanas y/o jurídicas organizadoras, productoras y/o patrocinadoras del evento.

4) Costo total del evento y detalle de su financiamiento, especificando qué porcentaje es afrontado con fondos públicos y cuál con aportes privados.

5) Si existen convenios celebrados con empresas privadas, sponsors o la escudería Alpine F1 Team, y en su caso, remitir copia de los mismos.

6) Características generales del evento: cronograma de actividades, duración, tipo de exhibición, cantidad de vehículos participantes y descripción del circuito a utilizar.

7) Detalle del operativo de tránsito: cortes previstos, desvíos, duración de las interrupciones y planes de contingencia para minimizar el impacto en la circulación.

8) Medidas de seguridad previstas, incluyendo coordinación con fuerzas de seguridad, servicios de emergencia y asistencia sanitaria.

9) Cantidad estimada de asistentes y capacidad máxima autorizada.

10) Modalidad de acceso al evento:

- Si habrá venta de entradas, precios y canales de comercialización.

- Cantidad de localidades disponibles y distribución entre sectores pagos y gratuitos.

- Criterios de asignación y control de acceso.

11) Si se prevé la instalación de tribunas u otras estructuras temporarias, detallando características, ubicación y condiciones de habilitación.

12) Uso del espacio público involucrado, incluyendo la ocupación de sectores del Monumento a los Españoles, avenidas circundantes y el Rosedal de Palermo.

13) Si se han realizado estudios de impacto ambiental, urbano y/o acústico, y en su caso, remitir copia de los mismos.

14) Medidas de mitigación ambiental previstas, incluyendo gestión de residuos, protección de espacios verdes y control de emisiones sonoras.

15) Seguro de responsabilidad civil contratado para el evento y cobertura prevista ante eventuales daños a terceros o bienes públicos.

16) Detalle del operativo de limpieza y restitución del espacio público una vez finalizado el evento.

17) Detalle de las entradas correspondientes al sector abierto y gratuito del evento, especificando cantidad total disponible, modalidad de distribución, criterios de asignación, mecanismos de acceso y control, y toda otra información relevante que garantice la transparencia y equidad en su otorgamiento.

18) Si se prevé la participación de otras actividades complementarias (activaciones, stands, eventos nocturnos), detallando características y autorizaciones correspondientes.

19) Toda otra información que se considere relevante en relación a la organización, desarrollo e impacto del evento.

20) Indique si se ha realizado una Evaluación de Impacto Ambiental conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, remita copia del estudio, dictámenes técnicos y actos administrativos correspondientes. En caso negativo, informe los motivos.

21) Indique si se han previsto mediciones de contaminación sonora, considerando la utilización de un vehículo de competición, detallando metodología, organismos intervinientes, niveles máximos permitidos y medidas de mitigación.

22) Indique si se han evaluado los impactos derivados de vibraciones generadas por el evento, detallando posibles efectos sobre infraestructura urbana, patrimonio, arbolado y fauna urbana.

23) Indique y detalle cuál es el circuito definitivo autorizado, acompañando planos técnicos, trazado, calles afectadas, duración de cortes y desvíos previstos.

24) Indique qué intervenciones en el espacio público se realizarán (vallados, tribunas, instalaciones temporarias, estructuras), especificando ubicación y características.

25) Indique si se han evaluado impactos sobre los espacios verdes, particularmente en el área de los Bosques de Palermo, detallando medidas de protección del arbolado y biodiversidad urbana.

26) Informe qué medidas se implementarán en materia de gestión de residuos generados por el evento, incluyendo separación, recolección y disposición final.

27) Indique si se han previsto protocolos de protección para vecinos y asistentes ante niveles elevados de ruido u otras externalidades.

28) Indique qué organismos ejercerán funciones de control ambiental durante el

evento."

Al respecto, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en el marco de sus misiones y funciones conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, cumple en informar que:

1) Teniendo en cuenta lo publicado en distintos medios de comunicación, señale si existe convenio, acuerdo y/o instrumento de cualquier naturaleza celebrado con la empresa Mercado Libre en su carácter de organizadora del evento y/o en relación al acompañamiento institucional por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando alcances, obligaciones de las partes y tenga a bien remitir copia del mismo.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

2) Detalles sobre la contratación del evento: modalidad utilizada, procedimiento administrativo aplicado y marco normativo correspondiente, y tenga a bien remitir copia del expediente electrónico por el que haya tramitado la contratación en cuestión.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

3) Identificación de las personas humanas y/o jurídicas organizadoras, productoras y/o patrocinadoras del evento.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

4) Costo total del evento y detalle de su financiamiento, especificando qué porcentaje es afrontado con fondos públicos y cuál con aportes privados.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

5) Si existen convenios celebrados con empresas privadas, sponsors o la escudería Alpine F1 Team, y en su caso, remitir copia de los mismos.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

6) Características generales del evento: cronograma de actividades, duración, tipo de exhibición, cantidad de vehículos participantes y descripción del circuito a utilizar.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

7) Detalle del operativo de tránsito: cortes previstos, desvíos, duración de las interrupciones y planes de contingencia para minimizar el impacto en la circulación.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

8) Medidas de seguridad previstas, incluyendo coordinación con fuerzas de seguridad, servicios de emergencia y asistencia sanitaria.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

9) Cantidad estimada de asistentes y capacidad máxima autorizada.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

10) Modalidad de acceso al evento:

- Si habrá venta de entradas, precios y canales de comercialización.

- Cantidad de localidades disponibles y distribución entre sectores pagos y gratuitos.

- Criterios de asignación y control de acceso.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

11) Si se prevé la instalación de tribunas u otras estructuras temporarias, detallando características, ubicación y condiciones de habilitación.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

12) Uso del espacio público involucrado, incluyendo la ocupación de sectores del Monumento a los Españoles, avenidas circundantes y el Rosedal de Palermo.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

13) Si se han realizado estudios de impacto ambiental, urbano y/o acústico, y en su caso, remitir copia de los mismos.

Se informa que no obran ante esta repartición actuaciones relativas a estudios de impacto ambiental, urbano y/o acústico para el evento consultado.

Sin perjuicio de ello, se hace saber que los “eventos” no se encuentran dentro de las actividades catalogadas por la Ley N° 123 y la Resolución N° 315-APRA/25, por lo que no resulta obligatoria la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Por otro lado, con relación a estudios de impacto acústico, se hace saber que el evento de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto no se encontraría contemplado dentro del marco normativo establecido en la Ley N° 5.641 (Texto consolidado según Ley N° 6.347) que tiene por objeto “regular los eventos masivos, entendiendo como tales a los espectáculos y diversiones públicas de carácter eventual, que se lleven a cabo en un predio no habilitado para tal fin”. En casos de recitales y eventos masivos de significativa concurrencia, en los que sí corresponde considerar el encuadre antes referido, con el objetivo de evaluar y controlar las emisiones de ruidos y vibraciones provocadas durante el evento en cuestión, se establece un procedimiento para la tramitación del “Informe de Condiciones de Funcionamiento Asociadas al Impacto Acústico (ICIA)" para la realización de espectáculos públicos en predios de dominio privado, no habilitados para tal fin. En el Informe de Condiciones de Impacto Acústico (ICIA) de cada evento se establecen requerimientos a cumplir en cuanto a las emisiones sonoras y vibraciones tendientes a la protección de los límites máximos permisibles (LMPs) de emisión e inmisión acústica establecidos en la normativa (Decreto Nº 740-GCBA-07).

En el presente caso, se informa que el evento se llevó a cabo en la vía pública, no siendo de aplicación la normativa mencionada.

14) Medidas de mitigación ambiental previstas, incluyendo gestión de residuos, protección de espacios verdes y control de emisiones sonoras.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

15) Seguro de responsabilidad civil contratado para el evento y cobertura prevista ante eventuales daños a terceros o bienes públicos.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

16) Detalle del operativo de limpieza y restitución del espacio público una vez finalizado el evento.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

17) Detalle de las entradas correspondientes al sector abierto y gratuito del evento, especificando cantidad total disponible, modalidad de distribución, criterios de asignación, mecanismos de acceso y control, y toda otra información relevante que garantice la transparencia y equidad en su otorgamiento.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

18) Si se prevé la participación de otras actividades complementarias (activaciones, stands, eventos nocturnos), detallando características y autorizaciones correspondientes.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

19) Toda otra información que se considere relevante en relación a la organización, desarrollo e impacto del evento.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

20) Indique si se ha realizado una Evaluación de Impacto Ambiental conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, remita copia del estudio, dictámenes técnicos y actos administrativos correspondientes. En caso negativo, informe los motivos.

Tal como fue informado en el punto N° 13, los "eventos" no se encuentran dentro de las actividades catalogadas por la Ley N° 123 y la Resolución N° 315-APRA/25 por lo que no resulta obligatoria la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental conforme la normativa ambiental vigente.

21) Indique si se han previsto mediciones de contaminación sonora, considerando la utilización de un vehículo de competición, detallando metodología, organismos intervinientes, niveles máximos permitidos y medidas de mitigación.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

22) Indique si se han evaluado los impactos derivados de vibraciones generadas por el evento, detallando posibles efectos sobre infraestructura urbana, patrimonio, arbolado y fauna urbana.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

23) Indique y detalle cuál es el circuito definitivo autorizado, acompañando planos técnicos, trazado, calles afectadas, duración de cortes y desvíos previstos.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

24) Indique qué intervenciones en el espacio público se realizarán (vallados, tribunas, instalaciones temporarias, estructuras), especificando ubicación y características.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

25) Indique si se han evaluado impactos sobre los espacios verdes, particularmente en el área de los Bosques de Palermo, detallando medidas de protección del arbolado y biodiversidad urbana.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

26) Informe qué medidas se implementarán en materia de gestión de residuos generados por el evento, incluyendo separación, recolección y disposición final.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

27) Indique si se han previsto protocolos de protección para vecinos y asistentes ante niveles elevados de ruido u otras externalidades.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

28) Indique qué organismos ejercerán funciones de control ambiental durante el evento.

En el marco de las misiones y funciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental conforme Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se informa que lo solicitado excede el marco de las competencias asignadas a esta repartición.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Josefina Maria Pena Podrez
Date: 2026.06.01 15:11:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Josefina María Pena Podrez
Director General
D.G.EVALUACION AMBIENTAL
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 15:11:18 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-25942744-GCABA-DGCONTA

Buenos Aires, Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: S/ Respuesta a Nota N° 2026-18602047-GCABA-APRA: Resolución N° 20/2026 - Evento Automovilístico - Palermo.-

En respuesta a: NO-2026-18602047-GCABA-APRA

A: NATASHA PEREZ (APRA),

Con Copia A: Daniela Gurrieri (APRA), FLORENCIA WEXLER (APRA), Renzo Morosi (APRA), Sergio Jovany Ramos Aruquipa (APRA), Maria Lorena Escobedo (UAIAPRA), Mariela Gomez (APRA), Boris Nicolás Buffa (DGCONTA), ANA LAURA MARIANI (DGCONTA),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gerente Operativa de Denuncias, Oficios y Clausuras, a fin de dar respuesta a la Nota N° 2026-18602047-GCABA-APRA remitida en el marco de la Nota N° 2026-18574695-GCABA-DGTALAVJG, vinculada al requerimiento proveniente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la Resolución N° 20/2026 - Evento Automovilístico - Palermo (INLEG-2026-18472123-GCABA-DGCCN).

El mencionado requerimiento solicita:

- *"(...) sobre los siguientes puntos referidos al evento automovilístico de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto, a realizarse presuntamente a fines del mes de abril en el barrio de Palermo. 1) Teniendo en cuenta lo publicado en distintos medios de comunicación, señale si existe convenio, acuerdo y/o instrumento de cualquier naturaleza celebrado con la empresa Mercado Libre en su carácter de organizadora del evento y/o en relación al acompañamiento institucional por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando alcances, obligaciones de las partes y tenga a bien remitir copia del mismo; 2) Detalles sobre la contratación del evento: modalidad utilizada, procedimiento administrativo aplicado y marco normativo correspondiente, y tenga a bien remitir copia del expediente electrónico por el que haya tramitado la contratación en cuestión; 3) Identificación de las personas humanas y/o jurídicas organizadoras, productoras y/o patrocinadoras del evento; 4) Costo total del evento y detalle de su financiamiento, especificando qué porcentaje es afrontado con fondos públicos y cuál con aportes privados; 5) Si existen convenios celebrados con empresas privadas, sponsors o la escudería Alpine F1 Team, y en su caso, remitir copia de los mismos; 6) Características generales del evento: cronograma de actividades, duración, tipo de exhibición, cantidad de vehículos participantes y descripción del circuito a utilizar; 7) Detalle del operativo de tránsito: cortes previstos, desvíos, duración de las interrupciones y planes de contingencia para minimizar el impacto en la circulación; 8) Medidas de seguridad previstas, incluyendo coordinación con fuerzas de seguridad, servicios de emergencia y asistencia sanitaria; 9) Cantidad estimada de asistentes y capacidad máxima autorizada; 10) Modalidad de acceso al evento: - Si habrá venta de entradas, precios y canales de comercialización. - Cantidad de localidades disponibles y distribución entre sectores pagos y gratuitos. -*

Criterios de asignación y control de acceso; 11) Si se prevé la instalación de tribunas u otras estructuras temporarias, detallando características, ubicación y condiciones de habilitación; 12) Uso del espacio público involucrado, incluyendo la ocupación de sectores del Monumento a los Españoles, avenidas circundantes y el Rosedal de Palermo; 13) Si se han realizado estudios de impacto ambiental, urbano y/o acústico, y en su caso, remitir copia de los mismos; 14) Medidas de mitigación ambiental previstas, incluyendo gestión de residuos, protección de espacios verdes y control de emisiones sonoras; 15) Seguro de responsabilidad civil contratado para el evento y cobertura prevista ante eventuales daños a terceros o bienes públicos; 16) Detalle del operativo de limpieza y restitución del espacio público una vez finalizado el evento; 17) Detalle de las entradas correspondientes al sector abierto y gratuito del evento, especificando cantidad total disponible, modalidad de distribución, criterios de asignación, mecanismos de acceso y control, y toda otra información relevante que garantice la transparencia y equidad en su otorgamiento; 18) Si se prevé la participación de otras actividades complementarias (activaciones, stands, eventos nocturnos), detallando características y autorizaciones correspondientes; 19) Toda otra información que se considere relevante en relación a la organización, desarrollo e impacto del evento; 20) Indique si se ha realizado una Evaluación de Impacto Ambiental conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, remita copia del estudio, dictámenes técnicos y actos administrativos correspondientes. En caso negativo, informe los motivos; 21) Indique si se han previsto mediciones de contaminación sonora, considerando la utilización de un vehículo de competición, detallando metodología, organismos intervinientes, niveles máximos permitidos y medidas de mitigación; 22) Indique si se han evaluado los impactos derivados de vibraciones generadas por el evento, detallando posibles efectos sobre infraestructura urbana, patrimonio, arbolado y fauna urbana; 23) Indique y detalle cuál es el circuito definitivo autorizado, acompañando planos técnicos, trazado, calles afectadas, duración de cortes y desvíos previstos; 24) Indique qué intervenciones en el espacio público se realizarán (vallados, tribunas, instalaciones temporarias, estructuras), especificando ubicación y características; 25) Indique si se han evaluado impactos sobre los espacios verdes, particularmente en el área de los Bosques de Palermo, detallando medidas de protección del arbolado y biodiversidad urbana; 26) Informe qué medidas se implementarán en materia de gestión de residuos generados por el evento, incluyendo separación, recolección y disposición final; 27) Indique si se han previsto protocolos de protección para vecinos y asistentes ante niveles elevados de ruido u otras externalidades; 28) Indique qué organismos ejercerán funciones de control ambiental durante el evento."

Al respecto, se informa que los puntos 1 a 13, 15 a 20 y 23 a 28 exceden el marco de las Responsabilidades Primarias asignadas a la Dirección General de Control Ambiental mediante la Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, razón por la cual esta Dirección General no cuenta con información relativa a dichos aspectos.

Por su parte, en relación con los puntos 14, 21 y 22, se acompaña como "Archivo de Trabajo" copia del Informe N° 2026-25942151-GCABA-DGCONTA, elaborado por la Gerencia Operativa de Fiscalización Ambiental, del cual surge la información pertinente respecto de los extremos consultados. Asimismo, se acompaña la documentación respaldatoria correspondiente.

Conforme lo expuesto, se remite la presente para su conocimiento y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 20:45:16 -03:00

MELINA SOLEDAD BLOISE
Gerente Operativo
D.G.CONTROL AMBIENTAL
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 20:45:16 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25942151-GCABA-DGCONTA

Buenos Aires, Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: S/ Respuesta a Nota N° 2026-18602047-GCABA-APRA: Resolución N° 20/2026 - Evento Automovilístico - Palermo.-

---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gerente Operativa de Fiscalización Ambiental, en respuesta al requerimiento efectuado mediante Resolución N° 20/2026, mediante el cual se solicitó información relativa al evento automovilístico denominado “Franco Colapinto Road Show Buenos Aires 2026”.

Al respecto, se informa que los puntos 1 a 13, 15 a 20 y 23 a 28 exceden el marco de las Responsabilidades Primarias asignadas a la Dirección General de Control Ambiental mediante Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, razón por la cual esta Dirección General no cuenta con información relativa a dichos extremos.

Asimismo, en relación a los puntos 14 y 21, se informa que la Gerencia Operativa a mi cargo, en el marco de las Responsabilidades Primarias asignadas a la Dirección General de Control Ambiental conforme lo establecido en la Resolución Nº 239-GCABA-APRA/25, coordina acciones de control, inspección y vigilancia ambiental mediante inspecciones programadas en atención a requerimientos de organismos externos e internos, así como denuncias ingresadas mediante los canales habilitados al efecto.

En tal sentido, se informa que esta Dirección General, en el marco del evento denominado “Franco Colapinto Road Show Buenos Aires 2026”, llevado a cabo el día 26 de abril de 2026, efectuó mediciones sonoras de carácter referencial en distintos puntos del evento, realizadas durante las pasadas de los vehículos participantes.

Cabe mencionar que dichas mediciones fueron efectuadas exclusivamente con fines orientativos y de constatación general de las condiciones acústicas verificadas durante el desarrollo del evento, en virtud de no encontrarse determinada una Área de Sensibilidad Acústica Especial (ASAE) para la zona en cuestión.

Asimismo, se adjunta como “Archivo de Trabajo” el siguiente informe:

- Informe N° 2026-24128960-GCABA-DGCONTA (Checklist N° 267179).

Por otra parte, en relación con el punto 22, referido a vibraciones, se informa que esta Dirección General no efectuó mediciones en dicha materia respecto del evento de marras, toda vez que no ingresaron denuncias concretas vinculadas a vibraciones ni se contaba con datos de denunciantes y/o domicilios afectados que permitieran coordinar y realizar las verificaciones técnicas correspondientes desde un punto receptor determinado.

En tal sentido, cabe señalar que las mediciones de inmisión sonora y vibraciones contempladas en la Ley N° 1.540 y su Decreto Reglamentario N° 740/07 requieren condiciones específicas de evaluación asociadas a un punto receptor y a la percepción de la presunta molestia denunciada.

Conforme lo expuesto, se eleva el presente a fin de brindar respuesta al requerimiento efectuado.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 20:33:38 -03:00

LOURDES AGUIRRE
Gerente Operativo
D.G.CONTROL AMBIENTAL
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 20:33:39 -03:00

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL



Expediente:
Motivo Inspeccion: Eventos Nocturnos
Direccion: DEL LIBERTADOR AV. 3400 VIA PUBLICA
Comuna: 14
SMP: 21-132-P3F1
Inspector: Amaducci , Alejandro.
Fecha y Hora: 26-04-2026 11:30-17:00
Autorizador: Lourdes Aguirre
Gerente Operativo de Fiscalización Ambiental
Autorizador: Daniela Miguez
Subgerente Operativo de Fiscalización Ambiental Horario Nocturno

INFORMACION DEL ESTABLECIMIENTO

- **¿El local está abierto? :** SI
- **Horario de Inicio de Actividad :** 11:00
- **Horario de Fin de Actividad :** 17:00
- **¿Obstrucción de procedimiento? :** NO
- **¿Se verifica violacion de clausura? :** NO
- **Nombre de Fantasia :** Franco Colapinto Road Show 2026
- **Actividad Desarrollada :** Exhibicion automovilismo formula uno, escenario música mecánica con dj y animadora y pantallas.

INTIMACION

- **¿Labró Actas? :** NO
- **Clausura :** NO
- **Fotos adicionales Extras :** SI
- **¿Implanto Fajas? :** NO
- **Intimación Inmediata :** NO
- **Intimación Inmediata por Ruidos :** NO
- **¿Aviso de Visita? :** NO
- **Fotos adicionales :** SI
- **Observaciones :** Constituido con la inspectora Stefania Míguez en el domicilio de Av del Libertador 3400 aproximadamente , próximo a los domicilios sujeridos por la superioridad, nos ubicamos a 25 metros aprox de Av del Libertador frente al Monumento de los españoles y a unos 150 metros hacia Av Colombia donde se encontraba emplazado un escenario. En esos dos puntos se realizó mediciones de ruido por accesibilidad y cantidad de público presente. Los eventos registrados tuvieron en cuenta que su duración se debió al pasaje frente al punto que dio al Monumento a los españoles : Primera pasada LOTUS E20: Lf = 70 ,5 dBA que tuvo voces amplificadas y público presente. Le = 80.2 dBA. Una vez finalizado el primer evento comenzó a funcionar el escenario con música mecánica animada por dj, donde se midió a 40 metros aprox perpendicular al escenario Le = 94.1 dBA. Este show finalizó unos minutos antes de la próxima pasada. Segunda pasada, Flecha de plata Mercedes Benz W196: Lf = 65,1 dBA Le= 75.8 dBA . Tercera pasada LOTUS E 20 : Lf = 58 dBA , sin voces amplificadas Le = 78,4 dBA. Está pasada fue de mayor duración que la primera. Cuarta pasada, Bus descapotable, solo voces y aplausos público presente Le = 81 dBA. Cabe agregar hubo momentos donde se amplificaba los ruidos de motor en boxes . Los ruidos del LOTUS E20 fueron superiores al Mercedes Benz ya que según se informa al público que el Mercedes es una pieza de colección que no puede ser acelerada para evitar posibles daños. Durante todo el evento se registraron ráfagas de viento moderadas a fuertes. Por todo lo expuesto se trata de mediciones de ruido de carácter referencial.


BIENVENIDO
FRANCO
A LA CIUDAD MÁS
LINDA DEL MUNDO




BIENVENIDO
FRANCO
A LA CIUDAD MÁS
LINDA DEL MUNDO

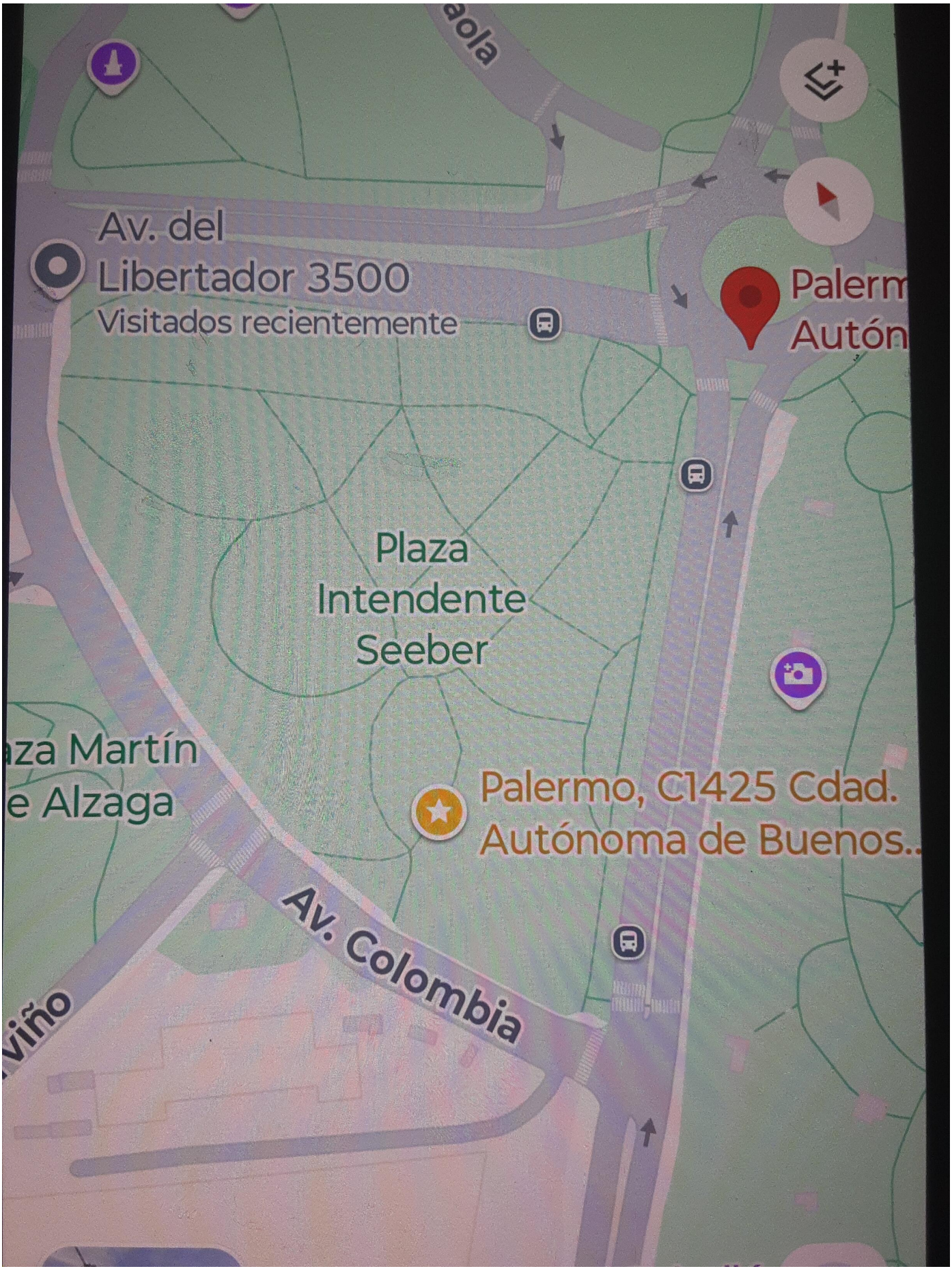

SOUND LEVEL METER
NL-52
94.1 dB
START/STOP
PAUSE/CONT
DISPLAY
CAL
POWER
LIGHT


Avenid
D l Lbertador
3500-3300




BA
La ciudad más linda del mundo
ELEGIDA
BIENVENIDO
FRANCO




Av. del
Libertador 3500
Visitados recientemente
Palerm
Autón
Plaza
Intendente
Seeber
Palermo, C1425 Cdad.
Autónoma de Buenos..
Av. Colombia



A CONTINUACIÓN, EN CASO DE APLICAR, SE MOSTRARÁN LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA REALIZAR LA PRESENTE INSPECCION.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-24128960-GCABA-DGCONTA

Buenos Aires, Jueves 21 de Mayo de 2026

Referencia: CH 267179 DEL LIBERTADOR AV. 3400 VIA PUBLICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.21 10:14:47 -03:00

ALEJANDRO AMADUCCI
Inspector
D.G.CONTROL AMBIENTAL
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.21 10:14:50 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-26060787-GCABA-DGTALAVJG

Buenos Aires, Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: Ref: S/ EX-2026-18473993- -GCABA-DGCCN - Requerimiento Legislatura – Res. 20/2026

Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa

Por las presentes actuaciones tramita el pedido de informe aprobado por Resolución N° 20/2026.

Atento a ello, se informa que mediante la Nota N° NO-2026-18574695-GCABA-DGTALAVJG en Orden N° 7, este Nivel dio intervención a la Agencia de Protección Ambiental (APRA).

En función del requerimiento formulado, bajo la Nota N° NO-2026-26038432-GCABA-APRA, obrante a Orden N° 8, la mencionada dependencia remitió su respuesta a través del Informe N° IF-2026-26029272-GCABA-APRA en Orden N° 9.

Es dable mencionar que se procedió a vincular en los Órdenes Nros. 10, 11, 12 y 13 la documentación respaltadoria adjuntada y refenciada en dicho informe.

En virtud de lo expuesto, se remiten las actuaciones para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.02 12:55:09 -03:00

Federico Sabbatini
Director General
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.02 12:55:09 -03:00

Buenos Aires, 9 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN 20/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través del organismo correspondiente, sobre los siguientes puntos referidos al evento automovilístico de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto, a realizarse presuntamente a fines del mes de abril en el barrio de Palermo,

1) Teniendo en cuenta lo publicado en distintos medios de comunicación, señale si existe convenio, acuerdo y/o instrumento de cualquier naturaleza celebrado con la empresa Mercado Libre en su carácter de organizadora del evento y/o en relación al acompañamiento institucional por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando alcances, obligaciones de las partes y tenga a bien remitir copia del mismo.

2) Detalles sobre la contratación del evento: modalidad utilizada, procedimiento administrativo aplicado y marco normativo correspondiente, y tenga a bien remitir copia del expediente electrónico por el que haya tramitado la contratación en cuestión.

3) Identificación de las personas humanas y/o jurídicas organizadoras, productoras y/o patrocinadoras del evento.

4) Costo total del evento y detalle de su financiamiento, especificando qué porcentaje es afrontado con fondos públicos y cuál con aportes privados.

5) Si existen convenios celebrados con empresas privadas, sponsors o la escudería Alpine F1 Team, y en su caso, remitir copia de los mismos.

6) Características generales del evento: cronograma de actividades, duración, tipo de exhibición, cantidad de vehículos participantes y descripción del circuito a utilizar.

7) Detalle del operativo de tránsito: cortes previstos, desvíos, duración de las interrupciones y planes de contingencia para minimizar el impacto en la circulación.

8) Medidas de seguridad previstas, incluyendo coordinación con fuerzas de seguridad, servicios de emergencia y asistencia sanitaria.

9) Cantidad estimada de asistentes y capacidad máxima autorizada.

10) Modalidad de acceso al evento:

- Si habrá venta de entradas, precios y canales de comercialización.
- Cantidad de localidades disponibles y distribución entre sectores pagos y gratuitos.
- Criterios de asignación y control de acceso.

11) Si se prevé la instalación de tribunas u otras estructuras temporarias

IF-2026-18472123-GCABA-DGCCN

detallando características, ubicación y condiciones de habilitación.

12) Uso del espacio público involucrado, incluyendo la ocupación de sectores del Monumento a los Españoles, avenidas circundantes y el Rosedal de Palermo.

13) Si se han realizado estudios de impacto ambiental, urbano y/o acústico, y en su caso, remitir copia de los mismos.

14) Medidas de mitigación ambiental previstas, incluyendo gestión de residuos, protección de espacios verdes y control de emisiones sonoras.

15) ñ) Seguro de responsabilidad civil contratado para el evento y cobertura prevista ante eventuales daños a terceros o bienes públicos.

16) Detalle del operativo de limpieza y restitución del espacio público una vez finalizado el evento.

17) Detalle de las entradas correspondientes al sector abierto y gratuito del evento, especificando cantidad total disponible, modalidad de distribución, criterios de asignación, mecanismos de acceso y control, y toda otra información relevante que garantice la transparencia y equidad en su otorgamiento.

18) Si se prevé la participación de otras actividades complementarias (activaciones, stands, eventos nocturnos), detallando características y autorizaciones correspondientes.

19) Toda otra información que se considere relevante en relación a la organización, desarrollo e impacto del evento.

20) Indique si se ha realizado una Evaluación de Impacto Ambiental conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, remita copia del estudio, dictámenes técnicos y actos administrativos correspondientes. En caso negativo, informe los motivos.

21) Indique si se han previsto mediciones de contaminación sonora, considerando la utilización de un vehículo de competición, detallando metodología, organismos intervinientes, niveles máximos permitidos y medidas de mitigación.

22) Indique si se han evaluado los impactos derivados de vibraciones generadas por el evento, detallando posibles efectos sobre infraestructura urbana, patrimonio, arbolado y fauna urbana.

23) Indique y detalle cuál es el circuito definitivo autorizado, acompañando planos técnicos, trazado, calles afectadas, duración de cortes y desvíos previstos.

24) Indique qué intervenciones en el espacio público se realizarán (vallados, tribunas, instalaciones temporarias, estructuras), especificando ubicación y características.

25) Indique si se han evaluado impactos sobre los espacios verdes, particularmente en el área de los Bosques de Palermo, detallando medidas de protección del arbolado y biodiversidad urbana.

26) Informe qué medidas se implementarán en materia de gestión de residuos generados por el evento, incluyendo separación, recolección y disposición final.

27) Indique si se han previsto protocolos de protección para vecinos y asistentes ante niveles elevados de ruido u otras externalidades.

28) Indique qué organismos ejercerán funciones de control ambiental durante el evento.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:17/04/2026 15:19:04
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-18472123-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: RES 20-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:04:28 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:04:28 -03:00

Expte. 1027-D-26-.

NOTA Nº 48 / 2026

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 9 de abril ppdo, registrada bajo el Nº 20 / 2026.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consideración.

Firmado digitalmente por Maria Clara MUZZIO
Fecha:17/04/2026 11:43:59
Presidente

Firmado digitalmente por Pablo Javier Schillagi
Fecha:17/04/2026 12:09:11
Secretario Parlamentario

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Jorge Macri
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-18472421-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: RES 20-26 E

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:05:08 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:05:08 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-18541490-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-18473308-GCABA-DGCCN - Res 20/2026 - Informes referidos al evento automovilístico de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto

---

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.° **20/2026**, sancionada el día **09/04/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **03/06/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 01/06/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, a la Secretaría de Deporte (Jefatura de Gabinete de Ministros), a la Secretaría de Higiene (Jefatura de Gabinete de Ministros), a la Agencia de

Protección Ambiental (Vicejefatura de Gobierno) y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 13:36:36 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 13:36:35 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-23569583-GCABA-DGTALMSE

Buenos Aires, Martes 19 de Mayo de 2026

Referencia: Traslado de pedido de Informe por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - EX-2026-18473308- -GCABA-DGCCN

A: Maximiliano Hernan (SECSEG),

Con Copia A: Nicolas Barboza (SECSEG), Estefania Rimer (DGTALMSE),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al pedido de informe de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Resolución N° 20/26, obrante en el Orden 2 del EX-2026-18473308--GCABA-DGCCN, el cual se adjunta al presente como archivo de trabajo.

La remisión de la información debe realizarse previo al 01/06/2026, por lo que se precisa su respuesta previa al mismo. Atento lo expuesto, se remite la presente nota para su conocimiento e intervención en el marco de su competencia. Cumplido, se solicita remitir la contestación a esta Dirección General, a los fines de poder proseguir con el trámite correspondiente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.19 11:49:18 -03:00

Ferrera Leandro
Asistente legal
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MSEGC
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.19 11:49:19 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-25616772-GCABA-SJPCDAD

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: INFORME REF. INLEG-2026-18472123-GCABA-DGCCN-Resolución 20/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A: Carla Virginia MANGIAMELI (SJPCDAD),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SUBJEFATURA

Se tomó conocimiento de la **INLEG-2026-18472123-GCABA-DGCCN**, vinculada a la Resolución 20/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la cual se solicita informar, en el marco del evento automovilístico “Exhibición Franco Colapinto – Road Show”, llevado a cabo el día 26 de abril de 2026, respecto de los puntos N° 7, 8 y 23, los cuales se detallan a continuación:

7) Detalle del operativo de tránsito: cortes previstos, desvíos, duración de las interrupciones y planes de contingencia para minimizar el impacto en la circulación. Se llevaron a cabo diferentes reuniones de coordinación previas al evento con las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad, disponiéndose un amplio operativo de tránsito coordinado conjuntamente con el Cuerpo de Agentes de Tránsito del GCBA, estableciéndose restricciones vehiculares y cortes totales a partir de las 07:00 horas del día del evento.

Los cortes comprendieron principalmente las siguientes arterias: Av. Sarmiento entre Av. Santa Fe y Av. Figueroa Alcorta; Av. del Libertador entre Av. Bullrich y Jerónimo Salguero; Av. Cerviño entre Av. Bullrich y Av. Colombia; Av. Colombia entre Av. del Libertador y Av. Sarmiento; Sinclair, Godoy Cruz, República de la India, Lafinur, República Árabe Siria, Ugarteche, Scalabrini Ortiz y Jerónimo Salguero, entre otras.

Asimismo, se dispuso la implementación de un contracarril sobre Av. Sarmiento desde Av. Santa Fe, a fin de garantizar el acceso vehicular hacia el predio de La Rural con motivo del desarrollo simultáneo de la Feria Internacional del Libro. El operativo incluyó además refuerzos en estaciones de subterráneo cercanas al área del evento, despliegue de agentes de tránsito y dispositivos especiales de ordenamiento vehicular en

inmediaciones. La autorización y habilitación del operativo de tránsito fue dispuesta por el Ministerio de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8) Medidas de seguridad previstas, incluyendo coordinación con fuerzas de seguridad, servicios de emergencia y asistencia sanitaria. A fin de garantizar la seguridad pública y prevenir ilícitos, contravenciones y situaciones de riesgo, se dispuso un operativo integral con una afectación aproximada de 1.250 efectivos policiales por servicio complementario y 130 efectivos por servicio ordinario.

Entre las medidas implementadas se destacó la cobertura policial en ingresos a sectores públicos y privados, cobertura de armado de estructuras y pantallas, cobertura de pista montada sobre Av. del Libertador entre Av. Bullrich y Casares, así como del Área de Eventos y adyacencias. Asimismo, se impartieron directivas específicas vinculadas a la prevención de la actividad de cuidacoches, venta ambulante no autorizada, expendio indebido de bebidas alcohólicas y ocupación irregular del espacio público.

Se dispuso además la intervención preventiva del Escuadrón Antibombas, así como el despliegue de células de intervención rápida vinculadas a la seguridad diplomática ante la presencia del Embajador de los Estados Unidos. Del mismo modo, se realizaron coordinaciones previas con las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad, SAME, personal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, Seguridad Privada, socorristas y Cuerpo de Agentes de Tránsito.

23) Indique y detalle cuál es el circuito definitivo autorizado, acompañando planos técnicos, trazado, calles afectadas, duración de cortes y desvíos previstos. El circuito autorizado para la exhibición automovilística comprendió la Av. del Libertador entre Av. Bullrich y Casares/Ugarteche, incluyendo un tramo de Av. Sarmiento entre Av. Figueroa Alcorta y Av. del Libertador, atravesando la zona del Monumento a los Españoles.

El evento contó con sectores públicos y privados debidamente delimitados, estableciéndose ingresos controlados en Plaza Sicilia, Plaza Seeber y Fan Zone, mediante líneas de molinetes y sectores de cacheo preventivo. Respecto de los desvíos vehiculares, los mismos fueron coordinados por el Cuerpo de Agentes de Tránsito del GCBA, disponiéndose neutralización de ingresos vehiculares en distintos sectores del barrio y restricciones especiales para frentistas, contando nuevamente con la aprobación del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cumplido, se eleva.

kcq - División Requerimientos e Informes- Subjefatura.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 15:11:44 -03:00

Pablo Nicolas Palmieri
Jefe de Division
SUBJEFATURA POLICIA DE LA CIUDAD
JEFATURA DE POLICIA DE LA CIUDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 15:11:43 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25873399-GCABA-DGTALMSE

Buenos Aires, Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-18473308--GCABA-DGCCN / Pedido de Informe de Legislatura CABA en el marco de la Resolución N° 20/26

Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa Gerencia Operativa Asuntos Legislativos

Por las presentes actuaciones tramita el Pedido de Informe de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a este Ministerio de Seguridad, aprobado por la Resolución N° 20/26. En virtud de lo solicitado, se remite lo informado por la Subjefatura de Policia de la Ciudad mediante NO-2026-25616772-GCABA-SJPCDAD, para su conocimiento, intervención y la prosecución del pertinente trámite.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 14:39:56 -03:00

Verónica Gonzalez
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MSEGC
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 14:39:56 -03:00

Buenos Aires, 9 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN 20/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través del organismo correspondiente, sobre los siguientes puntos referidos al evento automovilístico de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto, a realizarse presuntamente a fines del mes de abril en el barrio de Palermo,

1) Teniendo en cuenta lo publicado en distintos medios de comunicación, señale si existe convenio, acuerdo y/o instrumento de cualquier naturaleza celebrado con la empresa Mercado Libre en su carácter de organizadora del evento y/o en relación al acompañamiento institucional por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando alcances, obligaciones de las partes y tenga a bien remitir copia del mismo.

2) Detalles sobre la contratación del evento: modalidad utilizada, procedimiento administrativo aplicado y marco normativo correspondiente, y tenga a bien remitir copia del expediente electrónico por el que haya tramitado la contratación en cuestión.

3) Identificación de las personas humanas y/o jurídicas organizadoras, productoras y/o patrocinadoras del evento.

4) Costo total del evento y detalle de su financiamiento, especificando qué porcentaje es afrontado con fondos públicos y cuál con aportes privados.

5) Si existen convenios celebrados con empresas privadas, sponsors o la escudería Alpine F1 Team, y en su caso, remitir copia de los mismos.

6) Características generales del evento: cronograma de actividades, duración, tipo de exhibición, cantidad de vehículos participantes y descripción del circuito a utilizar.

7) Detalle del operativo de tránsito: cortes previstos, desvíos, duración de las interrupciones y planes de contingencia para minimizar el impacto en la circulación.

8) Medidas de seguridad previstas, incluyendo coordinación con fuerzas de seguridad, servicios de emergencia y asistencia sanitaria.

9) Cantidad estimada de asistentes y capacidad máxima autorizada.

10) Modalidad de acceso al evento:

- Si habrá venta de entradas, precios y canales de comercialización.
- Cantidad de localidades disponibles y distribución entre sectores pagos y gratuitos.
- Criterios de asignación y control de acceso.

11) Si se prevé la instalación de tribunas u otras estructuras temporarias

IF-2026-18472123-GCABA-DGCCN

detallando características, ubicación y condiciones de habilitación.

12) Uso del espacio público involucrado, incluyendo la ocupación de sectores del Monumento a los Españoles, avenidas circundantes y el Rosedal de Palermo.

13) Si se han realizado estudios de impacto ambiental, urbano y/o acústico, y en su caso, remitir copia de los mismos.

14) Medidas de mitigación ambiental previstas, incluyendo gestión de residuos, protección de espacios verdes y control de emisiones sonoras.

15) ñ) Seguro de responsabilidad civil contratado para el evento y cobertura prevista ante eventuales daños a terceros o bienes públicos.

16) Detalle del operativo de limpieza y restitución del espacio público una vez finalizado el evento.

17) Detalle de las entradas correspondientes al sector abierto y gratuito del evento, especificando cantidad total disponible, modalidad de distribución, criterios de asignación, mecanismos de acceso y control, y toda otra información relevante que garantice la transparencia y equidad en su otorgamiento.

18) Si se prevé la participación de otras actividades complementarias (activaciones, stands, eventos nocturnos), detallando características y autorizaciones correspondientes.

19) Toda otra información que se considere relevante en relación a la organización, desarrollo e impacto del evento.

20) Indique si se ha realizado una Evaluación de Impacto Ambiental conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, remita copia del estudio, dictámenes técnicos y actos administrativos correspondientes. En caso negativo, informe los motivos.

21) Indique si se han previsto mediciones de contaminación sonora, considerando la utilización de un vehículo de competición, detallando metodología, organismos intervinientes, niveles máximos permitidos y medidas de mitigación.

22) Indique si se han evaluado los impactos derivados de vibraciones generadas por el evento, detallando posibles efectos sobre infraestructura urbana, patrimonio, arbolado y fauna urbana.

23) Indique y detalle cuál es el circuito definitivo autorizado, acompañando planos técnicos, trazado, calles afectadas, duración de cortes y desvíos previstos.

24) Indique qué intervenciones en el espacio público se realizarán (vallados, tribunas, instalaciones temporarias, estructuras), especificando ubicación y características.

25) Indique si se han evaluado impactos sobre los espacios verdes, particularmente en el área de los Bosques de Palermo, detallando medidas de protección del arbolado y biodiversidad urbana.

26) Informe qué medidas se implementarán en materia de gestión de residuos generados por el evento, incluyendo separación, recolección y disposición final.

27) Indique si se han previsto protocolos de protección para vecinos y asistentes ante niveles elevados de ruido u otras externalidades.

28) Indique qué organismos ejercerán funciones de control ambiental durante el evento.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:17/04/2026 15:19:04
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-18472123-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: RES 20-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:04:28 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:04:28 -03:00

Expte. 1027-D-26-.

NOTA Nº 48 / 2026

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 9 de abril ppdo, registrada bajo el Nº 20 / 2026.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consideración.

Firmado digitalmente por Maria Clara MUZZIO
Fecha:17/04/2026 11:43:59
Presidente

Firmado digitalmente por Pablo Javier Schillagi
Fecha:17/04/2026 12:09:11
Secretario Parlamentario

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Jorge Macri
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-18472421-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: RES 20-26 E

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:05:08 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:05:08 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-18545795-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-18474759-GCABA-DGCCN - Res 20/2026 - Informes referidos al evento automovilístico de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto

---

MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.° **20/2026**, sancionada el día **09/04/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **03/06/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 01/06/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, a la Secretaría de Deporte (Jefatura de Gabinete de Ministros), a la Secretaría de Higiene (Jefatura de Gabinete de Ministros), al Ministerio de

Seguridad y a la Agencia de Protección Ambiental (Vicejefatura de Gobierno), a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 13:48:22 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 13:48:22 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-19018859-GCABA-DGTALMEPHU

Buenos Aires, Miércoles 22 de Abril de 2026

Referencia: Legislatura - Resolución 20/2026 EE N° EX-2026-18474759-GCABA-DGCCN

A: Agustin Barcos (SSGOU), Agustina Ramos Mejia (DGPF),

Con Copia A: Jesica Lorena Martin (SSGOU), Valeria Focaraccio (DGFIS), KEYVIDS MARINA ARAQUE HERNANDEZ (DGPF), Sebastian Sabino (DGPF), Florencia Dominguez (DGTALMEPHU),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los fines de poner en su conocimiento la Resolución 20/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Atento a ello, la mentada resolución efectúa pedido de informe sobre sobre los puntos referidos al evento automovilístico de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto, a realizarse presuntamente a fines del mes de abril en el barrio de Palermo.

Asimismo, se informa que el vencimiento de la misma opera en fecha 1 de JUNIO de 2026, con lo cual le solicito tenga a bien remitir su respuesta antes del día 26 de MAYO de 2026 de modo de poder contar con el tiempo necesario para enviar la respuesta correspondiente.

Atento ello, y conforme las responsabilidades primarias establecidas mediante Decreto 387/23 y sus modificatorios, se adjunta la misma como archivo de trabajo para su conocimiento e intervención.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 12:47:24 -03:00

Federico Dal Maso
Gerente Operativo
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MEPHU
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 12:47:25 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-20254165-GCABA-DGTALMEPHU

Buenos Aires, Miércoles 29 de Abril de 2026

Referencia: Legislatura - Resolución 20/2026 EE N° EX-2026-18474759-GCABA-DGCCN

A: Juan Pablo Vacas (SSPURB), Agustina Ramos Mejia (DGPF),

Con Copia A: Romina Da Silva (SSPURB), Tamara Aylen Yñiguez (SSPURB), KEYVIDS MARINA ARAQUE HERNANDEZ (DGPF), Sebastian Sabino (DGPF), Florencia Dominguez (DGTALMEPHU),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los fines de poner en su conocimiento la Resolución 20/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Atento a ello, la mentada resolución efectúa pedido de informe sobre sobre los puntos referidos al evento automovilístico de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto, a realizarse presuntamente a fines del mes de abril en el barrio de Palermo.

Asimismo, se informa que el vencimiento de la misma opera en fecha 1 de JUNIO de 2026, con lo cual le solicito tenga a bien remitir su respuesta antes del día 26 de MAYO de 2026 de modo de poder contar con el tiempo necesario para enviar la respuesta correspondiente.

Atento ello, y conforme las responsabilidades primarias establecidas mediante Decreto 387/23 y sus modificatorios, se adjunta la misma como archivo de trabajo para su conocimiento e intervención.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.29 12:38:56 -03:00

Federico Dal Maso
Gerente Operativo
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MEPHU
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.29 12:38:57 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-19823685-GCABA-SSGOU

Buenos Aires, Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: Rta. a NO-2026-19018859-GCABA-DGTALMEPHU. Legislatura - Resolución 20/2026 EE N° EX-2026-18474759-GCABA-DGCCN

A: Federico Dal Maso (DGTALMEPHU),

Con Copia A: Agustina Ramos Mejia (DGPF), KEYVIDS MARINA ARAQUE HERNANDEZ (DGPF), Florencia Dominguez (DGTALMEPHU), Jesica Lorena Martin (SSGOU),

---

De mi mayor consideración:

DIRECCION GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a la nota de la referencia, mediante la cual pone en conocimiento la Resolución N° 20/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se destaca que conforme Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando a esta Subsecretaría de Gestión del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Ordenamiento Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

En relación a ello, se informa que conforme el Decreto precitado, ni esta Subsecretaría ni sus reparticiones dependientes resultan competentes para brindar la información allí solicitada.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.27 14:31:32 -03:00

Agustin Barcos
Subsecretario
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO URBANO
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.27 14:31:30 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-25595040-GCABA-DGPF

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Respuesta a nota NO-2026-19018859-GCABA-DGTALMEPHU

A: Federico Dal Maso (DGTALMEPHU),

Con Copia A: KEYVIDS MARINA ARAQUE HERNANDEZ (DGPF), Sebastian Sabino (DGPF), Florencia Dominguez (DGTALMEPHU),

---

De mi mayor consideración:

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

Tengo el agrado de dirigirme en mi carácter de Directora General de la Dirección General de Permisos y Ferias, dependiente de la Subsecretaría de Paisaje Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, en el marco del expediente EX-2026-18474759-GCABA-DGCCN, mediante el cual tramita el pedido de información de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires realizado por la Resolución 20/2026, sobre el evento "Franco Colapinto Road Show 2026".

En primer término, se hace saber que conforme el Decreto 387/23 y sus modificatorios, esta Dirección General tiene entre sus responsabilidades la de "*Otorgar autorizaciones para realizar eventos y actividades afines en el espacio público...*"

En ese marco, corresponde señalar que por el EX-2026-16937257-GCABA-SECD tramitó la solicitud de permiso de uso del espacio público para la realización del evento "Franco Colapinto Road Show 2026", dictándose la Disposición DI-2026-1164-GCABA-DGPF, mediante la cual esta Dirección General autorizó exclusivamente el uso del espacio público para el desarrollo del evento, en las condiciones, emplazamientos, horarios, instalaciones y documentación técnica obrantes en dichas actuaciones.

A continuación, se procede a responder punto por punto, en el marco de la competencia de esta Dirección General:

1) Teniendo en cuenta lo publicado en distintos medios de comunicación, señale si existe convenio, acuerdo y/o instrumento de cualquier naturaleza celebrado con la empresa Mercado Libre en su carácter de organizadora del evento y/o en relación al acompañamiento institucional por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando alcances, obligaciones de las partes y tenga a bien remitir copia del mismo.

Esta Dirección no es competente para brindar una respuesta sobre lo solicitado

2) Detalles sobre la contratación del evento: modalidad utilizada, procedimiento administrativo aplicado y marco normativo correspondiente, y tenga a bien remitir copia del expediente electrónico por el que haya tramitado la contratación en cuestión.

Esta Dirección General intervino únicamente en el marco del procedimiento de autorización de uso del espacio público, conforme las competencias asignadas por el Decreto 387/23 y modificatorios. Y de acuerdo con la normativa aplicable a permisos de eventos en el espacio público la Ley 1540 y la Resolución 706/MAYEP/GC/16.

En ese sentido, el permiso tramitó por el Expediente EX-2026-16937257-GCABA-SECD, en cuyo marco se dictó la Disposición DI-2026-1164-GCABA-DGPF, que autorizó exclusivamente la realización del evento en el espacio público, bajo las condiciones allí establecidas.

Asimismo, se deja constancia de que los requisitos generales para la tramitación de eventos masivos ante esta Dirección General contemplan, entre otros extremos, la presentación de nota de solicitud, pólizas, documentación técnica y demás recaudos exigibles según las características del evento, para mayor información verificar https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/tramites/eventos-masivos

3) Identificación de las personas humanas y/o jurídicas organizadoras, productoras y/o patrocinadoras del evento.

Conforme surge de la Disposición **DI-2026-1164-GCABA-DGPF**, la solicitud de uso del espacio público fue presentada por el señor Fabian Turnes como Secretario de la Secretaría de Deportes, en colaboración con el señor Daniel Eduardo Tacchino en carácter de representante de la empresa DESM S.R.L y el señor Christian Rafael Ucha en carácter de representante de la empresa Comunicaciones 360. No es posible informar sobre las personas humanas y/o jurídicas organizadoras, productoras y/o patrocinadoras del evento

4) Costo total del evento y detalle de su financiamiento, especificando qué porcentaje es afrontado con fondos públicos y cuál con aportes privados.

Esta Dirección no es competente para brindar una respuesta sobre lo solicitado

5) Si existen convenios celebrados con empresas privadas, sponsors o la escudería Alpine F1 Team, y en su caso, remitir copia de los mismos.

No es posible brindar la información solicitada en este punto por parte de esta Dirección ya que no se encuentra dentro de sus competencias.

6) Características generales del evento: cronograma de actividades, duración, tipo de exhibición, cantidad de vehículos participantes y descripción del circuito a utilizar.

Según surge del considerando N° 12 de la Disposición 1164-GCABA-DGPF/25, el evento denominado “Franco Colapinto Road Show 2026”, se realizó el día 26 de abril de 2026, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, contemplando el armado desde las 08:00 horas del día 20 de abril y el desarme desde las 18:00 horas del día 26 de abril hasta las 18:00 horas del día 30 de abril ambas fechas del corriente año, en las calles Av. del Libertador entre Av. Dorrego y Av. Casares y Av. Sarmiento entre Av. Figueroa Alcorta y Av. del Libertador, Plaza Holanda, Plaza Ramón G. Fernandez, Plaza Sicilia, Plaza Intendente Seeber y Parque 3 de Febrero para uso de Hospitality, Fanzone y Fanzone público, luego se utilizó la Plaza República del Perú, Av. Casares y Av. del Libertador, Planetario (Plaza Dr. Benjamin A. Gould), Plaza Alemania, Av. Sarmiento y Av. Colombia, Av. Int. Bullrich y Av. Cerviño (Parque Lineal Bullrich) y Parque Olímpico para la colocación de pantallas el día 25 de Abril a partir de las 08:00 horas y en las inmediaciones del Obelisco para la toma de una

foto el día 25 de Abril desde las 06:00 horas hasta las 09:00 horas, conforme el alcance, características, instalaciones y documentación incorporada al expediente administrativo.

7) Detalle del operativo de tránsito: cortes previstos, desvíos, duración de las interrupciones y planes de contingencia para minimizar el impacto en la circulación.

Esta Dirección General no es competente para expedirse sobre lo requerido.

8) Medidas de seguridad previstas, incluyendo coordinación con fuerzas de seguridad, servicios de emergencia y asistencia sanitaria.

Esta Dirección General, cuya intervención se circunscribe al otorgamiento del permiso de uso del espacio público,

informa que obra en el expediente el cumplimiento de los requisitos excluyentes tales como:

En cuanto a las fuerzas de seguridad: Mediante Comunicación Oficial NO-2026-18954985-GCABA-SSSEEMD tomó intervención la Subsecretaría de Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos. Asimismo, la Disposición autorizante ordenó comunicar a las áreas competentes en materia de seguridad y fiscalización., Y por comunicación oficial NO-2026-18916358-GCABA-DGSPCB, la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes informó la denuncia del evento por parte de la empresa GREEN ARMOR S.A., con cobertura solidaria de GRUPO A 1 S.R.L., dejando constancia de que ambas se encuentran habilitadas por dicha Dirección General.

En cuanto a los servicios de emergencia y asistencia Sanitaria: la Secretaría de Deportes puso en conocimiento del evento a las áreas competentes mediante NO-2026-17521620-GCABA-SECD, a fin de que tomaran la intervención correspondiente en el marco de sus respectivas competencias.

Asimismo, obra en el expediente el Informe IF-2026-19020334-GCABA-SECD, que contiene documentación gráfica y planos operativos vinculados al desarrollo del evento, incluyendo la localización de recursos sanitarios y/o de emergencia conforme la diagramación acompañada.

Por otra parte, mediante Informe IF-2026-18260372-GCABA-SECD se incorporó documentación emitida por Grupo SEMEC S.R.L. Servicio de Emergencias Médicas Coordinadas, en la cual dicha empresa informó que se haría cargo del operativo sanitario durante el evento “SHOW RUN – Franco Colapinto”. Es dable informar que dicha contratación se circunscribe a 2 ambulancias, que corresponden a una parte del operativo, pero la totalidad del evento fue cubierta por el SAME.

9) Cantidad estimada de asistentes y capacidad máxima autorizada.

Esta Dirección General no es competente para expedirse sobre lo requerido.

10) Modalidad de acceso al evento:

- Si habrá venta de entradas, precios y canales de comercialización.

Esta Dirección General no es competente para expedirse sobre lo requerido.

- Cantidad de localidades disponibles y distribución entre sectores pagos y gratuitos. Esta Dirección General no es competente para expedirse sobre lo requerido.

- Criterios de asignación y control de acceso.

Esta Dirección General no es competente para expedirse sobre lo requerido.

11) Si se prevé la instalación de tribunas u otras estructuras temporarias, detallando características, ubicación y condiciones de habilitación.

Conforme surge de la Disposición DI-2026-1164-GCABA-DGPF, el evento contempló la instalación de diversas estructuras temporarias, entre ellas tribunas, gradas, plataformas elevadas, escenarios, pantallas, carpas, generadores, pórticos, torres de información, food trucks y demás elementos detallados en la documentación técnica obrante en el expediente. El cual se detalla a continuación:

Una (1) carpa estructural de veinte (20,00) metros por cincuenta (50,00) metros junto a anexos de quince (15,00) metros de ancho por veintiún (21,00) metros, un (1) escenario de veintidos (22,00) metros por catorce (14,00) metros y cuyas medidas se detallan en el informe de Orden N° 47, un (1) box para uso del equipo Alpine F1 Team dividido en dos partes, una estructura para guardado de nueve con noventa (9,90) metros por cinco con cincuenta (5,50) metros por cuatro (4,00) metros de alto y una estructura abierta de diez con diecinueve (10,19) metros por ocho con catorce (8,14) metros por tres con cuarenta y nueve (3,49) metros de alto. Toda documentación presentada se detallan en el informe de Orden N° 49, carpa estructural de cinco (5,00) metros por cinco (5,00) metros y carpa estructural de quince (15,00) metros por diez (10,00) metros por cinco (5,00) metros de alto cuyas medidas se detallan en el informe de Orden N° 48, una (1) grúa con plataforma elevada para actividades de visualización, una (1) tribuna cabecera de treinta y tres con doce (33,12) metros por veintiuno con setenta y nueve (21,79) metros por dieciséis con sesenta y nueve (16,69) metros de alto, dos (2) tribunas VIP de setenta con treinta y ocho (70,38) metros por doce con cuarenta y dos (12,42) metros por ocho con cuarenta y un (8,41) metros de alto, una (1) tribuna grandstand de ciento cincuenta y uno con once (151,11) metros por doce con cuarenta y dos (12,42) metros por ocho con cuarenta y un (8,41) metros de alto, una (1) grada de cincuenta y dos con ochenta y dos (52,82) metros por cuatro con catorce (4,14) por tres con sesenta (3,60) metros de alto, una (1) grada de cuarenta y tres con cuarenta y siete (43,47) metros por cuatro con catorce (4,14) metros por tres con sesenta (3,60) metros de alto, una (1) grada de ciento veinticuatro con veinte (124,20) metros por cuatro con catorce (4,14) metros por tres con sesenta (3,60) metros de alto, una (1) plataforma elevada de veinte con cincuenta y seis (20,56) metros por veinte con cincuenta y seis (20,56) metros por uno con cincuenta (1,50) metros de alto, una (1) plataforma elevada de veintiocho con noventa y ocho (28,98) metros por cinco con veintitres (5,23) metros por cuatro con cincuenta (4,50) metros de alto, demorado de pantalla de once con cero un (11,01) metros por once con cero un (11,01) metros por nueve (9,00) metros de

alto, un (1) demorado de pantalla de doce con ochenta y cinco (12,85) metros por ocho con cuarenta y cuatro (8,44) por nueve (9,00) metros de altura, un (1) demorado de quince con cuarenta y dos (15,42) metros de ancho por siete con setenta y un (7,71) metros de largo por diez (10,00) metros de alto, un (1) escenario de diecisiete con noventa y nueve (17,99) metros por diez con veintiocho (10,28) metros por doce con cincuenta (12,50) metros de alto, una (1) torre de pantalla de demorado de diez con veintiocho (10,28) metros por ocho con cuarenta y cuatro (8,44) metros por diez (10,00) metros de altura, dos (2) tarimas de discapacitados de diez con veintiocho (10,28) metros por trece con ochenta y cinco (13,85) metros por dos (2,00) metros de alto, dos (2) pórticos de doce con ochenta y cinco (12,85) metros por cinco con catorce (5,14) metros por seis (6,00) metros de alto, un (1) escenario de veinte con cincuenta y siete (20,57)

metros por doce con ochenta y cinco (12,85) metros por trece con cincuenta (13,50) metros (Plaza Sicilia), dos (2) demorados en monumento a los Españoles de ocho con veintiocho (8,28) metros por siete con cuarenta y cuatro (7,44) metros por diez con cincuenta (10,50) metros de alto, seis (6) torres de información de dos con cincuenta y siete (2,57) metros por dos con cincuenta y siete (2,57) metros por seis (6,00) metros de alto, toda documentación presentada se detalla en el informa de Orden N° 34, Sector Libertador: ocho (8) generadores eléctricos de setenta (70) Kva, seis (6) generadores eléctricos de doscientos veinte (220) Kva, dos (2) generadores eléctricos de treinta y tres (33) Kva, dos (2) generadores eléctricos de ciento veinte (120) Kva, dos (2) generadores eléctricos de trescientos treinta (330) Kva. Sector Fanzone: dos (2) generadores de treinta y tres (33) Kva, seis (6) generadores de setenta (70) Kva, siete (7) generadores de ciento veinte (120) Kva, cuatro (4) generadores de sesenta (60) Kva, seis (6) generadores de ciento cincuenta (150) Kva, seis (6) generadores de doscientos veinte (220) Kva. Sector Plaza Sicilia: cuatro (4) generadores de setenta (70) Kva, cuatro (4) generadores de ciento veinte (120) Kva, cuatro (4) generadores de doscientos veinte (220) Kva y dos (2) generadores que pueden ser de ciento veinte (120) o doscientos veinte (220) a definir in situ. Sector Plaza Seeber: cuatro (4) generadores de doscientos veinte (220) Kva y cuatro (4) generadores de setenta (70) Kva. Toda información pertinente se detalla en el informe de Orden N° 19, dos (2) trailers con generadores para back up con seis (6) generadores de ciento diez (110) Kva, un (1) stand con un (1) módulo de contenedor de doce con diecinueve (12,19) metros por dos con cuarenta y cuatro (2,44) metros por dos con cincuenta y nueve (2,59) metros y una (1) pergola de cinco con treinta (5,30) metros de alto, dos (2) torres layher de dos con cero siete (2,07) metros por dos con cero siete (2,07) metros por cuatro (4,00) metros de alto, un (1) micro de dos con sesenta (2,60) metros por catorce con diez (14,10) metros de ancho por tres con sesenta (3,60) metros de alto, un (1) gazebo de cuatro (4,00) metros por dos (2,00) metros, un (1) arcos estructural de diez con veinticinco (10,25) metros de ancho por un (1,00) metro por seis con setenta y nueve (6,79) metros de alto y una (1) estructura de veintitrés con trece (23,13) metros, un (1) asiento con un (1) asiento grande de uno con treinta (1,30) metros de radio y altura de cincuenta (0,50) centimetros y un (1) asiento chico de setenta (0,70) centimetros de radio y cincuenta (0,50) centimetros de altura, un (1) stand con una plataforma de cuatro (4,00) metro por cuatro (4,00) metros con una pared de tres (3,00) metros, una (1) pared de tres con treinta (3,30) metros, un (1) back de uno con cincuenta (1,50) metros por dos con cincuenta (2,50) metros, una (1) tarima de nueve (9,00) metros de diámetro por diez (0,10) centimetros de altura, cuatro tarimas rectangulares de seis (6,00) metros por dos con setenta (2,70) metros

por diez (0,10) centimetros de alto y siete (7) tótems con placa informativa, dos (2) container de dos con cuarenta (2,40) metros de largo por seis (6,00) metros de ancho por dos con cincuenta y dos (2,52) metros de alto, dos (2) gazebos de cuatro con cincuenta (4,50) metros por tres (3,00) metros y tres (3,00) metros por tres (3,00) metros, un (1) pórtico inflable de tres con ochenta (3,80) metros por tres con diez (3,10) metros, diez (10) flybanners, según surge del considerando N° 12 de la Disposición “**DI-2026-1164-GCABA-DGPF”**

12) Uso del espacio público involucrado, incluyendo la ocupación de sectores del Monumento a los Españoles, avenidas circundantes y el Rosedal de Palermo.

La autorización otorgada por esta Dirección General se circunscribió exclusivamente al uso especial del espacio público para la realización del evento descripto, en las condiciones, emplazamientos, horarios, instalaciones y documentación técnica obrantes en el expediente administrativo.

Los espacios comprendidos, se encuentran respondidos en el punto 7), los cuales incluyeron sectores de Av. del Libertador, Av. Sarmiento, Plaza Holanda, Plaza Ramón J. Cárcano/Fernández —según documentación obrante—, Plaza Sicilia, Plaza Intendente Seeber, Parque 3 de Febrero, Plaza República del Perú, Planetario, Plaza Alemania,

Parque Lineal Bullrich, Parque Olímpico e inmediaciones del Obelisco para la toma de una fotografía, conforme el detalle incorporado en la Disposición.

13) Si se han realizado estudios de impacto ambiental, urbano y/o acústico, y en su caso, remitir copia de los mismos.

En lo que respecta a estudios de impacto ambiental, urbano y/o acústico, se informa que, atento a las características del evento, esta Dirección General remitió las actuaciones para conocimiento e intervención del área competente en materia acústica, mediante Nota NO-2026-19007785-GCABA-DGPF, dirigida a la autoridad correspondiente, indicando las características generales del evento, su masividad, instalaciones y despliegue territorial.

Asimismo, la Disposición **DI-2026-1164-GCABA-DGPF** dejó constancia de que para la realización del evento debían cumplirse las obligaciones establecidas por la Ley N° 1.540 y normas concordantes, no pudiendo superar los 75 dB.

14) Medidas de mitigación ambiental previstas, incluyendo gestión de residuos, protección de espacios verdes y control de emisiones sonoras.

Se informa que la autorización otorgada por esta Dirección General estableció que la actividad y su armado no debían presentar conflicto con el normal desarrollo de los vecinos ni afectar áreas verdes, debiendo preservarse la conservación, limpieza, obras de arte, monumentos, mobiliario y canteros emplazados en el lugar. También se dispuso que el espacio debía ser restituido en idénticas condiciones de estética, higiene, salubridad y conservación. Para el aseguramiento de tales obligaciones, por normativa se debe acreditar distintas contrataciones como limpieza, recolección de residuos y la contratación de seguros a favor del GCABA.

15) Seguro de responsabilidad civil contratado para el evento y cobertura prevista ante eventuales daños a terceros o bienes públicos.

Conforme surge de la Disposición **DI-2026-1164-GCABA-DGPF**, la responsabilidad por eventuales daños a terceros o bienes públicos quedó a cargo del solicitante, quien debía arbitrar los medios necesarios para evitar su producción y contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil. La documentación relativa a seguros obra incorporada en el expediente EX-2026-18474759- -GCABA-DGCCN mediante **INLEG-2026– 18928347-GCABA-DGCYC**, **IF-2026-18738695- -GCABA-DGPF** e **IF-2026-19243520- -GCABA-DGPF**

16) Detalle del operativo de limpieza y restitución del espacio público una vez finalizado el evento.

En lo que respecta al operativo de limpieza, se contrató a la razón social “LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., CUIT

30-71740714-4” para realizar el servicio de limpieza en el evento de “SHOW-RUN COLAPINTO”, en los sectores “Plaza Seeber, Sicilia y Hospitalidad” desde el día 20 hasta el día 29 de abril de 2026, surge del Informe IF-2026-18307336-GCABA-DGPF.

17) Detalle de las entradas correspondientes al sector abierto y gratuito del evento, especificando cantidad total disponible, modalidad de distribución, criterios de asignación, mecanismos de acceso y control, y toda otra información relevante que garantice la transparencia y equidad en su otorgamiento.

Esta Dirección General no es competente para expedirse sobre lo requerido.

18) Si se prevé la participación de otras actividades complementarias (activaciones, stands, eventos nocturnos), detallando características y autorizaciones correspondientes.

Conforme surge de la Disposición DI-2026-1164-GCABA-DGPF, mediante la cual esta Dirección General autorizó el uso del espacio público para la realización del evento denominado “Franco Colapinto Road Show 2026”, el permiso comprendió, dentro del ámbito de competencia de esta repartición, la utilización de distintos sectores del espacio público para el desarrollo de actividades e instalaciones accesorias vinculadas al evento principal.

En tal sentido, de la citada Disposición surge que, además del circuito previsto sobre Av. del Libertador y Av. Sarmiento, se contempló el uso de Plaza Holanda, Plaza Ramón G. Fernández, Plaza Sicilia, Plaza Intendente Seeber y Parque 3 de Febrero para Hospitality, Fanzone y Fanzone público; así como la utilización de otros sectores para la colocación de pantallas.

Finalmente, no surge de la autorización otorgada por esta Dirección General la aprobación de eventos nocturnos autónomos o independientes del evento principal.

19) Toda otra información que se considere relevante en relación a la organización, desarrollo e impacto del evento.

Esta Dirección no tiene ninguna información relevante para informar en relación a la organización, desarrollo e impacto del evento.

20) Indique si se ha realizado una Evaluación de Impacto Ambiental conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, remita copia del estudio, dictámenes técnicos y actos

administrativos correspondientes. En caso negativo, informe los motivos.

Conforme se expuso en el punto 13, del presente en lo que respecta a estudios de impacto ambiental, urbano y/o acústico, se informa que, atento a las características del evento, esta Dirección General remitió las actuaciones para conocimiento e intervención del área competente en materia acústica, mediante Nota NO-2026-19007785-GCABA-DGPF, dirigida a la autoridad correspondiente, indicando las características generales del evento, su masividad, instalaciones y despliegue territorial.

Asimismo, la Disposición autorizante dejó constancia de que para la realización del evento debían cumplirse las obligaciones establecidas por la Ley 1540 y normas concordantes, no pudiendo superar los 75 dB.

21) Indique si se han previsto mediciones de contaminación sonora, considerando la utilización de un vehículo de competición, detallando metodología, organismos intervinientes, niveles máximos permitidos y medidas de mitigación.

En relación con lo solicitado, corresponde señalar que esta Dirección General no posee competencia técnica para determinar la metodología de medición de contaminación sonora, efectuar mediciones acústicas, establecer medidas de mitigación específicas ni emitir dictámenes técnicos en dicha materia.

No obstante ello, y en atención a las características del evento, esta Dirección General interino conforme se expuso en los puntos 13 y 20 del presente.

22) Indique si se han evaluado los impactos derivados de vibraciones generadas por el evento, detallando posibles efectos sobre infraestructura urbana, patrimonio, arbolado y fauna urbana.

Esta Dirección no es competente para brindar una respuesta sobre lo solicitado

23) Indique y detalle cuál es el circuito definitivo autorizado, acompañando planos técnicos, trazado, calles afectadas, duración de cortes y desvíos previstos.

Lo solicitado ha sido respondido en el pto 7).

24) Indique qué intervenciones en el espacio público se realizarán (vallados, tribunas, instalaciones temporarias, estructuras), especificando ubicación y características.

Lo peticionado en este punto ha sido respondido en el punto 8).

25) Indique si se han evaluado impactos sobre los espacios verdes, particularmente en el área de los Bosques de Palermo, detallando medidas de protección del arbolado y biodiversidad urbana.

Lo solicitado no resulta competencia específica de esta Dirección General. Sin embargo, se deja constancia que a la fecha no se han recepcionados informes con daños ocasionados por el evento autorizado en cuestión.

26) Informe qué medidas se implementarán en materia de gestión de residuos generados por el evento, incluyendo separación, recolección y disposición final.

Como ya se ha mencionado en el punto 16), se ha contratado a la razón social “LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., CUIT 30-71740714-4” para realizar el servicio de limpieza en el evento de “SHOW-RUN COLAPINTO”, en los sectores “Plaza Seeber, Sicilia y Hospitalidad” desde el día 20 hasta el día 29 de abril de 2026, surge del Informe IF-2026-18307336-GCABA-DGPF.

27) Indique si se han previsto protocolos de protección para vecinos y asistentes ante niveles elevados de ruido u otras externalidades.

Como se ha mencionado en el punto 20), la Disposición DI-2026-1164-GCABA-DGPF estableció que para la realización del evento debió cumplirse con las obligaciones establecidas por la Ley 1540 y concordantes, no pudiendo superar los 75 DB.

28) Indique qué organismos ejercerán funciones de control ambiental durante el evento.

Esta Dirección no es competente para brindar una respuesta sobre lo solicitado

Sin más, saludo atentamente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 14:08:14 -03:00

Agustina Ramos Mejia
Director General
D.G. PERMISOS Y FERIAS
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 14:08:15 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-25600955-GCABA-DGTALMEPHU

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Legislatura Resolución 20/2026 EE N° EX-2026-18474759-GCABA-DGCCN

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud de las presentes actuaciones por las cuales tramita la Resolución 20/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la mentada resolución efectúa pedido de informe sobre sobre los puntos referidos al evento automovilístico de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto, a realizarse presuntamente a fines del mes de abril en el barrio de Palermo.

Atento a ello, se informa que se ha dado intervención a la Dirección General Permisos y Ferias de la Subsecretaría de Paisaje Urbano de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la cual brindó respuesta mediante Nota NO-2026-25595040-GCABA-DGPF adjunto a orden 11.

En virtud de lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones en prosecución del trámite con la debida intervención.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 14:26:35 -03:00

Federico Dal Maso
Gerente Operativo
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MEPHU
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 14:26:33 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-18954985-GCABA-SSSEEMD

Buenos Aires, Miércoles 22 de Abril de 2026

Referencia: Respuesta a NO-2026-18321460-GCABA-DGPF S/EX-2026-16937257-GCABA-SECD - "Franco Colapinto Road Show 2026"

A: Nora Gabriela Biglia (DGPF),

Con Copia A: KEYVIDS MARINA ARAQUE HERNANDEZ (DGPF), Leandro Ezequiel Fusella (DGPF), Leonardo Martin Libonati (DGSEP), Gaston Mauro Cochello (DGSEP),

---

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Subsecretario de Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos en el espacio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación a la NO-2026-18321460-GCABA-DGPF, mediante la cual se informa acerca de la solicitud de permiso para el evento denominado "Franco Colapinto Road Show 2026", a realizarse en las siguientes calles: Av. del Libertador entre Sinclair y Av. Casares y Av. Sarmiento entre Av. Figueroa Alcorta y Av. del Libertador y utilizando Plaza Holanda, Plaza Ramón G. Fernandez, Plaza Sicilia, Plaza Intendente Seeber y Parque 3 de Febrero para uso de Hospitality, Fanzone y Fanzone público, luego se utilizara Plaza República de Chile, Plaza Italia, Parque Las Heras, Planetario (Plaza Dr. Benjamin A. Gould), Floralis (Parque de las Naciones Unidas), Plaza Alemania, Lafinur y Cavia para colocación de pantallas el día 25 de Abril a partir de las 08:00 hs. y en las inmediaciones del Obelisco para la toma de una foto el día 25 de Abril, el evento siendo día 26 de abril del 2026 de 09:00 a 18:00 horas, con armado a partir del día 20 de abril y desarme hasta las 18:00 horas del día 30 de abril, ambas fechas del corriente año.

En tal sentido, se pone en conocimiento que, conforme la agenda de eventos notificados a la fecha a la Subsecretaría a mi cargo, en razón de las capacidades denunciadas, las modalidades de prestación de los distintos servicios (complementaria u ordinaria) y las zonas afectadas, no se realiza objeción alguna para la viabilidad del evento.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 10:34:48 -03:00

JUAN MANUEL CASTRILLI
Subsecretario
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD EN EVENTOS MASIVOS Y DEPORTIVOS
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 10:34:49 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-18916358-GCABA-DGSPCB

Buenos Aires, Miércoles 22 de Abril de 2026

Referencia: 26-04-26 - SHOW RUN – FRANCO COLAPINTO - GREEN ARMOR SA - (T. 423081)

A: Nora Gabriela Biglia (DGPF), YOANA FIORE (DGPF), JUAN MANUEL CASTRILLI (SSSEEMD), FLORENCIA GALARATTI (SSGOU), CRISTINA IVANA NUDO (DGPF),

Con Copia A: Gaston Mauro Cochello (DGSEP),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de informar que el Evento "**SHOW RUN – FRANCO COLAPINTO**" a realizarse el día **26 de abril de 2026 desde las 07.00 hs. hasta las 17.00 hs,** en **Del Libertador Av. y Sinclair (Plaza Holanda),** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido denunciado por la empresa GREEN ARMOR SA. Por su parte, la empresa **GRUPO A 1 SRL** cubrirá solidariamente con la empresa mencionada, dejando constancia que ambas se encuentran habilitadas por esta Dirección General.

A este efecto, se remite adjunto el listado del personal afectado a dicho evento.

Se deja constancia que el personal del listado mencionado precedentemente, se encuentra con alta vigente otorgada por esta Dirección General y en consecuencia, en condiciones para desarrollar tareas de seguridad.

Se deja constancia que, conforme Artículos 447º y 448º de la Ley Nº 5688 (TEXTO CONSOLIDADO LEY N° 6764), las Empresas de Seguridad Privada sólo pueden ejercer actividades de seguridad complementarias de la seguridad pública en espacios privados con acceso al público y sólo en lo concerniente a tareas de disuasión, protección de personas, resguardo de bienes, tratando de minimizar sus efectos en caso de que se produzcan.

Asimismo, conforme Artículo 461º de la Ley Nº 5688 (TEXTO CONSOLIDADO LEY N° 6764), los prestadores de seguridad privada tienen expresamente prohibido: a) prestar servicios en los espacios públicos, salvo que estuvieran concesionados y fueran expresamente autorizados por la autoridad de aplicación. b) Prestar servicios de seguridad no autorizados y/o alterando el alcance de las definiciones del Art. 450º.

AUTORIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: TRAMITA EX-2026-16937257- GCABA-SECD

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal vigilador homologado para el evento deberá portar la credencial habilitante permanentemente en forma visible, de acuerdo a lo establecido en el art. 466° INCISOS 1, 2,3 Y 5 de la ley Nº5688 (TEXTO CONSOLIDADO LEY N° 6764).

Se deja constancia que los prestadores de seguridad privada y el personal afectado y homologado para el evento mencionado, deben cumplir en el desempeño de su actividad con los expuesto en la Ley Nº 5688 (TEXTO CONSOLIDADO LEY N° 6764, y demás normativa vigente en la materia.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 08:30:55 -03:00

Ignacio Antonio Cocca
Director General
D.G. SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 08:30:58 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-17521620-GCABA-SECD

Buenos Aires, Martes 14 de Abril de 2026

Referencia: S/ COLAPINTO ROAD SHOW 2026

A: TADEO BELLO (DGCMO), Alberto Crescenti (DGESAME), Leonardo Martin Libonati (DGSEP), Martin Oscar Cantera (COMUNA14), Matias Lanusse (SECH), Nestor Alejandro Nicolas (SSEMERG), Gaston Mauro Cochello (DGSEP), Agustina Ramos Mejia (DGPF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud, a los fines de poner en conocimiento de un evento masivo denominado Franco Colapinto a realizarse el día domingo 26 de abril de 2026. De 9 a 18 hs.
Dicho evento corre bajo el N° de exp. EX-2026-16937257- GCABA-SECD S/ COLAPINTO ROAD SHOW 2026
La Secretaría de Deportes tiene por objetivo potenciar el deporte y generar propuestas deportivas y recreativas gratuitas para toda la población con el fin de impulsar una vida más saludable
En ese sentido, se solicitará el uso del espacio público a partir del 20 de abril a las 8hs y hasta el día 30 de abril a las 18hs.
Dicho espacio está comprendido entre las calles Av. Libertador entre Dorrego y Casares y la calle Av. Sarmiento entre Figuero Alcorta Libertador para el armado de Pista. Otros sectores como Plaza Seeber, Plaza Sicilia, Plaza Holanda, Planetario, Plaza Italia y lo denominado como Parque 3 de febrero se utilizarán para la instalación de actividades accesorias como Fan Zone, Hospitality, pantallas, tribunas, grúa, activaciones, escenario, tarimas y gastronomía entre otras.

Sin otro particular saluda atte.

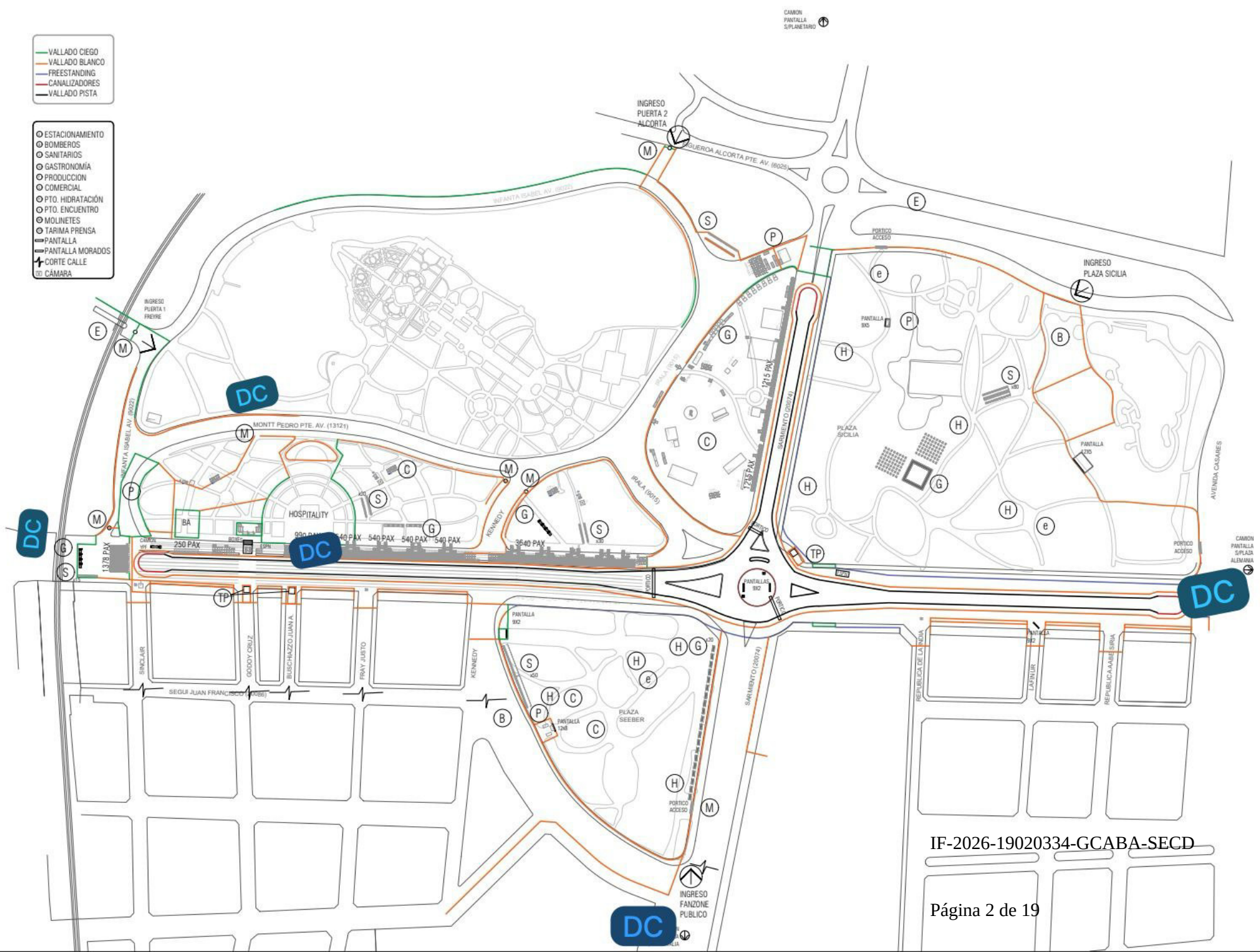
Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.14 12:45:33 -03:00

FABIAN ALEJANDRO TURNES
Secretario
SECRETARIA DE DEPORTES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.14 12:45:34 -03:00



IF-2026-19020334-GCABA-SECD


VALLADO CIEGO
VALLADO BLANCO
FREESTANDING
CANALIZADORES
VALLADO PISTA
ESTACIONAMIENTO
BOMBEROS
SANITARIOS
GASTRONOMÍA
PRODUCCION
COMERCIAL
PTO. HIDRATACIÓN
PTO. ENCUENTRO
MOLINETES
TARIMA PRENSA
PANTALLA
PANTALLA MORADOS
CORTE CALLE
CÁMARA
CAMION PANTALLA S/PLANETARIO
INGRESO PUERTA 2 ALCORTA
GUEROA ALCORTA PTE. AV. (6025)
INFANTA ISABEL AV. (6022)
INGRESO PUERTA 1 FREYRE
MONTT PEDRO PTE. AV. (13121)
HOSPITALITY
250 PAX
540 PAX
3640 PAX
1378 PAX
1215 PAX
IRALA (6015)
KENNEDY
SARMIENTO (20074)
PLAZA SICILIA
INGRESO PLAZA SICILIA
AVENIDA CASARES
PORTICO ACCESO
PANTALLAS 9X2
PANTALLA 9X5
PANTALLA 12X8
PANTALLA 4X5
PLAZA SEEBER
SINCLAIR
GODOY CRUZ
BUSCHIAZZO JUAN A.
FRAY JUSTO
SEGUI JUAN FRANCISCO (6086)
REPUBLICA DE LA INDIA
LAPIN LUR
REPUBLICA AARABE SIRIA
CAMION PANTALLA S/PLAZA ALEMANIA
INGRESO FANZONE PUBLICO
DC

VALLADO
CIEGO
VALLADO
BLANCO
FREESTANDIN

ESTACIONAMIEN
GASTRONOMÍ
PTO. HIDRATACIÓN
TARIMA
PANTAL
PANTALLA
MORADOS
CÁMA

CAMION PANTALLA S/PLANETA

INGRES O PUERT

IGUEROA ALCORTA PTE. AV. (6025)

INFANTA ISABEL AV. (9022)

PORTI CO

INGRESO PLAZA

PANTAL LA 9X5

PANTAL LA 12X5

PLAZA SICILIA

AVENIDA CASARES

SARMIENTO (20074)

IRALA (9015)

1215 PAX

MONTT PEDRO PTE. AV. (13121)

HOSPITALITY

990 PAX

540 PAX

540 PAX

540 PAX

3640 PAX

250 PAX

1378 PAX

BOXES

CAMION VIP

KENNEDY

PORTICO

PANTALL AS

SINCLAIR

GODOY CRUZ

BUSCHIAZZO JUAN A.

FRAY JUSTO

SEGUI JUAN FRANCISCO (20086)

PANTAL LA 9X2

PANTAL LA 12x8

PLAZA SEEBER

REPUBLICA DE LA INDIA

LAFINUR

REPUBLICA AABE SIRIA

INGRESO FANZO

CAMION S/PLAZA

CAMION PANTAL LA S/PLAZA

MEMORIA DE CALCULO

VERIFICACION DE CARPA 20x50m

DESCRIPCIÓN

En el presente informe se detallarán las solicitaciones a las que se encuentra sometida la estructura tubular que se utilizará para el armado de una carpa en C.A.B.A.

La siguientes verificaciones se realizaron en función de las características técnicas del material y de las secciones utilizadas, así como del diseño arquitectónico propuesto.

Zona de implantación Palermo C.A.B.A.

El método de cálculo adoptado corresponde a la siguiente normativa vigente:

- REGLAMENTO CIRSOC 101. Reglamento argentino de cargas y sobrecargas gravitatorias para el cálculo de las estructuras de edificios.
- REGLAMENTO CIRSOC 102. Acción de viento sobre las construcciones.
- REGLAMENTO CIRSOC 301. Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Edificios.
- REGLAMENTO CIRSOC 302. Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Tubos de Acero para Edificios.
- REGLAMENTO CIRSOC 303. Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Acero de Sección Abierta Conformados en Frío.
- REGLAMENTO CIRSOC 701. Reglamento Argentino de Estructuras de Aluminio.

CONFIGURACIÓN GEOMÉTRICA EN GENERAL

A continuación, se presenta la configuración geométrica de la estructura en analisis.



VERIFICACION CONTRA EL VIENTO

Para el cálculo se considera el viento en dirección horizontal y aplicado en el plano.

Debe cumplirse que él **Me sea una vez y media mayor o igual que el Mv**.

Esto permite, además de asegurarnos que la construcción no entre en colapso.

Para esta verificación se tendrán en cuenta solo las **cargas permanentes**.

Exposición B. Areas urbanas y suburbanas, áreas boscosas, o terrenos con numerosas obstrucciones próximas entre sí, del tamaño de viviendas unifamiliares o mayores. El uso de esta categoría de exposición esta limitado a aquellas áreas para las cuales el terreno representativo de la Exposición B prevalece en la dirección de barlovento en una distancia de al menos 500 m ó 10 veces la altura del edificio u otra estructura, la que sea mayor.

PROCEDIMIENTO DE DISEÑO

PROCEDIMIENTO DE DISEÑO

1. Se determina la velocidad básica de viento V según el artículo 5.4. Debe suponerse que el viento sopla desde cualquier dirección horizontal.
2. Se determina un factor de importancia I de acuerdo con el artículo 5.5.
3. Se establece una categoría o categorías de exposición de acuerdo con el artículo 5.6.
4. Se fija la categoría de cerramiento según el artículo 5.9.
5. Las cargas de viento para el sistema principal resistente a la fuerza del viento se determinan a partir de la Tabla 2. Las cargas de viento de diseño se deben aplicar normales a la superficie, y se considerará que actúan simultáneamente con la presión neta combinada de pared aplicada sobre todas las superficies de pared a barlovento, y con la presión neta de cubierta aplicada sobre todas las superficies de cubierta.
6. La carga de viento de diseño para los elementos componentes y de revestimiento se calcula a partir de la Tabla 3. Estas presiones netas de diseño se deben aplicar a cada superficie exterior.

Walter Damián Sánchez
Ingeniero civil
Esp. Hig. y Seg. en el Trabajo
MAT C.P.I.C. 16660

1. VELOCIDAD BÁSICA DEL VIENTO

La velocidad básica del viento V que se usa en la determinación de las cargas de viento de diseño sobre edificios y otras estructuras se debe obtener del mapa de la Figura 1 A o de la Tabla de la Figura 1 B, con excepción de lo dispuesto en los artículos 5.4.1. y 5.4.2. Se debe suponer que el viento proviene de cualquier dirección horizontal. Exposición C.

V= 45 m/seg

Los valores se refieren a velocidad de ráfaga de 3 segundos en m/s a 10 m. sobre el terreno para Categoría de Exposición C y están asociadas con una probabilidad anual de 0,02.

2. FACTOR DE IMPORTANCIA II (factor = 1,00)

Edificios y otras estructuras que representan un peligro substancial para la vida humana en caso de falla incluyendo, pero no limitado a: Edificios y otras estructuras donde se reúnen más de 300 personas en un área. Edificios y otras estructuras para guarderías, escuelas primarias y secundarias con capacidad mayor que 150 personas. Edificios y otras estructuras con instalaciones para el cuidado diurno con capacidad mayor que 150 personas. Edificios y otras estructuras con una capacidad mayor que 500 personas para universidades o instalaciones para educación de adultos. Instalaciones para el cuidado de la salud con una capacidad de 50 o más pacientes residentes, pero sin instalaciones para cirugía o tratamientos de emergencia. Instalaciones para cárceles y detenciones. Estaciones de generación de energía y otras instalaciones de utilidad pública no incluidas en la Categoría IV. Edificios y otras estructuras que contienen suficientes cantidades de substancias tóxicas o explosivas como para ser peligrosas al público si se liberan, incluyendo, pero no limitado, a: Instalaciones petroquímicas. Instalaciones para almacenamiento de combustibles. Plantas de fabricación o almacenamiento de productos químicos peligrosos. Plantas de fabricación o almacenamiento de explosivos. Edificios y otras estructuras equipados con contención secundaria de substancias tóxicas, explosivas u otras peligrosas (incluyendo, pero no limitado a, tanques de doble pared, receptáculos de tamaño suficiente para contener un derrame u otros medios de contención de derrames o explosiones dentro de los límites de la instalación y prevenir la liberación de cantidades de contaminantes nocivas para el aire, el suelo, el agua freática o superficial) deben clasificarse como estructuras de Categoría II.

3. EXPOSICIÓN B.

Áreas urbanas y suburbanas, áreas boscosas, o terrenos con numerosas obstrucciones próximas entre sí, del tamaño de viviendas unifamiliares o mayores. El uso de esta categoría de exposición está limitado a aquellas áreas para las cuales el terreno representativo de la Exposición B prevalece en la dirección de barlovento en una distancia de al menos 500 m ó 10 veces la altura del edificio u otra estructura, la que sea mayor.

4. CLASIFICACIONES MÚLTIPLES

Si un edificio por definición cumple simultáneamente con la clasificación “abierto” o “parcialmente cerrado”, se debe clasificar como “abierto”. Si un edificio no cumple ni con la clasificación de “abierto“ ni “parcialmente cerrado”, se debe considerar “cerrado”.

Presión básica de diseño (coeficintes):

$Qz = 0{,}613 * Kz * Kzt * Kd * V^2 * I$ [N/m2]

Kz =	0,62	por Tabla 5 (exposición B)	
Kzt =	1	(para topografía homogénea, ver artículo 5.7)	
Kd =	0,85	(por Tabla 6)	
V =	45	m/seg	(figura 1B)
I=	1	(tabla A1 apéndice A) edificio de categoría III	
Qz=	654,18	N/m2	

DATOS:

Altura=	7,20	m	
Ancho=	50,00	m	
Longitud=	20,00	m	
Sobrecarga=	0	kg/m2	sobre carga de uso según cirsoc 101
Qz=	654,18	N/m2	Carga de viento según cirsoc 102.

CALCULOS:

1) Carga total sobre la estructura:

Sobrecarga=	0	kg
sobrecarga=	0,00	N
Peso propio=	60000	N
Total Peso=	60000,00	N

2)Momento estabilizador (Me)

Me=	600000,00	N.m

3)Carga de viento:

presion Qz=	654,18	N/m2
Area expuesta=	144,00	m2
Fuerza de viento=	94201,67	N

4) Momento volcador (Mv)

Mv=	339126,02	N.m

5) Factor de seguridad (Fs)

Fs=Me/Mv	1,77	adimensional

VERIFICACIÓN DE FACTOR DE SEGURIDAD

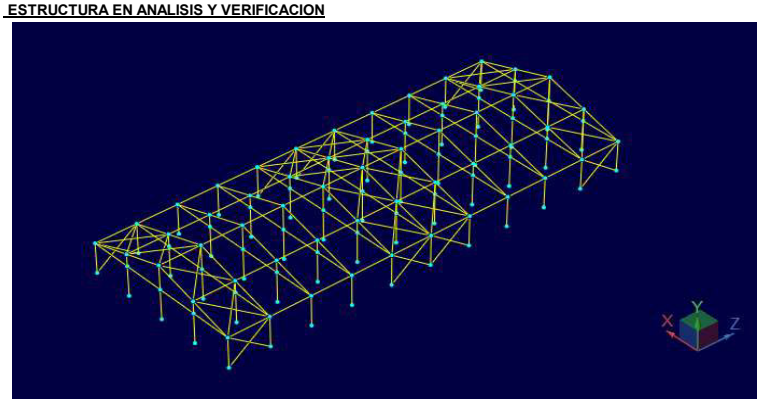
Fs = Me/Mv ≥ 1,5

Fs=	1,77	≥	1,50	verifica

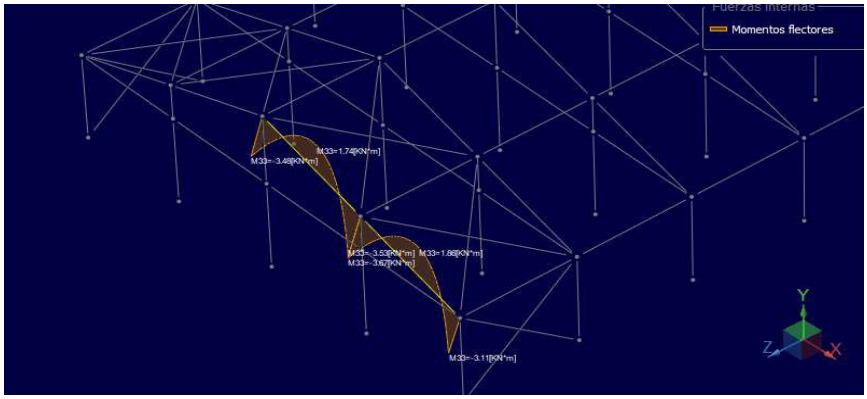
NOTA: El anclaje de las columnas deben soportar un esfuerzo de tiro de 200 kg cada una para contrarrestar las fuerzas del viento. Se recomienda utilizar estacas de 1,20m de altura para garantizar la estabilidad de la estructura.

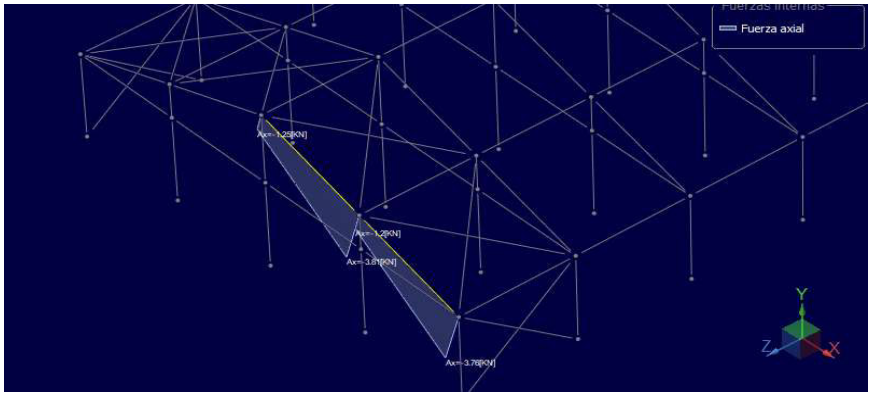
Walter Damián Sánchez
Ingeniero civil
Esp. Hig. y Seg. en el Trabajo
MAT C.P.I.C. 16660

ESTRUCTURA EN ANALISIS Y VERIFICACION



VERIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES





DATOS:

Fy=	240	MPA	Aluminio 6061-T6
Fy=	24,00	KN/cm2	tension admisible del material Aluminio

1) VIGA PRINCIPAL 100x50x4mm

DATOS:

Ix=	161,04	cm4	momento de inercia
Sx=	32,21	cm3	momento resitente
A=	11,36	cm2	area de la seccion
rx=	3,76	cm	radio de giro
Luz=	525,00	cm	luz de calculo en cm
Luz=	5,25	m	luz de calculo en m
e=	0,40	cm	espesor

a) Verificacion del momento resultante

Mu=	3,67	KN.m	momento ultimo
Mn=	4,08	KN.m	momento nominal de diseño
Mn=	407,78	KN.cm	momento nominal de diseño

IF-2026-19020334-GCABA-SECD

Walter Damián Sánchez
Ingeniero civil
Esp. Hig. y Seg. en el Trabajo
MAT C.P.I.C. 16660

b) Verificacion resistente a la flexion

Fb=	Mn/Sx		resistencia de calculo				
Sx=		32,21	cm3				
Fb=		12,66	KN/cm2	<	Fy=	24,00 KN/cm2	verifica

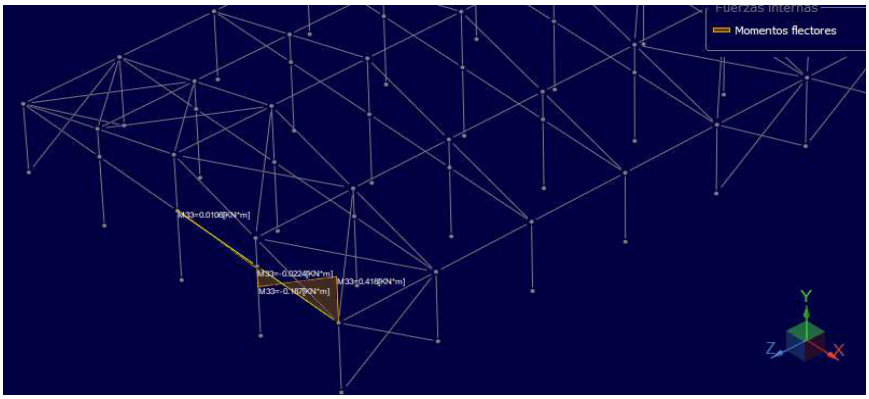
c) Verificacion a deformacion

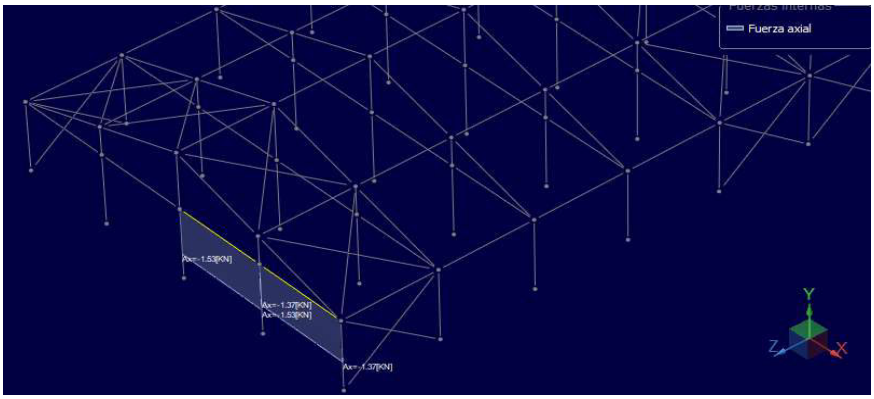
Fadm=	luz/200		
Fadm=	2,63	cm	flecha admisible

d) Verificacion a compresion

Pu=	3,81	Kn	carga a compresion		
h=lu	525,00	cm	long de pandeo		
λ=lu/imin	139,63	esbeltez de calculo			
λc=0,0341xλ/3,14	1,52	kg/cm2	<	1,5	
Cp=	0,38	adimensional			
Fcr=	77,93	MPA			
Pumax.=	88,52	KN	>	Pu= 3,81 KN	verifica

VERIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES





2) VIGA SECUNDARIA 100x50x4mm

DATOS:

Ix=	161,04	cm4	momento de inercia
Sx=	32,21	cm3	momento resitente
A=	11,36	cm2	area de la seccion
rx=	3,76	cm	radio de giro
Luz=	500,00	cm	luz de calculo en cm
Luz=	5,00	m	luz de calculo en m
e=	0,40	cm	espesor

a) Verificacion del momento resultante

Mu=	0,42	KN.m	momento ultimo
Mn=	0,47	KN.m	momento nominal de diseño
Mn=	46,67	KN.cm	momento nominal de diseño

b) Verificacion resistente a la flexion

Fb=	Mn/Sx		resistencia de calculo				
Sx=		32,21	cm3				
Fb=		1,45	KN/cm2	<	Fy=	24,00 KN/cm2	verifica

c) Verificacion a deformacion

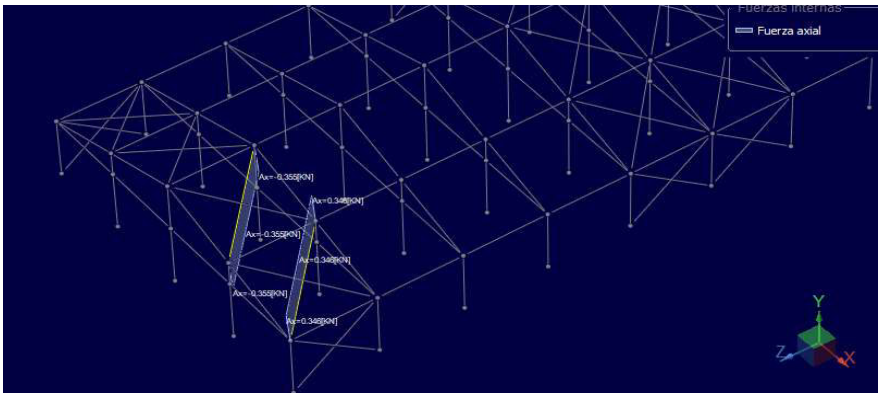
Fadm=	luz/200		
Fadm=	2,50	cm	flecha admisible

d) Verificacion a compresion

Pu=	1,53	Kn	carga a compresion		
h=lu	500,00	cm	long de pandeo		
λ=lu/imin	132,98	esbeltez de calculo			
λc=0,0341xλ/3,14	1,44	kg/cm2	<	1,5	
Cp=	0,42	adimensional			
Fcr=	27,67	MPA			
Pumax.=	31,43	KN	>	Pu= 1,53 KN	verifica

Walter Damián Sánchez
Ingeniero civil
Esp. Hig. y Seg. en el Trabajo
MAT C.P.I.C. 16660

VERIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES

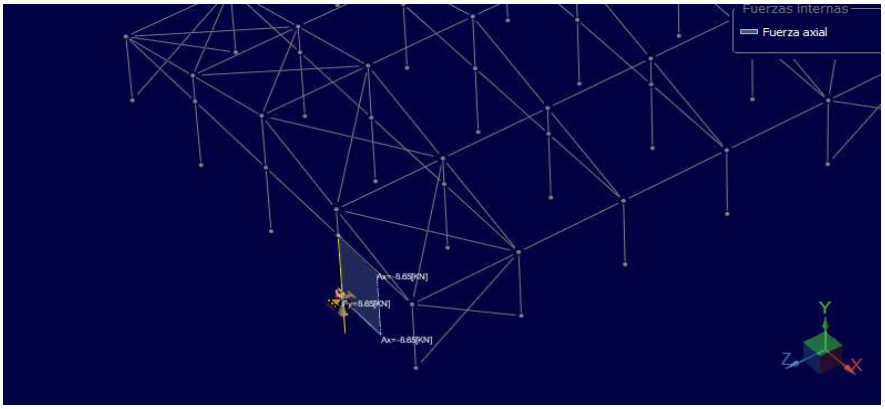


5) CABLES DE ACERO DIAMETRO 8mm

DATOS:

A=	5,02	cm2	area de la seccion				
Fy=	7	KN	tension admisible				
a) Verificacion a traccion							
Pu=	0,36	KN	carga a traccion				
Pumax.=	31,63	KN					
Pumax.=	31,63	KN	>		Pu=	0,36	KN	verifica

6) VERIFICACION DE COLUMNA 100x50x4mm



DATOS:

Pu=	8,65	KN	carga ultima en la columna				
Ix=	161,04	cm4	momento de inercia				
Sx=	32,21	cm3	momento resitente				
rx=	3,76	cm	radio de giro minimo				
A=	11,36	cm2	area de la seccion				
h=	400,00	cm	altura de la columna				
e=	0,40	cm	espesor del perfil				
h=lu	400,00	cm	altura columna				
ƛ=lu/imin	106,38	esbeltez de calculo					
ƛc=0,0341xƛ/3,14	1,155	kg/cm2	<	1,5			
Cp=	0,57	adimensional					
Fcr=	116,68	MPA					
Pumax.=	132,55	KN	>		Pu=	8,65	KN	verifica

CONSIDERACION

Las uniones entre elementos deberán ser de igual o mayor resistencia que los elementos a unir. Se deberán respetar las distancias, materiales y secciones indicadas en las verificaciones realizadas.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones indicadas anteriormente, se concluye que la estructura es capaz de soportar las solicitaciones previstas para su uso.

Walter Damián Sánchez
Ingeniero civil
Esp. Hig. y Seg. en el Trabajo
MAT C.P.I.C. 16660

MEMORIA DE CALCULO

VERIFICACION DE ESTRUCTURAS ANEXAS 15X21M

DESCRIPCIÓN

En el presente informe se detallarán las solicitaciones a las que se encuentra sometida la estructura tubular ANEXA que se utilizará para complementar el armando de la carpa principal en C.A.B.A.

La siguientes verificaciones se realizaron en función de las características técnicas del material y de las secciones utilizadas, así como del diseño arquitectónico propuesto.

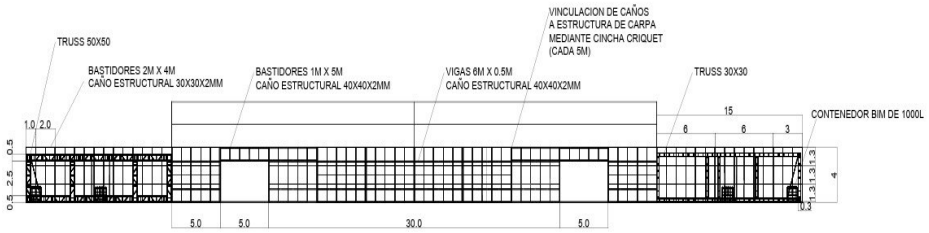
Zona de implantación Palermo C.A.B.A.

El método de cálculo adoptado corresponde a la siguiente normativa vigente:

- REGLAMENTO CIRSOC 101. Reglamento argentino de cargas y sobrecargas gravitatorias para el cálculo de las estructuras
- REGLAMENTO CIRSOC 102. Acción de viento sobre las construcciones.
- REGLAMENTO CIRSOC 301. Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Edificios.
- REGLAMENTO CIRSOC 302. Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Tubos de Acero para Edificios.
- REGLAMENTO CIRSOC 303. Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Acero de Sección Abierta Conformados en
- REGLAMENTO CIRSOC 701. Reglamento Argentino de Estructuras de Aluminio.

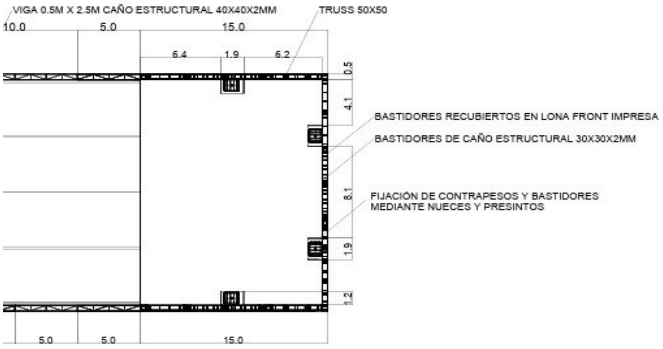
CONFIGURACIÓN GEOMÉTRICA EN GENERAL

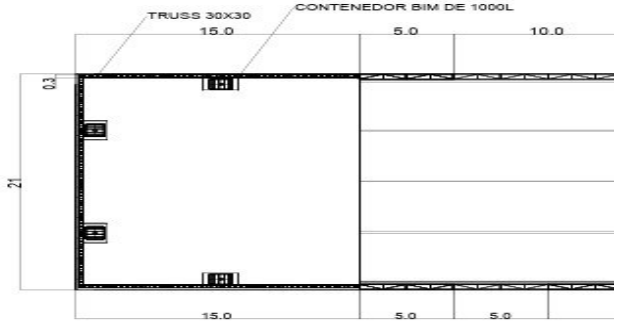
A continuación, se presenta la configuración geométrica de la estructura en analisis.



VERIFICACION CONTRA EL VIENTO AREA A y AREA B

AREA A





IF-2026-19020334-GCABA-SECD

Walter Damián Sánchez
Ingeniero civil
Esp. Hig. y Seg. en el Trabajo
MAT C.P.I.C. 16660

Para el cálculo se considera el viento en dirección horizontal y aplicado en el plano.
Debe cumplirse que él **Me sea una vez y media mayor o igual que el Mv**.
Esto permite, además de asegurarnos que la construcción no entre en colapso.
Para esta verificación se tendrán en cuenta solo las **cargas permanentes**.
Exposición B. Areas urbanas y suburbanas, áreas boscosas, o terrenos con numerosas obstrucciones próximas entre sí, del tamaño

PROCEDIMIENTO DE DISEÑO

PROCEDIMIENTO DE DISEÑO
1. Se determina la velocidad básica de viento V según el artículo 5.4. Debe suponerse que el viento sopla desde cualquier dirección horizontal.
2. Se determina un factor de importancia I de acuerdo con el artículo 5.5.
3. Se establece una categoría o categorías de exposición de acuerdo con el artículo 5.6.
4. Se fija la categoría de cerramiento según el artículo 5.9.
5. Las cargas de viento para el sistema principal resistente a la fuerza del viento se determinan a partir de la Tabla 2. Las cargas de viento de diseño se deben aplicar normales a la superficie, y se considerará que actúan simultáneamente con la presión neta combinada de pared aplicada sobre todas las superficies de pared a barlovento, y con la presión neta de cubierta aplicada sobre todas las superficies de cubierta.
6. La carga de viento de diseño para los elementos componentes y de revestimiento se calcula a partir de la Tabla 3. Estas presiones netas de diseño se deben aplicar a cada superficie exterior.

1. VELOCIDAD BÁSICA DEL VIENTO
La velocidad básica del viento V que se usa en la determinación de las cargas de viento de diseño sobre edificios y otras estructuras se debe obtener del mapa de la Figura 1 A o de la Tabla de la Figura 1 B, con excepción de lo dispuesto en los artículos 5.4.1. y 5.4.2. Se debe suponer que el viento proviene de cualquier dirección horizontal. Exposición C.

V= 45 m/seg
Los valores se refieren a velocidad de ráfaga de 3 segundos en m/s a 10 m. sobre el terreno para Categoría de Exposición C y están asociadas con una probabilidad anual de 0,02.
2. FACTOR DE IMPORTANCIA II (factor = 1,00)
Edificios y otras estructuras que representan un peligro substancial para la vida humana en caso de falla incluyendo, pero no limitado a: Edificios y otras estructuras donde se reúnen más de 300 personas en un área. Edificios y otras estructuras para guarderías, escuelas primarias y secundarias con capacidad mayor que 150 personas. Edificios y otras estructuras con instalaciones para el cuidado diurno con capacidad mayor que 150 personas. Edificios y otras estructuras con una capacidad mayor que 500 personas para universidades o instalaciones para educación de adultos. Instalaciones para el cuidado de la salud con una capacidad de 50 o más pacientes residentes, pero sin instalaciones para cirugía o tratamientos de emergencia. Instalaciones para cárceles y detenciones. Estaciones de generación de energía y otras instalaciones de utilidad pública no incluidas en la Categoría IV. Edificios y otras estructuras que contienen suficientes cantidades de substancias tóxicas o explosivas como para ser peligrosas al público si se liberan, incluyendo, pero no limitado, a: Instalaciones petroquímicas. Instalaciones para almacenamiento de combustibles. Plantas de fabricación o almacenamiento de productos químicos peligrosos. Plantas de fabricación o almacenamiento de explosivos. Edificios y otras estructuras equipados con contención secundaria de substancias tóxicas, explosivas u otras peligrosas (incluyendo, pero no limitado a, tanques de doble pared, receptáculos de tamaño suficiente para contener un derrame u otros medios de contención de derrames o explosiones dentro de los límites de la instalación y prevenir la liberación de cantidades de contaminantes nocivas para el aire, el suelo, el agua freática o superficial) deben clasificarse como estructuras de Categoría II.

3. EXPOSICIÓN B.
Áreas urbanas y suburbanas, áreas boscosas, o terrenos con numerosas obstrucciones próximas entre sí, del tamaño de viviendas unifamiliares o mayores. El uso de esta categoría de exposición está limitado a aquellas áreas para las cuales el terreno representativo de la Exposición B prevalece en la dirección de barlovento en una distancia de al menos 500 m ó 10 veces la altura del edificio u otra estructura, la que sea mayor.
4. CLASIFICACIONES MÚLTIPLES
Si un edificio por definición cumple simultáneamente con la clasificación “abierto” o “parcialmente cerrado”, se debe clasificar como “abierto”. Si un edificio no cumple ni con la clasificación de “abierto“ ni “parcialmente cerrado”, se debe considerar “cerrado”.

Presión básica de diseño (coeficintes):

$Qz = 0{,}613 * Kz * Kzt * Kd * V^2 * I$ [N/m2]

Kz =	0,62	por Tabla 5 (exposición B)	
Kzt =	1	(para topografía homogénea, ver artículo 5.7)	
Kd =	0,85	(por Tabla 6)	
V =	45	m/seg (figura 1B)	
I=	1	(tabla A1 apéndice A) edificio de categoría III	
Qz=	654,18	N/m2	

DATOS:

Altura=	4,00	m	
Ancho=	21,00	m	
Longitud=	15,00	m	
Sobrecarga=	0	kg/m2	sobre carga de uso según cirsoc 101
Qz=	654,18	N/m2	Carga de viento según cirsoc 102.

CALCULOS:
1) Carga total sobre la estructura:

Sobrecarga=	0	kg
sobrecarga=	0,00	N
Peso propio=	30000	N
Total Peso=	30000,00	N

2)Momento estabilizador (Me)

Me=	225000,00	N.m

3)Carga de viento:

Walter Damián Sánchez
Ingeniero civil
Esp. Hig. y Seg. en el Trabajo
MAT C.P.I.C. 16660

presion Qz=	654,18	N/m2	
Area expuesta=	84,00	m2	
Fuerza de viento=	54950,98	N	
4) Momento volcador (Mv)			
Mv=	109901,95	N.m	
5) Factor de seguridad (Fs)			
Fs=Me/Mv	2,05	adimensional	

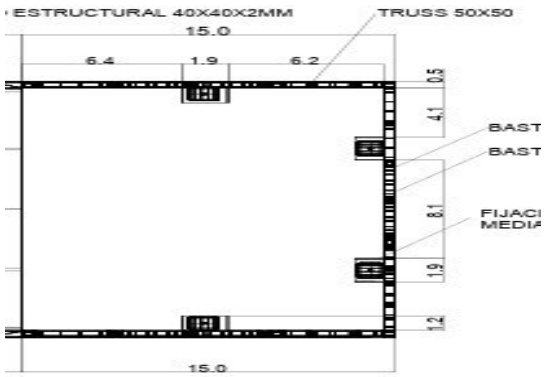
VERIFICACIÓN DE FACTOR DE SEGURIDAD

Fs = Me/Mv ≥ 1,5

Fs=	2,05	≥	1,50	verifica

NOTA: Se recomienda colocar como minimo 3000 kg de contrapeso para contrarrestar las fuerzas del viento en cada AREA.

VERIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN AREA A



DATOS:

Fy=	240	MPA	Aluminio 6061-T6
Fy=	24,00	KN/cm2	tension admisible del material Aluminio

1) ANALISIS DE CARGA

Se utilizara Lona impresa front

Peso D=	0,44	kg/m2	Lona impresa front
sobrecarga L=	15	kg/m2	

2) CUBIERTA CON LONA IMPRESA 0,4 MM DE ESPESOR

D=	0,44	kg/m2	carga muerta
L=	15,00	kg/m2	sobrecarga acc.
b=	0,50	m	ancho de sup. de carga=distancia entre correas
b=	50,00	cm	ancho de sup. de carga en cm
h=	0,04	cm	espesor
a) Verificacion del momento resultante			
Wu1=	12,26	kg/m	carga mayorada
Wu1=	0,12	KN/m	carga mayorada de calculo
Wu1=	0,0012	KN/cm	carga mayorada de calculo
Mu=	0,0022	KN.m	momento ultimo
Mn=	0,0024	KN.m	momento nominal de diseño
Mn=	0,24	KN.cm	momento nominal de diseño

3) CORREAS DE PERFIL 40x40x1,6mm PARA EL APOYO DE LA LONA

DATOS:

Ix=	5,82	cm4	momento de inercia
Sx=	2,91	cm3	momento resitente
Qx=	0,86	cm3	momento estatico
P=	0,66	kg/m	peso del perfil
A=	2,46	cm2	area del perfil
rx=	1,55	cm	radio de giro
Luz=	300,00	cm	luz de calculo MAXIMA en cm
Luz=	3,00	m	luz de calculo en m
e=	0,16	cm	espesor de chapa
a) Verificacion del momento resultante			
Wu2=	13,06	kg/m	carga mayorada
Wu2=	0,13	KN/m	carga mayorada de calculo
Wu2=	0,0013	KN/cm	carga mayorada de calculo
Rv1=	0,20	KN	reacciones en los apoyos
Mu=	0,15	KN.m	momento ultimo
Mn=	0,16	KN.m	momento nominal de diseño
Mn=	16,32	KN.cm	momento nominal de diseño

Walter Damián Sánchez
Ingeniero civil
Esp. Hig. y Seg. en el Trabajo
MAT C.P.I.C. 16660

b) Verificacion resistente a la flexion

Fb=	Mn/Sx	resistencia de calculo					
Sx=	2,91	cm3					
Fb=	5,61	KN/cm2	<	Fy=	24	KN/cm2	verifica

c) Verificacion a deformacion

Fadm=	luz/200						
Fadm=	1,50	cm	flecha admisible				
Ix=	5,82	cm4	momento de inercia				
Fmax=	1,127	cm	flecha max de calculo				
Fmax=	1,127	cm	<	Fadm=	1,50	cm	verifica

d) Verificacion al corte

Fv=	0,6 x Fy						
Fv=	14,40	KN/cm2	corte admisible				
Fvmax=	0,20	KN/cm2	flecha max de calculo				
Fvmax=	0,20	KN/cm2	<	Fv=	14,1	KN/cm2	verifica

4) VERIFICACION DE VIGA ARMADA CON PERFILES 40x40x2mm (TRUSS 50x50 cm)

DATOS:

PERFIL 40x40x2mm

Ix=	6,93	cm4	momento de inercia
Sx=	3,47	cm3	momento resitente
Qx=	1,05	cm3	momento estatico
imin=	1,54	cm	radio de giro minimo
A=	2,94	cm2	area de la seccion
P=	0,82	kg/m	peso del perfil
h=	0,5	m	altura de viga
luz=	3,00	m	luz de viga
Fadm(traccion)=	1400	kg/cm2	tension admisible de traccion
Fadm(compresion)=	1400	kg/cm2	tension admisible de compresion

a) Verificacion del momento resultante

Wu3=	53,21	kg/m	carga mayorada
Wu3=	0,53	KN/m	carga mayorada de calculo
Wu3=	0,005321	KN/cm	carga mayorada de calculo
Rv2=	0,80	KN	reacciones en los apoyos
Mu=	0,60	KN.m	momento ultimo
Mn=	0,67	KN.m	momento nominal de diseño
Mn=	66,51	KN.cm	momento nominal de diseño

Mu=	0,60	KN.m	momento ultimo
T=C=Mu/h	1,20	KN	fuerzas en los cordones inf y superiores
T=C=Mu/h	119,72	Kg	fuerzas en los cordones inf y superiores

b) Dimensionamiento del cordon inferior traccionado

A=	T/Fadm(traccio	area de calculo para verificar perfil adoptado					
A=	0,09	cm2					
A=	0,09	cm2	<	Aadoptada=	2,94	cm2	verifica

c) Dimensionamiento del cordon superior comprimido

A=	T/Fadm(compr	area de calculo para verificar perfil adoptado					
A=	0,09	cm2					
A=	0,09	cm2	<	Aadoptada=	2,94	cm2	verifica

d) Verificacion de la esbeltez por coeficiente de pandeo W(omega) para acero F-24

K=	1	condicion de empotramiento	
l=	1	m	longitud de pandeo del elemento en analisis
ƛ=k.l/imin	0,65	esbeltez de calculo	
W(omega)=	1	coef. De pandeo tomado por tabla según esbeltez de calculo	

e) Verificacion de la tension de trabajo Ft

Ft(trabajo)= W.C/A(adoptada)

Ft(trabajo)=	40,72	kg/cm2	<	Fadm(compr	1400	kg/cm2	verifica

Walter Damián Sánchez
Ingeniero civil
Esp. Hig. y Seg. en el Trabajo
MAT C.P.I.C. 16660

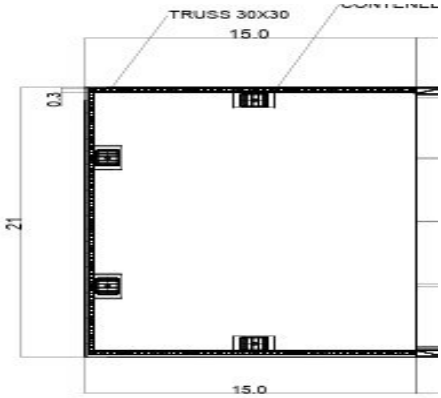
5) VERIFICACION DE COLUMNA ARMADA DE PERFIL 40x40x2mm

DATOS:

PERFIL 40x40x2mm

Pu=	0,40	KN	carga ultima en la columna
N=	2,00		cantidad de vigas que le influyen a la col.
Ix=	6,93	cm4	momento de inercia
Sx=	3,47	cm3	momento resitente
imin=	1,54	cm	radio de giro minimo
A=	2,94	cm2	area de la seccion
P=	0,82	kg/m	peso del perfil
h=	300,00	cm	altura de la columna
e=	0,20	cm	espesor del perfil
Pe=	0,0027	kg/cm3	peso especifico del acero f-24
h=lu	300,00	cm	altura columna
ƛ=lu/imin	194,81	esbeltez de calculo	
ƛc=0,0341xƛ/3,14	2,116	kg/cm2	> 1,5
Cp=	0,20	adimensional	
Fcr=	39,97	MPA	
Pumax.=	11,75	KN	> Pu= 0,40 KN verifica

VERIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN AREA B



DATOS:

Fy=	240	MPA	Aluminio 6061-T6
Fy=	24,00	KN/cm2	tension admisible del material Aluminio

1) ANALISIS DE CARGA

Se utilizara Lona impresa front

Peso D=	0,44	kg/m2	Lona impresa front
sobrecarga L=	15	kg/m2	

2) CUBIERTA CON LONA IMPRESA 0,4 MM DE ESPESOR

D=	0,44	kg/m2	carga muerta
L=	15,00	kg/m2	sobrecarga acc.
b=	0,50	m	ancho de sup. de carga=distancia entre correas
b=	50,00	cm	ancho de sup. de carga en cm
h=	0,04	cm	espesor

a) Verificacion del momento resultante

Wu1=	12,26	kg/m	carga mayorada
Wu1=	0,12	KN/m	carga mayorada de calculo
Wu1=	0,0012	KN/cm	carga mayorada de calculo
Mu=	0,0022	KN.m	momento ultimo
Mn=	0,0024	KN.m	momento nominal de diseño
Mn=	0,24	KN.cm	momento nominal de diseño

3) CORREAS DE PERFIL 40x40x1,6mm PARA EL APOYO DE LA LONA

DATOS:

Ix=	5,82	cm4	momento de inercia
Sx=	2,91	cm3	momento resitente
Qx=	0,86	cm3	momento estatico
P=	0,66	kg/m	peso del perfil
A=	2,46	cm2	area del perfil
rx=	1,55	cm	radio de giro
Luz=	300,00	cm	luz de calculo en cm
Luz=	3,00	m	luz de calculo en m
e=	0,16	cm	espesor de chapa

a) Verificacion del momento resultante

Wu2=	13,06	kg/m	carga mayorada
Wu2=	0,13	KN/m	carga mayorada de calculo
Wu2=	0,0013	KN/cm	carga mayorada de calculo
Rv1=	0,20	KN	reacciones en los apoyos
Mu=	0,15	KN.m	momento ultimo
Mn=	0,16	KN.m	momento nominal de diseño
Mn=	16,32	KN.cm	momento nominal de diseño

Walter Damián Sánchez
Ingeniero civil
Esp. Hig. y Seg. en el Trabajo
MAT C.P.I.C. 16660

b) Verificacion resistente a la flexion

Fb=	Mn/Sx	resistencia de calculo					
Sx=	2,91	cm3					
Fb=	5,61	KN/cm2	<	Fy=	24	KN/cm2	verifica

c) Verificacion a deformacion

Fadm=	luz/200						
Fadm=	1,50	cm	flecha admisible				
Ix=	5,82	cm4	momento de inercia				
Fmax=	1,127	cm	flecha max de calculo				
Fmax=	1,127	cm	<	Fadm=	1,50	cm	verifica

d) Verificacion al corte

Fv=	0,6 x Fy						
Fv=	14,40	KN/cm2	corte admisible				
Fvmax=	0,20	KN/cm2	flecha max de calculo				
Fvmax=	0,20	KN/cm2	<	Fv=	14,1	KN/cm2	verifica

4) VERIFICACION DE VIGA ARMADA CON PERFILES 40x40x2mm (TRUSS 30x30 cm)

DATOS:

PERFIL 40x40x2mm

Ix=	6,93	cm4	momento de inercia
Sx=	3,47	cm3	momento resitente
Qx=	1,05	cm3	momento estatico
imin=	1,54	cm	radio de giro minimo
A=	2,94	cm2	area de la seccion
P=	0,82	kg/m	peso del perfil
h=	0,3	m	altura de viga
luz=	3,00	m	luz de viga
Fadm(traccion)=	1400	kg/cm2	tension admisible de traccion
Fadm(compresion)=	1400	kg/cm2	tension admisible de compresion

a) Verificacion del momento resultante

Wu3=	53,21	kg/m	carga mayorada
Wu3=	0,53	KN/m	carga mayorada de calculo
Wu3=	0,005321	KN/cm	carga mayorada de calculo
Rv2=	0,80	KN	reacciones en los apoyos
Mu=	0,60	KN.m	momento ultimo
Mn=	0,67	KN.m	momento nominal de diseño
Mn=	66,51	KN.cm	momento nominal de diseño
Mu=	0,60	KN.m	momento ultimo
T=C=Mu/h	2,00	KN	fuerzas en los cordones inf y superiores
T=C=Mu/h	199,53	Kg	fuerzas en los cordones inf y superiores

b) Dimensionamiento del cordon inferior traccionado

A=	T/Fadm(traccio	area de calculo para verificar perfil adoptado					
A=	0,14	cm2					
A=	0,14	cm2	<	Aadoptada=	2,94	cm2	verifica

c) Dimensionamiento del cordon superior comprimido

A=	T/Fadm(compr	area de calculo para verificar perfil adoptado					
A=	0,14	cm2					
A=	0,14	cm2	<	Aadoptada=	2,94	cm2	verifica

d) Verificacion de la esbeltez por coeficiente de pandeo W(omega) para acero F-24

K=	1	condicion de empotramiento	
l=	1	m	longitud de pandeo del elemento en analisis
ƛ=k.l/imin	0,65	esbeltez de calculo	
W(omega)=	1	coef. De pandeo tomado por tabla según esbeltez de calculo	

e) Verificacion de la tension de trabajo Ft

Ft(trabajo)= W.C/A(adoptada)

Ft(trabajo)=	67,87	kg/cm2	<	Fadm(compr	1400	kg/cm2	verifica

5) VERIFICACION DE COLUMNA ARMADA DE PERFIL 40x40x2mm

DATOS:

PERFIL 40x40x2mm

Pu=	0,40	KN	carga ultima en la columna				
N=	2,00		cantidad de vigas que le influyen a la col.				
Ix=	6,93	cm4	momento de inercia				
Sx=	3,47	cm3	momento resitente				
imin=	1,54	cm	radio de giro minimo				
A=	2,94	cm2	area de la seccion				
P=	0,82	kg/m	peso del perfil				
h=	300,00	cm	altura de la columna				
e=	0,20	cm	espesor del perfil				
Pe=	0,0027	kg/cm3	peso especifico del ALUMINIO				
h=lu	300,00	cm	altura columna				
ƛ=lu/imin	194,81	esbeltez de calculo					
ƛc=0,0341xƛ/3,14	2,116	kg/cm2	>	1,5			
Cp=	0,20	adimensional					
Fcr=	39,97	MPA					
Pumax.=	11,75	KN	>		Pu=	0,40	KN verifica

CONSIDERACION

Las uniones entre elementos deberán ser de igual o mayor resistencia que los elementos a unir. Se deberán respetar las distancias, materiales y secciones indicadas en las verificaciones realizadas.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones indicadas anteriormente, se concluye que la estructura es capaz de soportar las solicitaciones previstas para su uso.

Walter Damián Sánchez
Ingeniero civil
Esp. Hig. y Seg. en el Trabajo
MAT C.P.I.C. 16660

ENCOMIENDA DE OBRA – TAREAS VARIAS

PROFESIONAL

Apellidos y nombres:	**WALTER DAMIÁN SANCHEZ**
Título:	**Ingeniero Civil**
Matrícula n°:	**16660**
Tipo de documento:	**CUIT**
N°:	**20217149313**
Localidad:	**Victoria - San Fernando**
Tel:	**1141665556**
E-mail:	**ingwdsanchez@gmail.com**

RETP N°: **JOGE-027718**

ENCOMIENDA DE OBRA – TAREAS VARIAS

COMITENTE 1

- RAZON SOCIAL - COMITENTE: FTM PRODUCCIONES SRL
- TIPO DOCUMENTO - COMITENTE: CUIT/CUIL
- Nº DOCUMENTO - COMITENTE: 30716287943
- TELEFONO - COMITENTE: 1156417705
- Dirección (localidad - calle - N° - Piso/Dpto - C.P.): AV JUAN DE GARAY 719 PISO 5 DTO 77 CABA
- CORREO ELECTRONICO - COMITENTE: alexis.coyradas@daleplay.la

EJERCICIO PROFESIONAL

Tarea profesional:	**INFORME TÉCNICO**
Tarea profesional adicional:	
Denominación según gestión en la C.A.B.A. - (En el caso que no esté especificada en el listado anterior):	**VERIFICACION DE ESTRUCTURAS TRANSITORIAS VARIAS**

De acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales que rigen el ejercicio de la profesión:
Dec.Ley 6070/58 (Ley 14.467), Dec.Ley 7887/55 (Ley 14.467) y Código de ética Dec. 1099/84

RETP N°: **JOGE-027718**

ENCOMIENDA DE OBRA – TAREAS VARIAS

DATOS DE LA OBRA

Localidad:	**ESPACIO PUBLICO CABA**
Zonificación:	
Consigne la(s) calle(s), el (los) número(s), piso(s), departamentos	
Dirección 1:	**PLAZA**
Dirección 2:	
Dirección 3:	
Dirección 4:	
Tipo:	
Magnitud Obra/Local/Superficie	
Valor Magnitud Obra/Local/Superficie: (M2 Cuadrados)	

Denominación según gestión en la C.A.B.A. - (En el caso que no esté especificada en el listado anterior):

RETP N°: **JOGE-027718**

ENCOMIENDA DE OBRA – TAREAS VARIAS

DECLARACIÓN

Buenos Aires, **20/04/2026**

Los datos declarados en la presente por parte del profesional son correctos y se ajustan a la realidad, los mismos tienen carácter de declaración Jurada.

“El documento está firmado digitalmente, para verificar las firmas deben ser visualizadas con Acrobat Reader.”

Para presentar ante : **GCBA**

Adolfo Alsina 424, Piso 1
C1087AAF - Buenos Aires - argentina
Tel.: + 54 1143340086
Fax: + 54 11 43340088
E - Mail: correo@cpic.org.ar
http://www.cpic.org.ar

CAJERO
ROXANA GONZALEZ
Fecha:21/04/2026
08:21

CERTIFICADOR
ROXANA GONZALEZ
Fecha:21/04/2026
08:26

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-19020334-GCABA-SECD

Buenos Aires, Miércoles 22 de Abril de 2026

Referencia: S/ COLAPINTO ROAD SHOW 2026 S/

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 12:50:44 -03:00

LUCA RUSSO
Asistente administrativo
SECRETARIA DE DEPORTES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 12:50:44 -03:00

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 17 de abril de 2026

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
S / D

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ud./s. a fin de informar que grupo ***S E M E C srl***, Servicio *de Emergencias Médicas Coordinadas.*; se hará cargo del Operativo Sanitario, en las atenciones de GRADO **I** (Código Rojo) –GRADO **II** (Código Amarillo) y GRADO **III** (Código Verde) durante el evento "**SHOW RUN – Franco Colapinto**", a desarrollarse en Plaza Seeber, y Espacio Público, CABA, durante el armado y desarme comprendido desde el 20 al 29 de abril del corriente año, en el horario que requiera la producción.

- 2 (dos) Ambulancias de alta complejidad.
- 2 (dos) Profesionales Médicos.

Atentamente.

Jorge W Ormedilla
Apoderado
Grupo Semec srl

ANIMAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

El proyecto contempla la ejecución de un espacio para la escudería Alpine compuesto por un volumen posterior cerrado de uso operativo (storage) y un área frontal destinada a la exhibición de vehículos.

El volumen de back se resuelve mediante una estructura metálica principal en perfilería tubular 80x40 mm, diseñada para soportar las cargas operativas del conjunto y la incorporación de un entrepiso. Este nivel superior se materializa a partir de un sistema de cerchas metálicas, con piso resuelto mediante tarima de doble placa y terminación en melamina negra, garantizando rigidez y estabilidad. La estructura se desarrolla como sistema portante oculto, priorizando una lectura limpia del volumen.

El cerramiento exterior y las divisiones interiores se ejecutan mediante bastidores livianos revestidos con lona tensada impresa, conformando la envolvente completa del espacio e integrando la gráfica de la escudería.

El volumen incorpora accesos según requerimientos operativos y cuenta con provisión de energía tanto en planta baja (storage) como en la terraza superior, destinada a uso técnico o eventual. La terraza se completa con barandas perimetrales de protección y superficie apta para circulación.

El área de exhibición se organiza sobre una tarima técnica especial, desarrollada según requerimientos de la escudería, destinada a la correcta disposición de los monoplazas.

El conjunto se complementa con una estructura perimetral de truss metálico acabado en negro, que define el espacio, soporta la iluminación y contiene una cenefa continua con branding institucional. Sobre este sistema se resuelve una cubierta de lona tensada con pendiente a dos aguas hacia los laterales, vinculada a la estructura de truss.

La iluminación se resuelve mediante cabezales RGB montados sobre la estructura, permitiendo ajustar la ambientación según requerimientos específicos.

La propuesta se desarrolla mediante un sistema modular, de rápida implementación, priorizando claridad constructiva, funcionalidad y correcta integración de la identidad de marca.

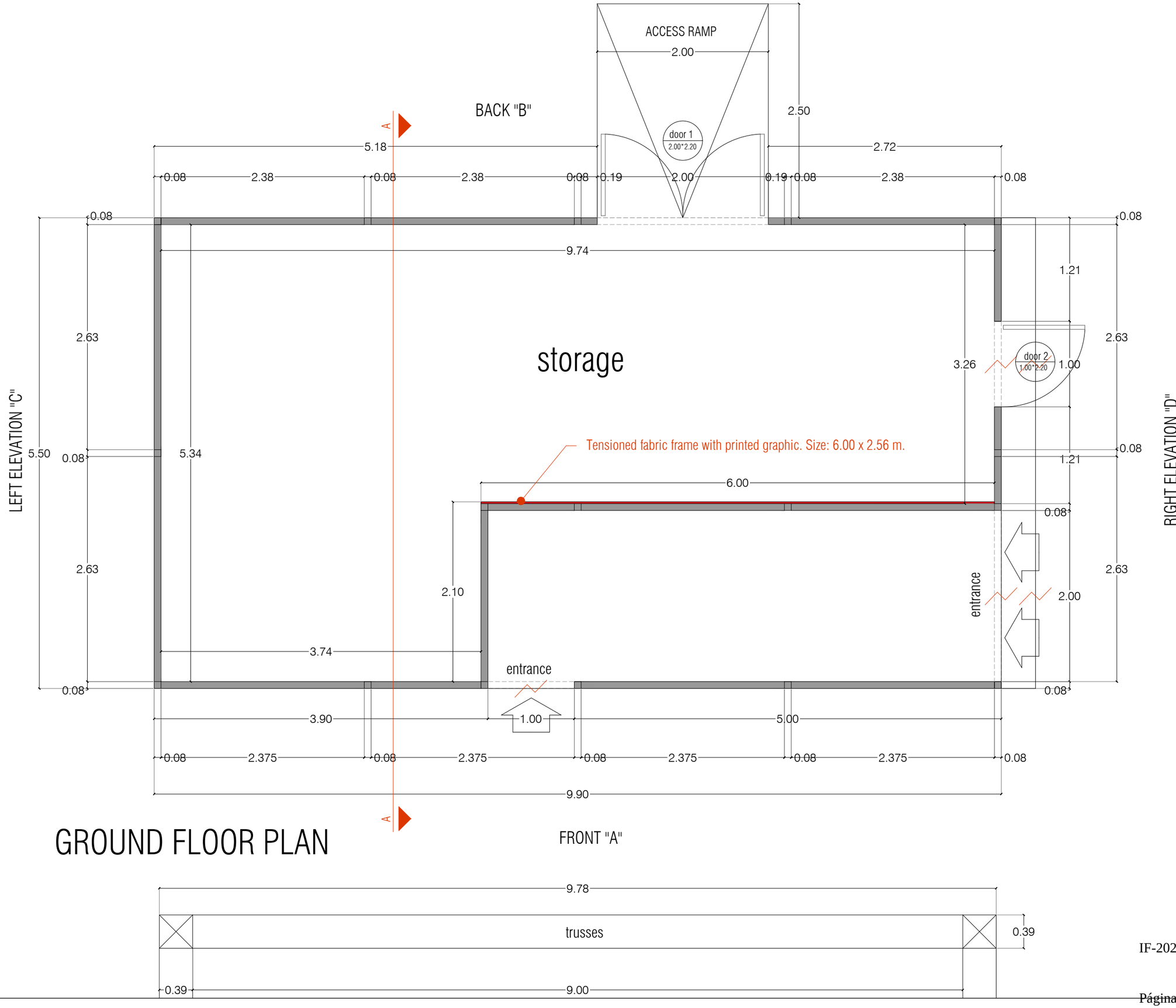


ANIMAL

15/04/23

BOX F1

observaciones

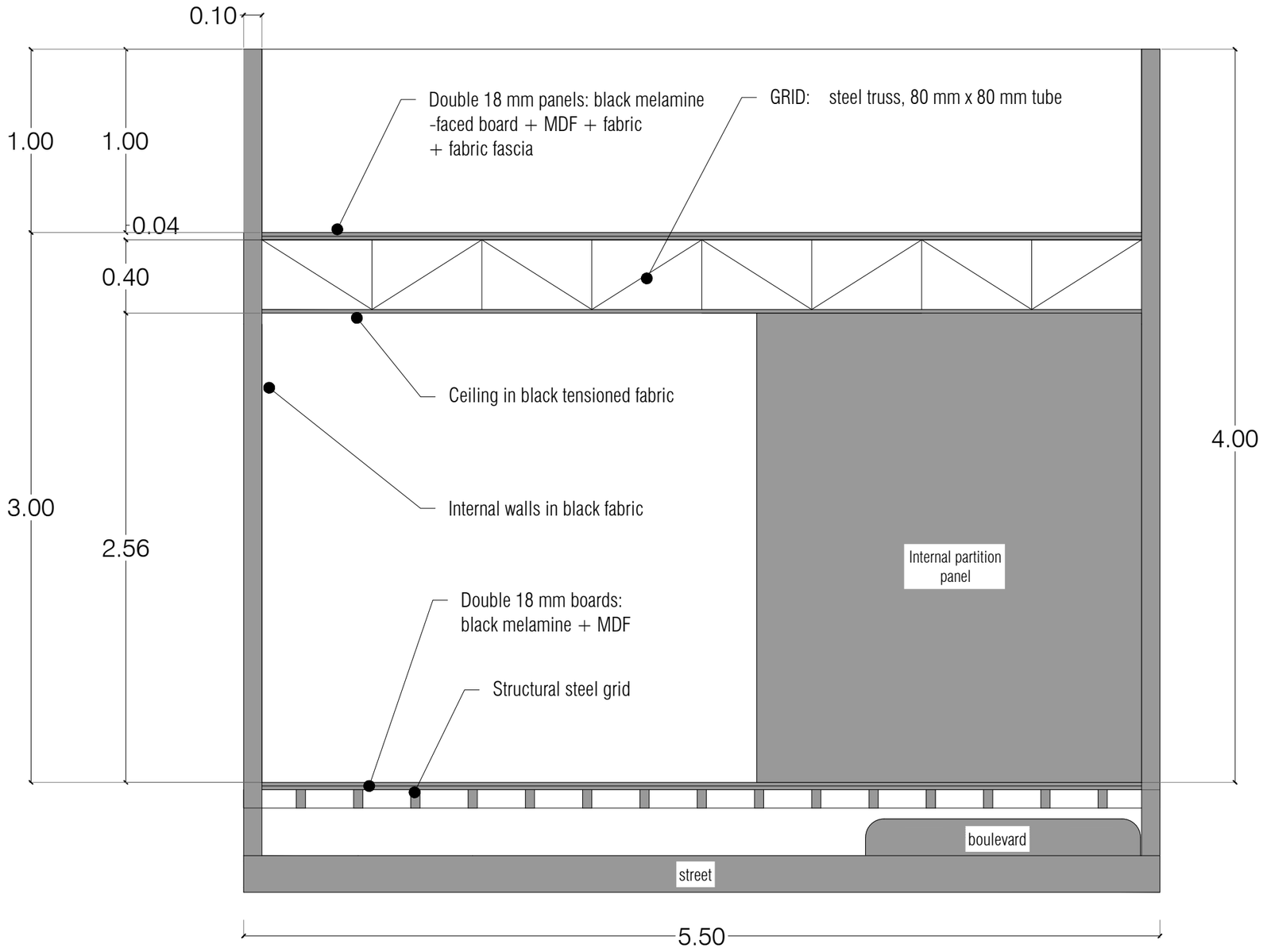


ANIMAL

15/04/23

BOX F1

observaciones



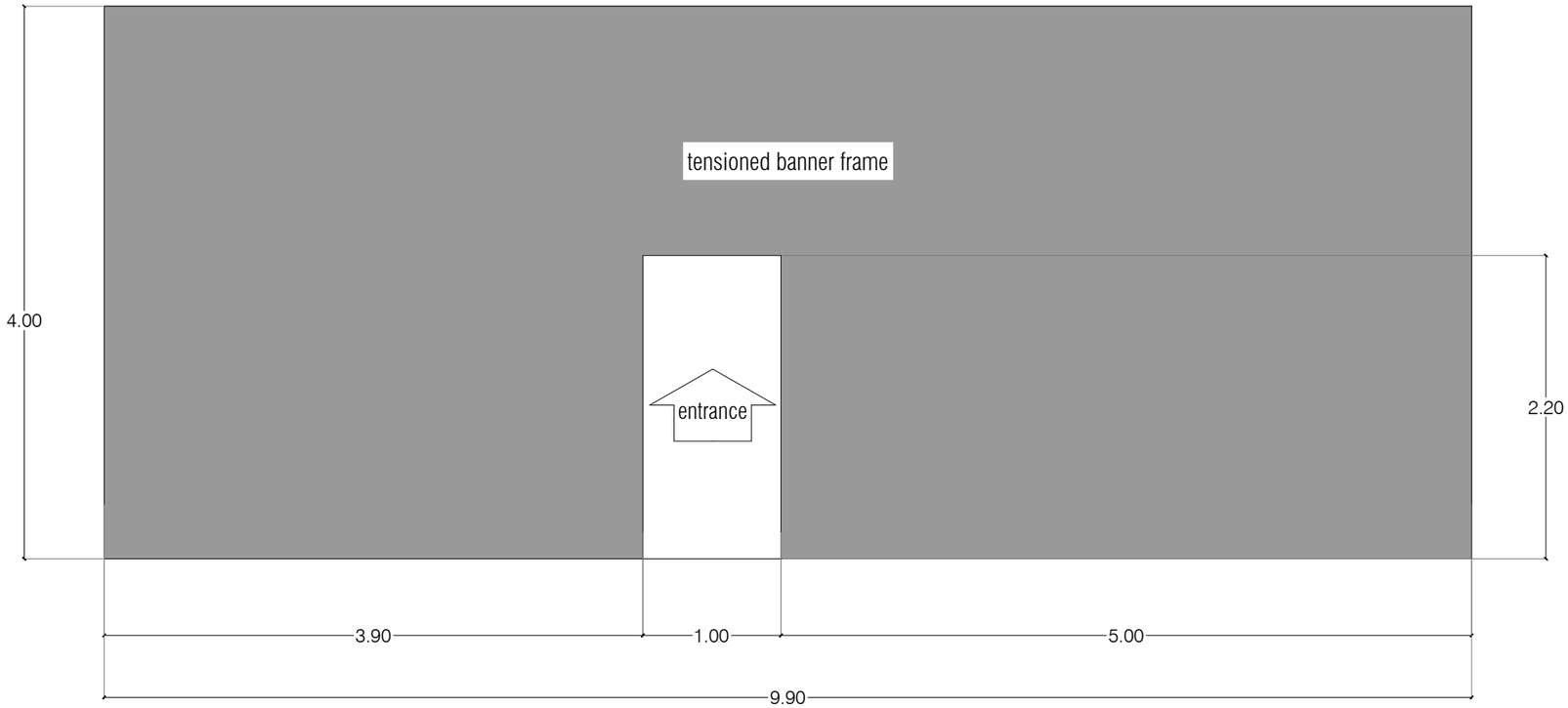
section A-A

ANIMAL

15/04/23

BOX F1

observaciones



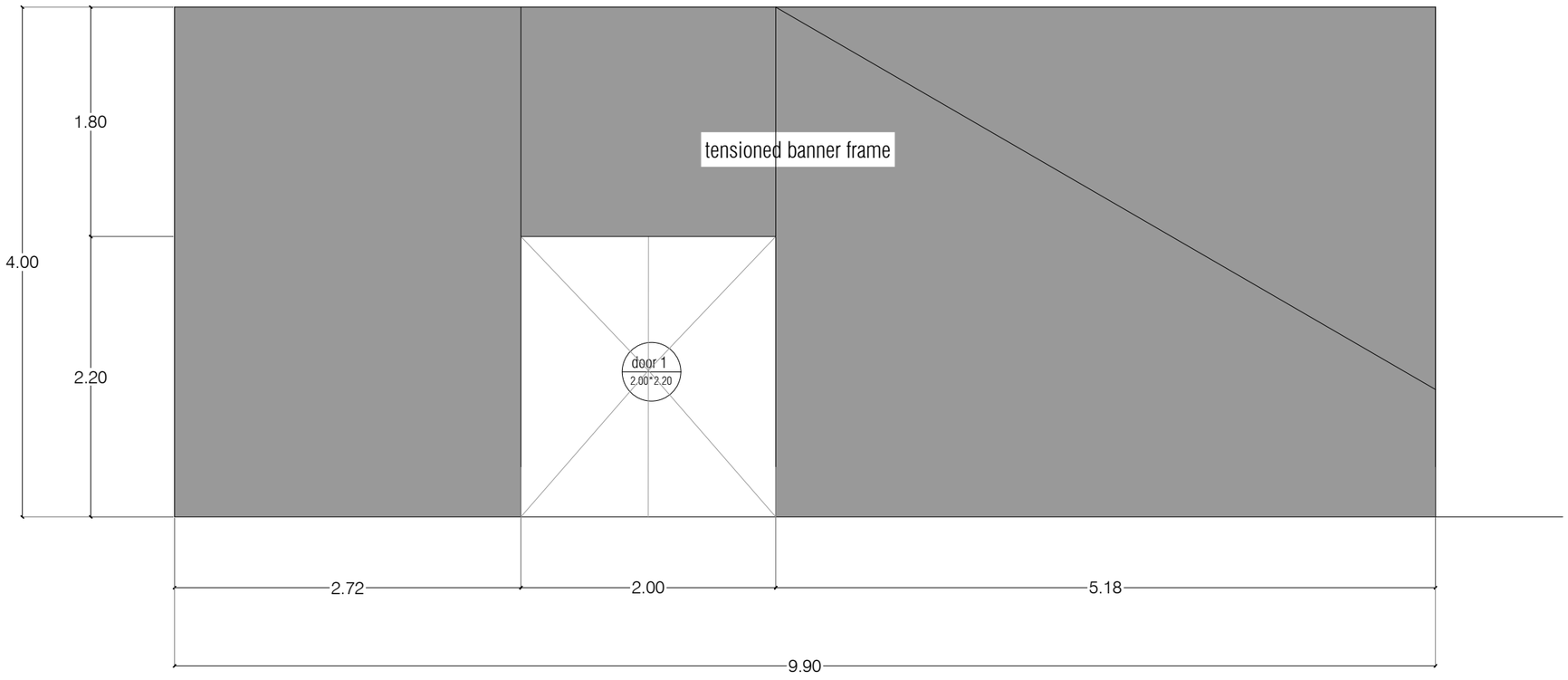
FRONT- A

ANIMAL TM

15/04/23

BOX F1

observaciones



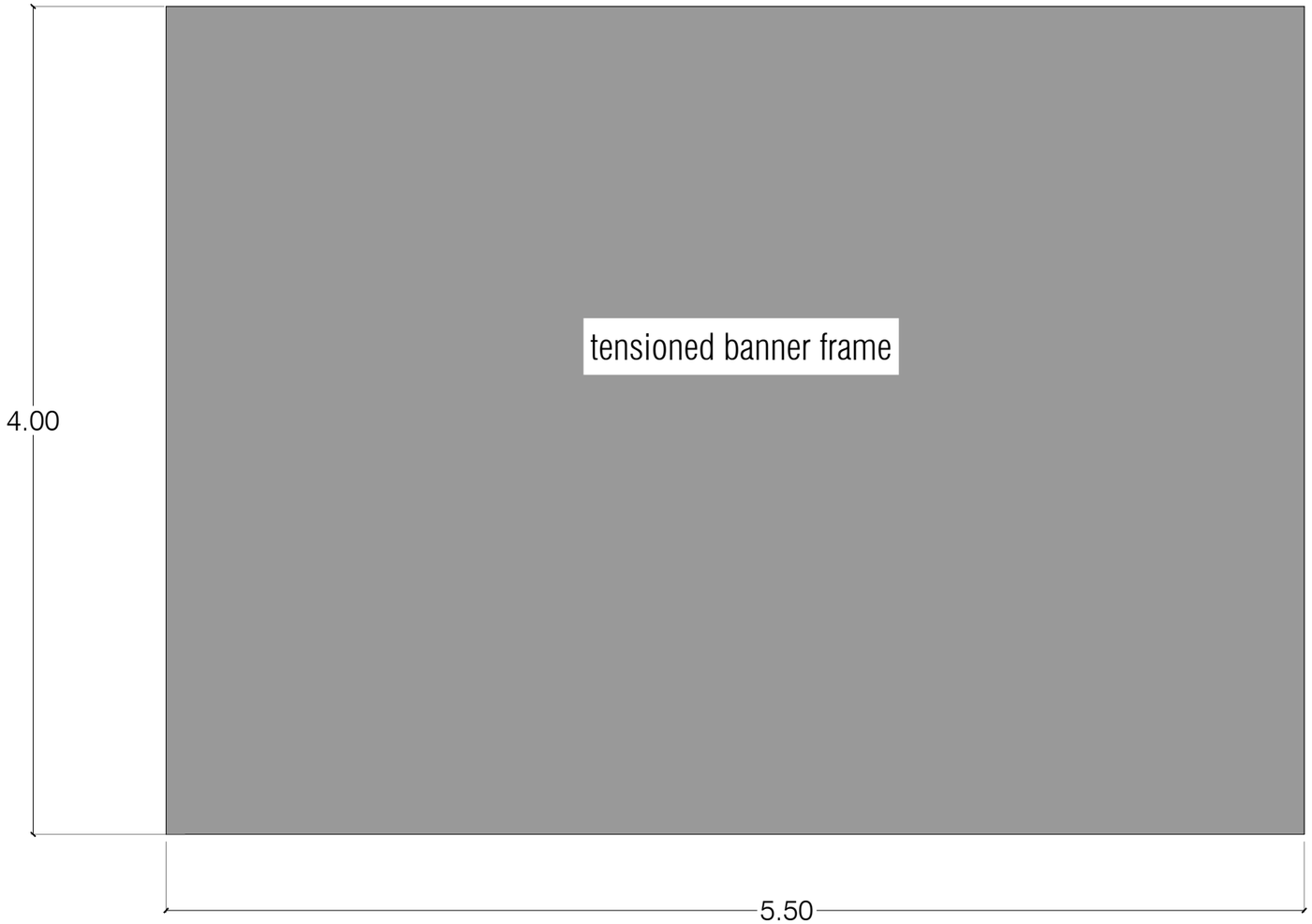
BACK - B

ANIMAL TM

15/04/23

BOX F1

observaciones



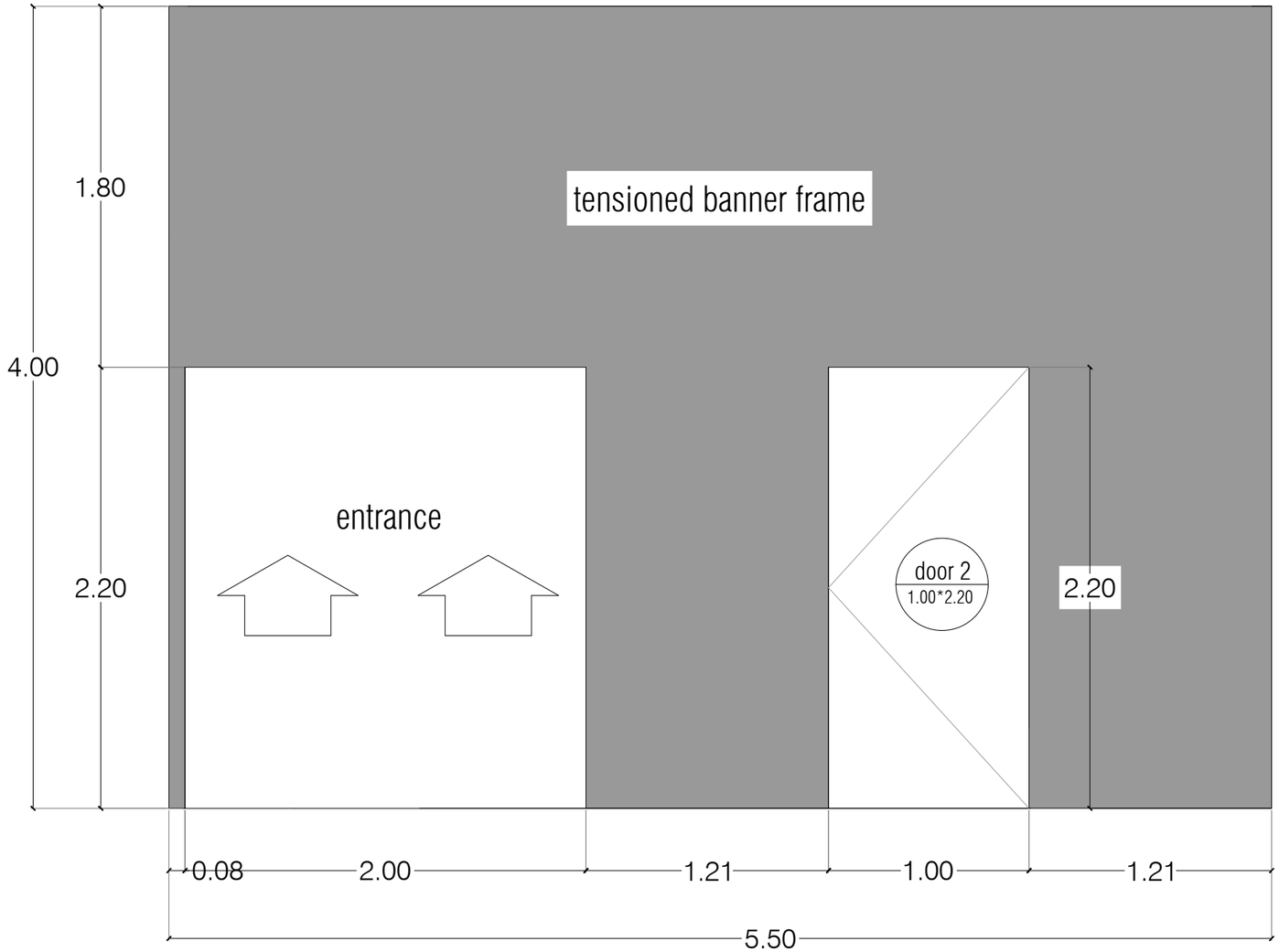
LEFT ELEVATION "C"

ANIMAL™

15/04/23

BOX F1

observaciones



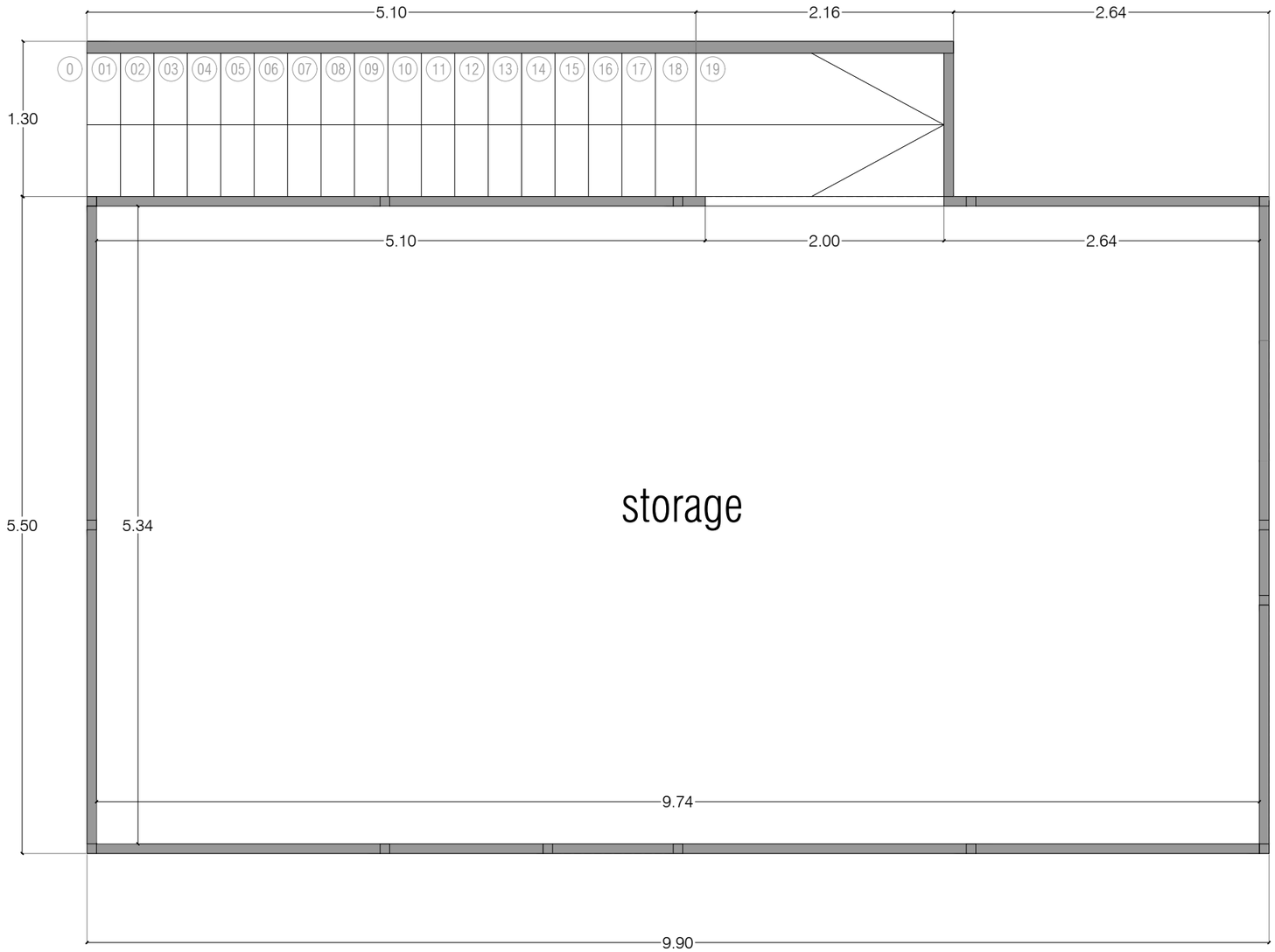
RIGHT ELEVATION "D"

ANIMAL™

15/04/23

BOX F1

observaciones

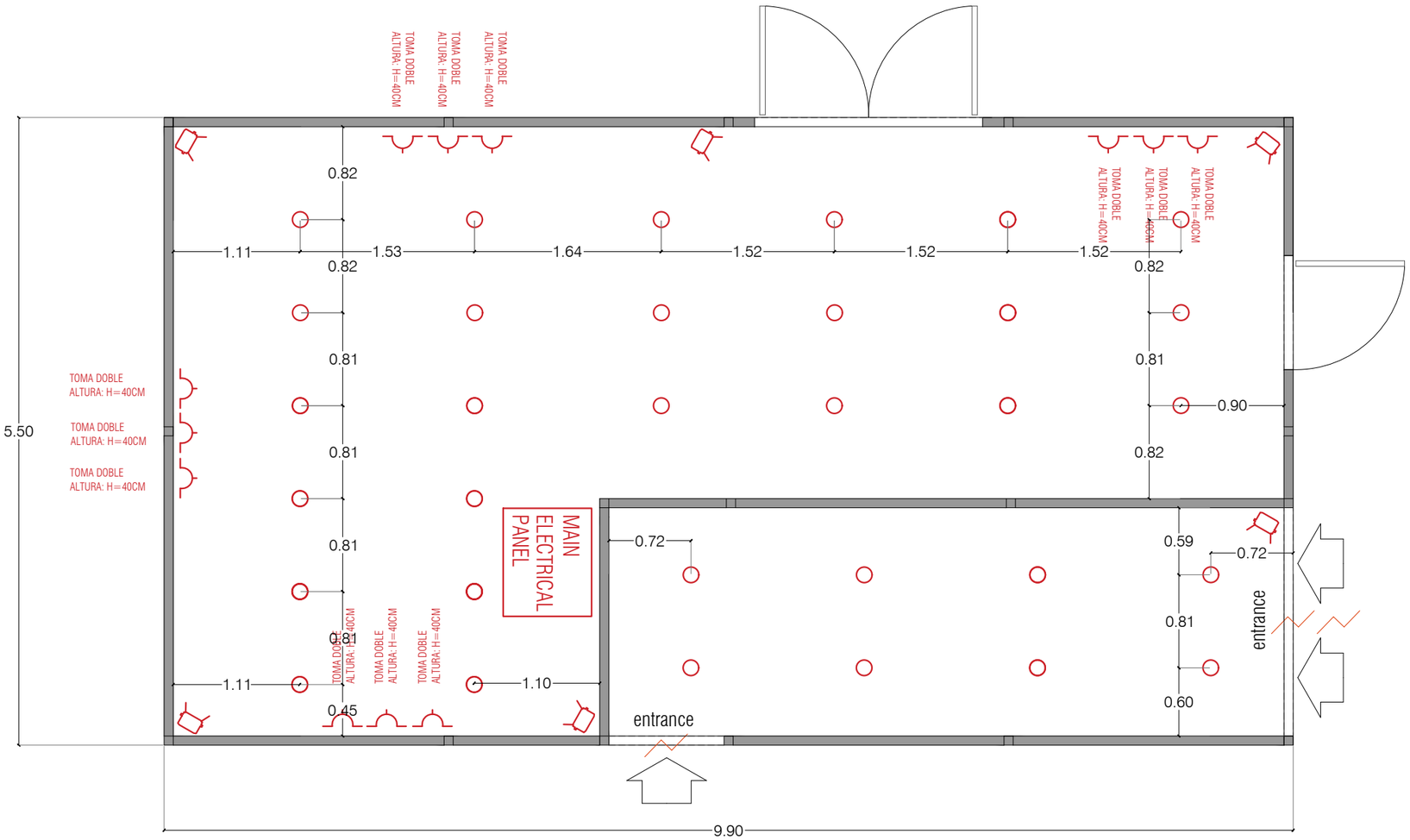


FIRST FLOOR PLAN

15/04/23

BOX F1

observaciones



ELECTRICAL LAYOUT STORAGE

SUMMARY (POWER OUTLETS & LIGHTING)

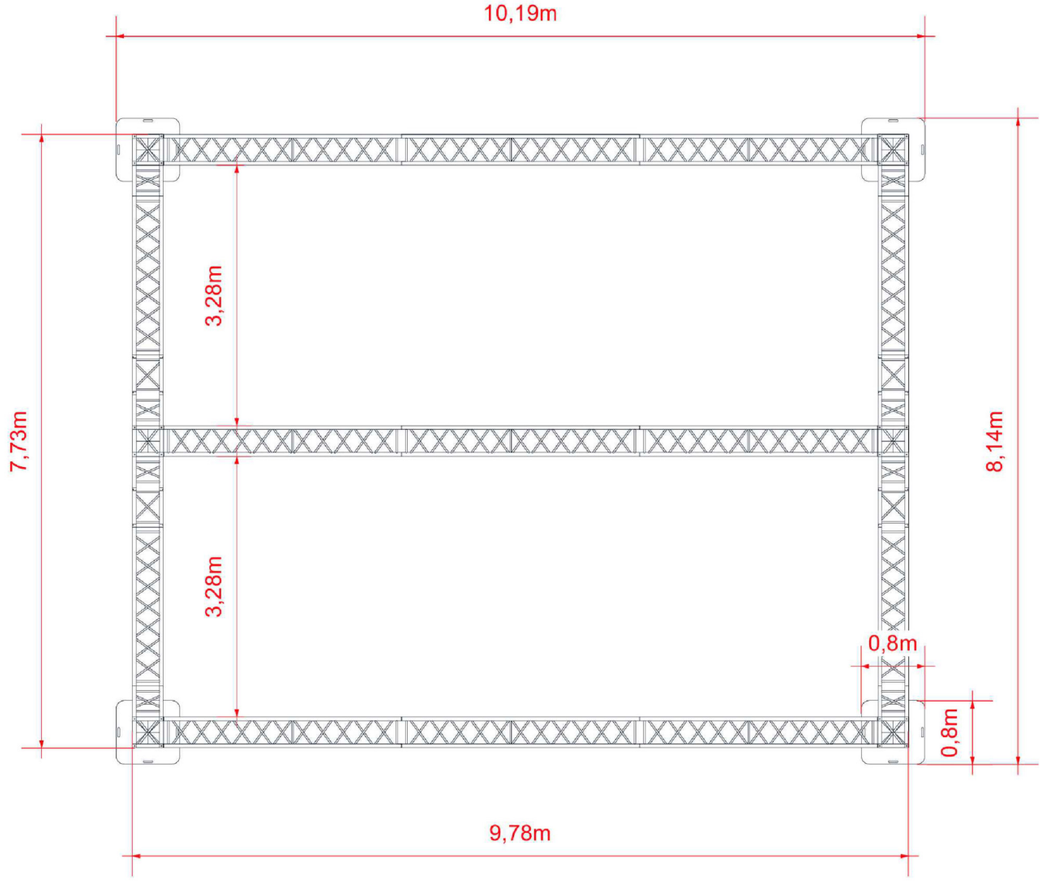
12 DOUBLE WALL OUTLETS
RECESSED ROUND BLACK SPOTLIGHTS: 40 UNITS
6 GENERAL LIGHTING FLOODLIGHTS

ANIMAL™

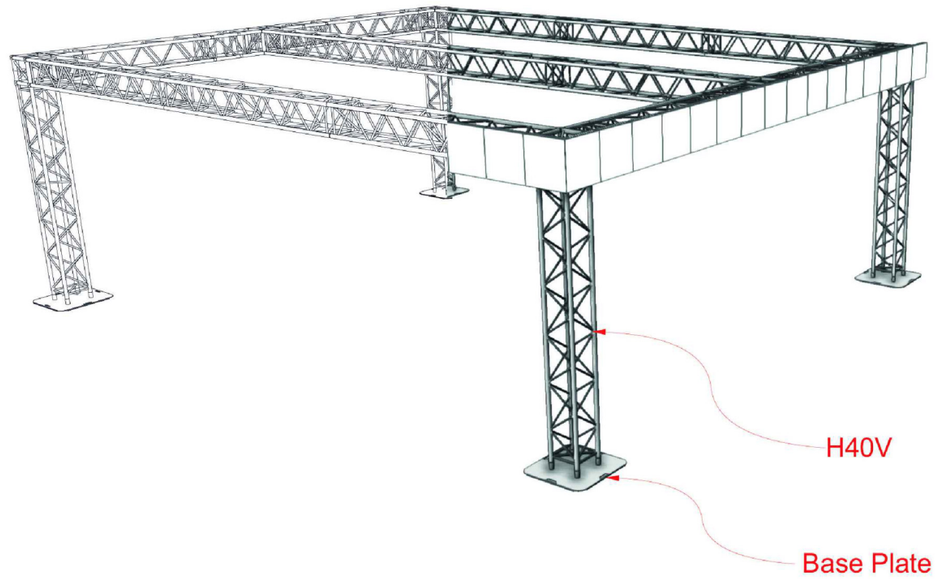
15/04/23

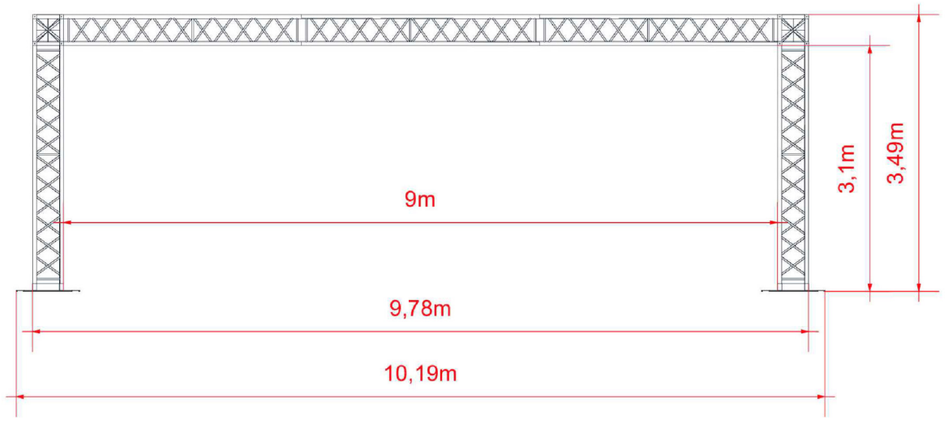
BOX F1

observaciones

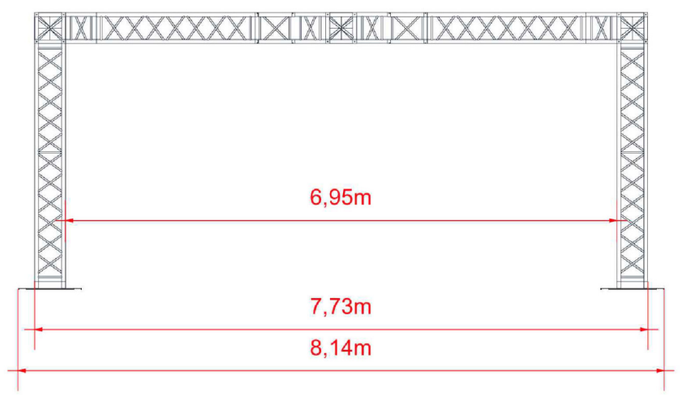


1 Top View
Scale: 1:80





2 Front View
Scale: 1:80



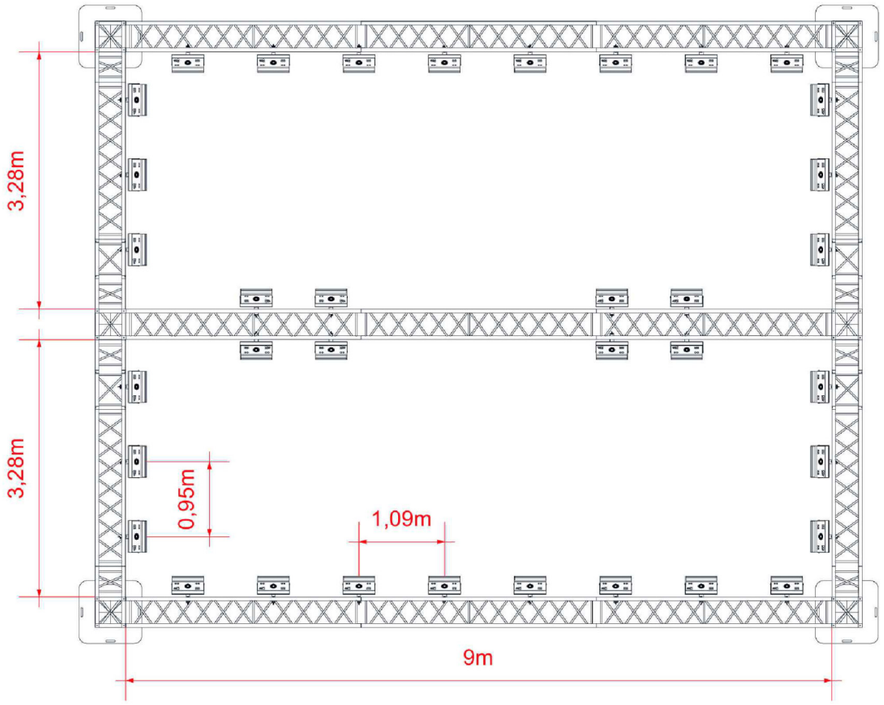
3 Side View
Scale: 1:80

ANIMAL™

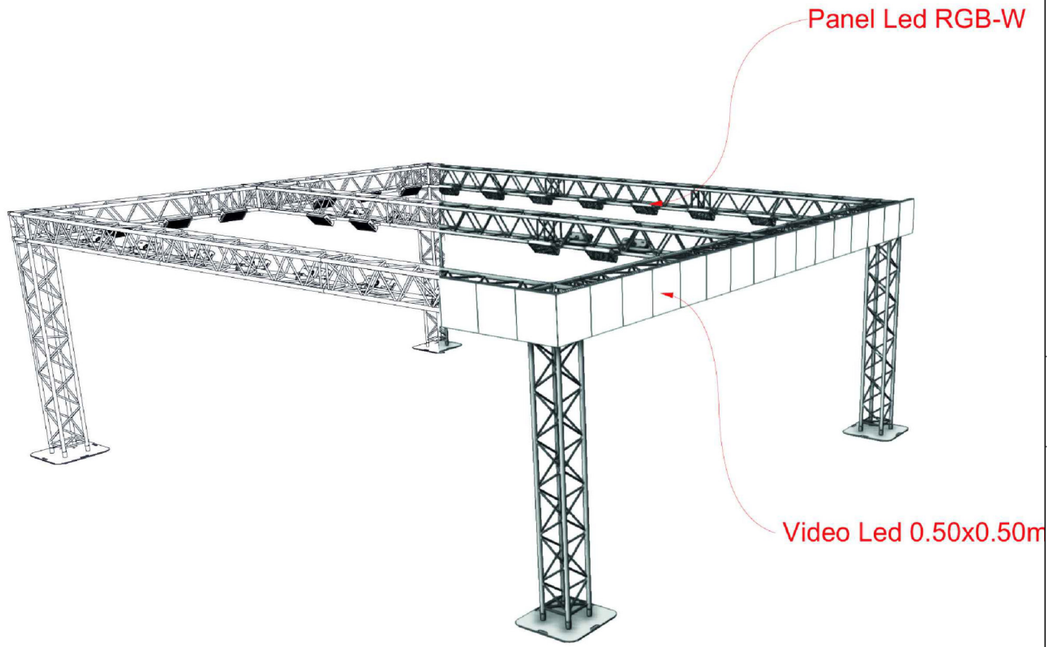
15/04/23

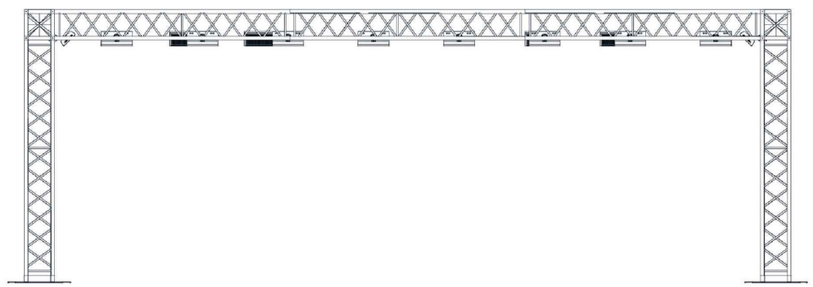
BOX F1

observaciones

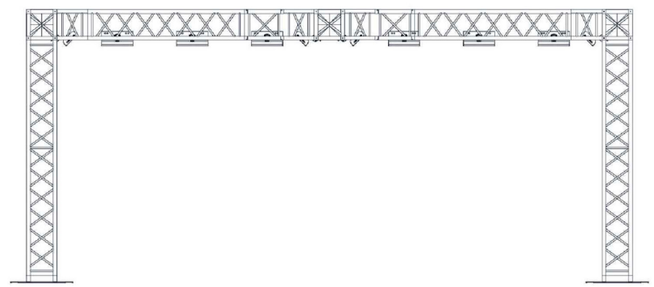


1 Top View
Scale: 1:80





2 Front View
Scale: 1:80



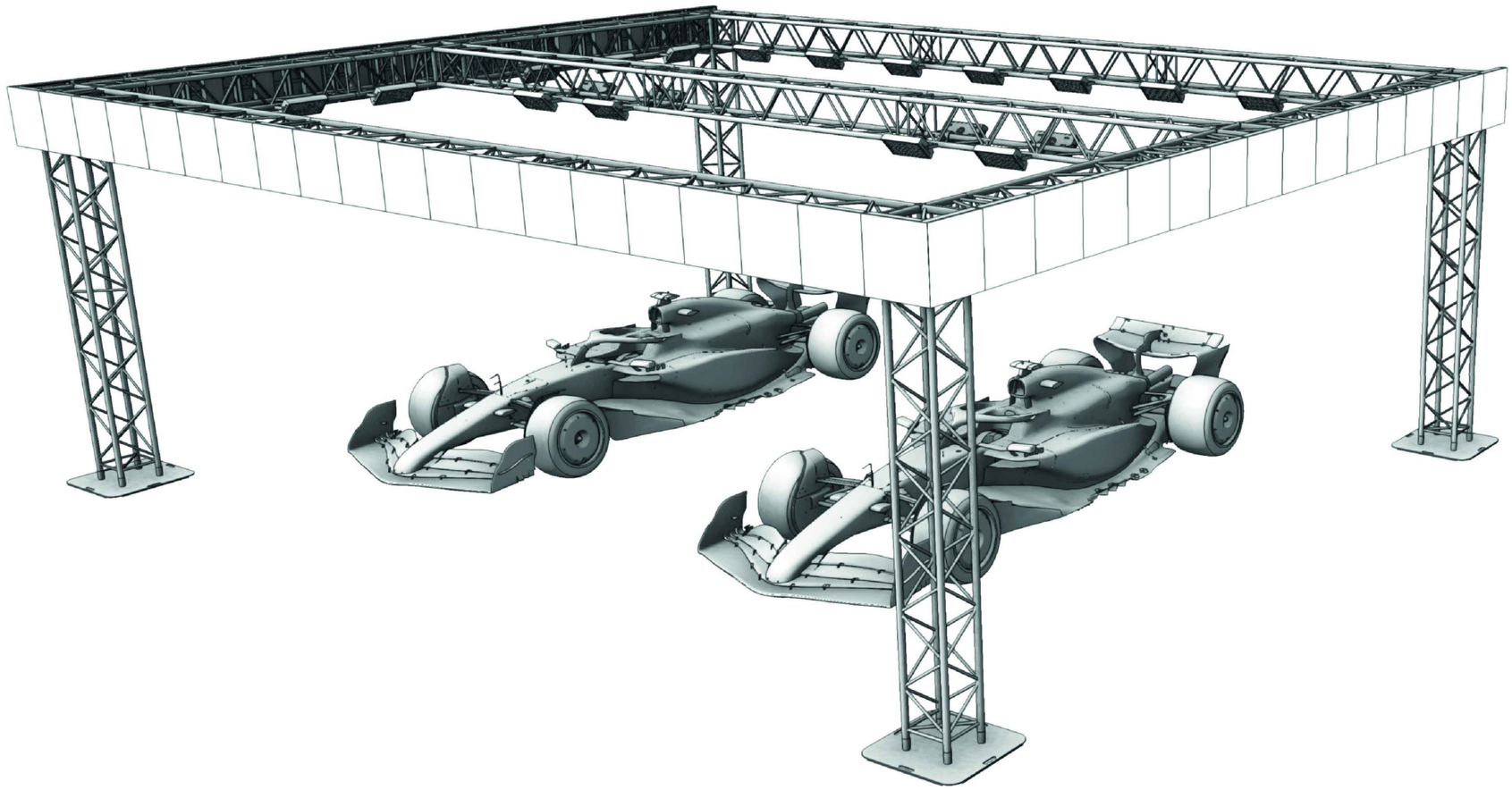
3 Side View
Scale: 1:80

ANIMAL TM

15/04/23

BOX F1

observaciones



ANIMAL ™

15/04/23

BOX F1

observaciones

VALLADO CIEGO
VALLADO BLANCO
FREESTANDING
CANALIZADORES
VALLADO PISTA

Ⓔ ESTACIONAMIENTO
Ⓑ BOMBEROS
Ⓢ SANITARIOS
Ⓖ GASTRONOMÍA
Ⓟ PRODUCCION
Ⓒ COMERCIAL
Ⓗ PTO. HIDRATACIÓN
e PTO. ENCUENTRO
Ⓜ MOLINETES
TP TARIMA PRENSA
PANTALLA
PANTALLA MORADOS
CORTE CALLE
CÁMARA

CAMION PANTALLA S/PLANETARIO

INGRESO PUERTA 2 ALCORTA

IGUEROA ALCORTA PTE. AV. (6025)

INFANTA ISABEL AV. (9022)

INGRESO PUERTA 1 FREYRE

MONTT PEDRO PTE. AV. (13121)

HOSPITALITY

990 PAX

540 PAX

540 PAX

540 PAX

540 PAX

3640 PAX

250 PAX

BA

BOXES

ESPN

CAMION YPF

1378 PAX

KENNEDY

IRALA (9015)

1215 PAX

1215 PAX

SARMIENTO (20074)

PORTICO ACCESO

PORTICO

PORTICO

PORTICO ACCESO

PANTALLAS 9X2

PANTALLA 9X5

PLAZA SICILIA

INGRESO PLAZA SICILIA

PANTALLA 12X5

AVENIDA CASARES

CAMION PANTALLA S/PLAZA ALEMANIA

PANTALLA 9X2

PANTALLA 12x8

PLAZA SEEBER

SINCLAIR

GODOY CRUZ

BUSCHIAZZO JUAN A.

FRAY JUSTO

SEGUI JUAN FRANCISCO (20086)

PORTICO ACCESO

INGRESO FANZONE PUBLICO

CAMION PANTALLA S/PLAZA ITALIA

REPUBLICA DE LA INDIA

LAFINUR

REPUBLICA AABE SIRIA

PANTALLA 9X2

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-18260372-GCABA-SECD

Buenos Aires, Viernes 17 de Abril de 2026

Referencia: S/ DOCUMENTACION COLAPINTO ROAD SHOW 2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.17 14:08:48 -03:00

LUCA RUSSO
Asistente administrativo
SECRETARIA DE DEPORTES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.17 14:08:49 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-19007785-GCABA-DGPF

Buenos Aires, Miércoles 22 de Abril de 2026

Referencia: C.E.E.N° 16937257-GCABA-SECD/26- "Franco Colapinto Road Show 2026"

A: Boris Nicolás Buffa (DGCONTA),

Con Copia A: Nora Gabriela Biglia (DGPF), KEYVIDS MARINA ARAQUE HERNANDEZ (DGPF), Leandro Ezequiel Fusella (DGPF),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con las presentes actuaciones, por las que tramita la solicitud de permiso de uso del espacio público para la realización del evento denominado “Franco Colapinto Road Show 2026”, previsto para el día 26 de abril de 2026 en el sector de Av. del Libertador y Av. Sarmiento, con armado y desarme conforme constancias de autos.

Según surge de la documentación incorporada al expediente EX-2026-16937257-GCABA-SECD se trata de un evento masivo de carácter deportivo, con una concurrencia estimada de 500.000 personas, que contempla la instalación de pantallas, tribunas, escenario, estructuras complementarias y demás dispositivos vinculados a su desarrollo, así como la utilización de espacios accesorios y de apoyo operativo.

En atención a las características del evento y al despliegue territorial del mismo, se remiten para su conocimiento en el marco de sus competencias y del cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 12:23:45 -03:00

KEYVIDS MARINA ARAQUE HERNANDEZ
Gerente Operativo
D.G. PERMISOS Y FERIAS
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 12:23:45 -03:00

Responsabilidad Civil

Ref: 398370 Póliza nro. 461847
Modificación

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 21/4/2026	**Hasta las 12 hs 31/12/2026**

Asegurado
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AVDA MARTIN GARCIA 346
1165 Capital Federal (Capital Federal)
Asociado: 4519685 CUIT: 34-99903208-9
Org.: 150670 Prod.: 210950 Zona/Ofic: 200

Emitida en Sunchales el día martes 21 de abril de 2026

CUIP: 022410809900000000000000000000461847000000000035173499903208 93-00000000000000000000000120009

Por medio de la presente se procede a modificar el/los siguiente/s anexo/s:

ANEXOS Y CLÁUSULAS

• 5 (Cond. Particulares Específicas)
Nombre: "TUMO"
Expediente: EX-2026-18494723- -GCABA-DGPCC
Vigencia: El día 29/04/26.
Ubicaciones de riesgo: Campos Salles 1300, C.A.B.A.
Tipo de evento: C

Nombre: "Colapinto Road Show 2026"
Expediente: EX-2026-18310594- -GCABA-SECD
Vigencia: Desde el día 20 al 30/04/26.
Ubicaciones de riesgo: Av. Libertador entre Dorrego y Casares y la calle Av. Sarmiento entre Figueroa Alcorta Libertador para el armado de Pista, C.A.B.A.
Tipo de evento: A

Nombre: "San Jordi: Suelta de Libros Estación Plaza Italia"
Expediente: EX-2026-18490799- -GCABA-DGPLBC
Vigencia: El día 23/04/26.
Ubicaciones de riesgo: Vestíbulo de la Estación de Subte Plaza Italia (Línea "D"), Av. Santa Fe al 4100, C.A.B.A.
Tipo de evento: C

Nombre: "BA Celebra Europa 2026"
Expediente: EX-2026-17975445- -GCABA-DGCYM
Vigencia: Desde el día 16 al 18/05/26. En caso de reprogramación se realizará el 24/05/26.
Ubicaciones de riesgo: Av. de Mayo entre Bolívar y Piedras; Bolívar, Perú y Chacabuco entre Hipólito Yrigoyen y Rivadavia, C.A.B.A.
Tipo de evento: A

Atento el requerimiento de inclusión en póliza N° 461.847, del evento denominado "Retiro Abierto: Edición Galerías" a realizarse Los días 24, 25 y 30/04/26 en Av. Córdoba entre Av. Eduardo Madero y Uruguay, Uruguay entre Av. Córdoba y Av. del Libertador, Av. Eduardo Madero entre Av. Córdoba y San Martín y, Padre Carlos Mugica entre Florida y Uruguay - CABA, el cual lleva cláusula de no repetición y co-asegurado: "R2 S.A." - CUIT 30-71206226-2; cursado en última oportunidad con fecha 29/04/26 mediante Expediente N° EX-2026-16491008- -GCABA-DGICAS, se pone a vuestro conocimiento que se incorporan las siguientes ubicaciones de riesgo: ? Av. Corrientes, entre Madero y Uruguay ? Uruguay, entre Av. Corrientes y Av. Córdoba ? Av. Córdoba, entre Uruguay y Madero ? Madero, entre Av. Córdoba y Av. Corrientes.

SEGURO DIRECTO

La Contratación de la póliza ha sido efectuada sin intermediación, de manera directa

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación en el expediente SSN N° 0014403/2015
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados por Sancor Seguros y utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

IF-2026-18928347-GCABA-DGCYC

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Póliza de seguro

Número: INLEG-2026-18928347-GCABA-DGCYC

Buenos Aires, Miércoles 22 de Abril de 2026

Referencia: ENDOSO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 09:24:33 -03:00

MARIEL ALICIA MIRENZI
Analista
D.G.COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.22 09:24:34 -03:00

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
DESM SRL 1696584/0 Mail: sanmiguelseguros4@gmail.com EL SALVADOR 5863 CDAD.DE BUENOS AIRES C.P. C1414 CIUD.AUT.BS.AS. IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-71857485-0 0	LIABILITY	23 - 48932	0 0
	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	Suc. 2 - 36801 0	
	C.A.B.A., 21/04/2026. Desde las 12hs del 20/04/2026 (*), Hasta las 12hs del 01/05/2026. (*) Sujeto al pago total o parcial del premio facturado (CA 101 – CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO)		

CUIP : 0121001080990000000000000000000489320000000000099307185748509-10000055722100000055722000006

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., inscripción en SSN N° 0121 (en adelante el Asegurador o la Compañia) y el Asegurado cuyo nombre y domicilio se indican, convienen en celebrar un contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales, Específicas y Particulares vigentes, aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación que se detallan.

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

1. Las presentes Condiciones Particulares
2. Las Condiciones Generales Aplicables a todas las Coberturas
3. Las Cláusulas Anexas a las Condiciones Generales
4. Las Condiciones Específicas de las Coberturas Contratadas
5. Las Cláusulas Adicionales de las Coberturas Contratadas

La presente póliza ha sido aprobada el 18 de Octubre de 2016 por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Proveído N° 123771

CONTINUA EN HOJA 2

D.N.R.P.:5000-3578 I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO C.U.I.T.:30-50003578-8 IMP.INT.:1959-857-8 ING.BRUTOS:921-750086-7

MONEDA	PRIMA	REC.FINANCIERO	SUB-TOTAL	T.SUP.+S.S.	INT.+SELL.	VTO.PAGO
USD	5.577,00	0,00	5.577,00	61,35	55,77	21/04/2026

I.V.A.	R.G. 3337		PERC.IB CA	PREMIO	POL.RENOV.
1.171,17	167,31	0,00	167,31	7.199,91	**********

			GTOS EXP	GTOS ADQ	T.C.N.
ORG.	SAN MIGUEL CRISTIAN DIEGO	55722	1.406,07	442,16	3.678,77
PROD.	SAN MIGUEL CRISTIAN DIEGO	55722			

204903 - 249030

ADVERTENCIA: Si el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. Si encuentra que algún dato consignado debería ser modificado, comuníquese con nuestro Centro de atención al 0-810-555-3031.

El/los Contratantes y/o Beneficiario/s adhiere/n al cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 28/2018 de la Unidad de Información Financiera s/Ley 25.246 y sus modificatorias. El/los Contratantes y/o Beneficiarios/s adhiere/n al cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 38.477/2014 ("Normas sobre políticas, procedimientos y controles internos para combatir el Fraude") de la Superintendencia de Seguros de la Nación y modificatorias

RES.90/2001 Ministerio de Economía - Sistemas Habilitados para cancelación de premios: Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos; entidades bancarias; tarjetas de créditos.

Página web: www.berkley.com.ar
Mail: consultas@berkley.com.ar

OSVALDO BORGHI
Sub-Gerente General
por el directorio

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

IF-2026-18738695-GCABA-DGPF

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
DESM SRL 1696584/0 Mail: sanmiguelseguros4@gmail.com EL SALVADOR 5863 CDAD.DE BUENOS AIRES C.P. C1414 CIUD.AUT.BS.AS. IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-71857485-0 0		LIABILITY	23 - 48932	0 0
		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	Suc. 2 - 36801 0	
		C.A.B.A., 21/04/2026. Desde las 12hs del 20/04/2026 (*), Hasta las 12hs del 01/05/2026. (*) Sujeto al pago total o parcial del premio facturado (CA 101 – CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO)		

HOJA 2 DE COND.PARTIC.

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES DE LA POLIZA :

ITEM 1) RIESGO : Franco Colapinto conducirá el monoplaza de Fórmula 1 E20 de 2012, impulsado por un motor Renault V8, con el branding completo del equipo BWT Alpine Formula One Team, en las calles del barrio de Palermo el 26 de abril de 2026, marcando la primera vez en 14 años que un auto de Fórmula 1 circula en la Ciudad de Buenos Aires.
El evento es cerrado con venta de entradas, todo cercado.

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES ---------- - USD 3.000.000,00

MONEDA DE CONTRATO : DOLARES EEUU
MONEDA DE PAGO : PESOS

DEBITO AUTOMATICO : C.B.U.

Berkley Argentina Seguros | a Berkley Company
www.berkley.com.ar

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.
Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200
Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
DESM SRL 1696584/0 Mail: sanmiguelseguros4@gmail.com EL SALVADOR 5863 CDAD.DE BUENOS AIRES C.P. C1414 CIUD.AUT.BS.AS. IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-71857485-0 0		LIABILITY	23 - 48932	0 0
		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	Suc. 2 - 36801 0	
		C.A.B.A., 21/04/2026. Desde las 12hs del 20/04/2026 (*), Hasta las 12hs del 01/05/2026. (*) Sujeto al pago total o parcial del premio facturado (CA 101 – CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO)		

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

RIESGO : Franco Colapinto conducirá el monoplaza de Fórmula 1 E20 de 2012, impulsado por un motor Renault V8, con el branding completo del equipo BWT Alpine Formula One Team, en las calles del barrio de Palermo el 26 de abril de 2026, marcando la primera vez en 14 años que un auto de Fórmula 1 circula en la Ciudad de Buenos Aires.
El evento es cerrado con venta de entradas, todo cercado.

AMBITO DE COBERTURA OPERACIONES: República Argentina

Ley y jurisdicción aplicable:
República Argentina

Límite de indemnización UNICO y COMBINADO: USD 3.000.000,00 por evento y en la vigencia de la póliza

Los sublímites detallados están comprendidos dentro del límite de indemnización estipulado y en ningún caso pueden considerarse como adicionales.

Asegurado adicional:
FTM PRODUCCIONES SRL 30716287943 (Productora DALE PLAY) / • COMUNICACIONES 360 S.A 30710664567 (Productora MICA) • GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES34999032089 • MERCADO LIBRE S.R.L. 30703088534 • FRANCO ALEJANDRO COLAPINTO CUIT 20447283973 • ALPINE RACING LIMITED CUIT 5329026244

RC-CA2379-ASEGURADO ADICIONAL
Queda entendido y convenido que se incluye como Asegurado adicional a la persona indicada en el Frente de póliza, únicamente y exclusivamente para aquellos reclamos suscitados como consecuencia de hechos derivados o relacionados con el desarrollo de las actividades del Asegurado Principal.

Cláusula de Subrogación:
FTM PRODUCCIONES SRL 30716287943 (Productora DALE PLAY) / • COMUNICACIONES 360 S.A 30710664567 (Productora MICA) • GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES34999032089 • MERCADO LIBRE S.R.L. 30703088534 • FRANCO ALEJANDRO COLAPINTO CUIT 20447283973 • ALPINE RACING LIMITED CUIT 5329026244

Ubicación del riesgo:
Parque 3 de febrero

Capacidad de Espectadores: 18.000- Personas.

Responsabilidad Civil Cruzada a favor de:
(*) FTM PRODUCCIONES SRL 30716287943 (Productora DALE PLAY) / • COMUNICACIONES 360 S.A 30710664567 (Productora MICA) • GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES34999032089 • MERCADO LIBRE S.R.L. 30703088534 • FRANCO ALEJANDRO COLAPINTO CUIT 20447283973 • ALPINE RACING LIMITED CUIT 5329026244

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

CONDICIONES PARTICULARES

Clausula de no anulación:

(*) FTM PRODUCCIONES SRL 30716287943 (Productora DALE PLAY) / • COMUNICACIONES 360 S.A 30710664567 (Productora MICA) • GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES34999032089 • MERCADO LIBRE S.R.L. 30703088534 • FRANCO ALEJANDRO COLAPINTO CUIT 20447283973 • ALPINE RACING LIMITED CUIT 5329026244

Descripcion Riesgo: Dentro de los alcances de la presente cotización se encuentra incluido:

• Responsabilidad Civil Espectadores (*)

• Montaje, armado, desarmado de estructuras resistentes fijas e inamovibles definitivas y transitorias y de escenarios a ser utilizados en los eventos realizados.

Señalización. Se deja constancia que no se cubre responsabilidad alguna por lesiones, muertes y/o daños materiales ocasionados a terceros que sean causados o provenga de la falta y/o insuficiente y/o defectuosa señalización, iluminación y/o vallado de contención por parte del asegurado y/o sus contratistas y/o subcontratistas.-

(*) La presente póliza ampara exclusivamente la Responsabilidad Civil frente a espectadores y asistentes que hayan ingresado al evento mediante entrada paga o acreditación válida y que se encuentren dentro del recinto del evento, que se encuentra dentro de un perímetro cerrado, vallado y controlado del mismo.
Quedan excluidos los reclamos formulados por terceros no asistentes, personas ubicadas fuera del perímetro del evento, y cualquier hecho ocurrido en zonas públicas o linderas, aun cuando el evento se desarrolle en un espacio público cercado.
A los efectos de la póliza, se entiende por “Recinto del Evento” el área física delimitada por vallados y controles de acceso, según planos declarados por el Asegurado, donde se desarrollan las actividades del espectáculo y se ubican los espectadores.

Exclusiones Especificas:
Ondas Sonoras:
Quedan excluidos de la cobertura los daños materiales, lesiones corporales, daños morales y/o perjuicios económicos reclamados por espectadores, terceros, linderos o cualquier persona, que tengan su origen en ruidos, vibraciones, ondas sonoras, ondas de choque, presión acústica o emisiones similares, producidas por el uso, exhibición, prueba, ensayo o circulación de vehículos de competición o sus componentes, independientemente de que dichos daños se produzcan durante el evento, montaje, pruebas o desarmado.

Se excluyen expresamente daños a:
Artistas
Intérpretes
Personal técnico
Personal del organizador
Personal de seguridad
Proveedores
Cualquier otra persona vinculada directa o indirectamente con la producción del evento

Berkley International Seguros S.A.

Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

CONDICIONES PARTICULARES

• Principales Exclusiones:

o Reclamos o daños sufridos por los artistas en dicho evento.

o Daños a los directivos y/u organizadores y sus empleados y/o a sus equipos.

o Daños que se produzcan los espectadores entre ellos mismos.

o Cancelación del espectáculo por cualquier motivo.

o Devolución de entradas.

o Pirotecnia o fuegos artificiales.

o Estructuras Provisorias.

o Daños a las instalaciones y/o bienes destinados a la realización del evento

o Daños a causa de expendio de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes
o Daños entre los participantes/ Daños a los artistas y/o intérpretes

Cancelación de eventos/ Reclamos por calidad del espectáculo/ Devolución de entradas

• Condiciones:

o Será condición de cobertura que el Asegurado declare observar las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad y cumple con todas las medidas de seguridad impuestas por el municipio correspondiente.

o A los efectos de un siniestro y/o reclamo y/o circunstancia, en caso de superar la capacidad permitida del inmueble, la aseguradora no se hará responsable.

DETALLE DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y SUS SUMAS ASEGURADAS :

COBERTURA :
RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES ---------- USD 3.000.000,00

CLAUSULAS ADICIONALES :

Incendio, Rayo, Explosión, Descargas eléctricas y escapes de gas (RC-CA2321)

Carteles y/o Letreros y/u Objetos afines (RC-CA2322)

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

CONDICIONES PARTICULARES

Rotura de cañerías (RC-CA2326)

Carga y Descarga (RC-CA2329)

Contratistas y/o Subcontratistas (RC-CA2332)
Límite por evento y en el agregado anual

Grúas, Guinches y Autoelevadores (RC-CA2340)

Suministro de alimentos (RC-CA2362)

Trabajos en altura (RC-CA2365)

CONDICIONES DE COBERTURA :

Responsabilidad Civil Cruzada (RC-CA2352)
** A favor de: &Responsabilidad Civil Cruzada a favor de:
(*) FTM PRODUCCIONES SRL 30716287943 (Productora DALE PLAY) / • COMUNICACIONES 360 S.A 30710664567 (Productora MICA) • GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES34999032089 • MERCADO LIBRE S.R.L. 30

Cláusula de subrogación (RC-CA2377)
** Persona/s sobre la/s que se renuncia al derecho de subrogación:
Cláusula de Subrogación:
FTM PRODUCCIONES SRL 30716287943 (Productora DALE PLAY) / • COMUNICACIONES 360 S.A 30710664567 (Productora MICA) • GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES34999032089 • MERCADO LIBRE S.R.L. 30703088534 • FRANCO

Asegurado adicional (RC-CA2379)
** Detalle de asegurados adicionales: &Asegurado adicional:
FTM PRODUCCIONES SRL 30716287943 (Productora DALE PLAY) / • COMUNICACIONES 360 S.A 30710664567 (Productora MICA) • GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES34999032089 • MERCADO LIBRE S.R.L. 30703088534 • FRANCO ALEJA .

Franquicia (RC-CA2380)

Cláusula de no anulación (RCN-CA2395)
A favor de: &Clausula de no anulación:
(*) FTM PRODUCCIONES SRL 30716287943 (Productora DALE PLAY) / • COMUNICACIONES 360 S.A 30710664567 (Productora MICA) • GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES34999032089 • MERCADO LIBRE S.R.L. 30703088534

FRANQUICIAS :

Operaciones= 10,00 % del siniestro, con un mínimo USD 7.500,00 por reclamante.

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
DESM SRL 1696584/0 Mail: sanmiguelseguros4@gmail.com EL SALVADOR 5863 CDAD.DE BUENOS AIRES C.P. C1414 CIUD.AUT.BS.AS. IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-71857485-0 0	LIABILITY	23 - 48932	0 0
	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	Suc. 2 - 36801 0	
	C.A.B.A., 21/04/2026. Desde las 12hs del 20/04/2026 (*), Hasta las 12hs del 01/05/2026. (*) Sujeto al pago total o parcial del premio facturado (CA 101 – CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO)		

ADVERTENCIA AL ASEGURADO - CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.

Uso de los derechos por el Tomador Asegurado:
Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (Art. 23). El Asegurado sólo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (Art. 24).

Reticencia:
Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas en la presente póliza.

Mora Automática-Domicilio:
Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas será el último declarado (Arts. 15 y 16).

Agravación del Riesgo:
Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los Arts. 37 y correlativos.

Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños:
El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el Art. 48.

Provocación del siniestro:
El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al Art. 70 y 114.

Pluralidad de Seguros:
Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos bajo pena de caducidad, con indicación del
Asegurador y de la suma asegurada (Art. 67). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Art. 68).

Obligación de salvamento:
El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y sí las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (Art. 72).

Cambio de las cosas dañadas:
El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el Art. 77.

Cambio de titular del interés:

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los Arts. 82 y 83.

Denuncia del Siniestro-Cargas del Asegurado:

El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (Art. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (Art. 116).

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (Art. 110 y 111).

Facultades del productor o agente:

Sólo está facultado para recibir propuestas, entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador y aceptar el pago de la prima conforme la normativa vigente. (Art. 53 y 54).

RC-RCN-CE-CONDICIONES ESPECÍFICAS RESPONSABILIDAD CIVIL NOMINADA

Cláusula 6-Cargas especiales

El Asegurado deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene que la Compañía indique, en la medida en que fuere razonable, bajo pena de caducidad.

Berkley International Seguros S.A.

Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
DESM SRL 1696584/0 Mail: sanmiguelseguros4@gmail.com EL SALVADOR 5863 CDAD.DE BUENOS AIRES C.P. C1414 CIUD.AUT.BS.AS. IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-71857485-0 0	LIABILITY	23 - 48932	0 0
	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	Suc. 2 - 36801 0	
	C.A.B.A., 21/04/2026. Desde las 12hs del 20/04/2026 (*), Hasta las 12hs del 01/05/2026. (*) Sujeto al pago total o parcial del premio facturado (CA 101 – CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO)		

2 - ANEXO I: EXCLUSIONES A LA COBERTURA

RC-CG-EX-EXCLUSIONES CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

Cláusula 5-Exclusiones generales aplicables a todas las coberturas

El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
a) Obligaciones contractuales;
b) Tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y terrestres o acuáticos auto pulsados o remolcados;

Asimismo, queda entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que otorga la presente Póliza de seguro, todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con todo y cualquier acto o hecho de:

c) Guerra internacional, guerra civil, guerrilla, rebelión, insurrección, revolución, sedición, motín o conmoción civil.
d) Terrorismo.
e) Tumulto popular, lock-out, vandalismo o malevolencia.

Queda excluida también cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente, o disminuir sus consecuencias.

Exclusión de compuestos perfluorados, sustancias de perfluoroalquilo y polifluoroalquilo (PFAS)

A. La siguiente exclusión se agrega a todas las coberturas incluidas en esta póliza:

1. Este seguro no aplica a:
(i) “Lesiones corporales”, “Daños a la propiedad”, “Lesiones personales y publicitarias”, gastos médicos, daños (incluyendo, pero no limitado a, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos, o cualquier otra compensación, de cualquier tipo; y/o

(ii) Cualquier reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a, civiles, penales, administrativos o regulatorios, interpuestos por o en nombre de una “Autoridad gubernamental”, persona física, empresa, organización u otra entidad; real o presuntamente, y directa o indirectamente, que surja de, sea causado por, se base en, sea atribuible a, esté relacionado con, contribuya a o involucre de alguna manera, total o parcialmente:
(a) “PFAS”, incluidos, entre otros, los reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechosos:
i. Incumplimiento de un deber, incumplimiento de las normas de cuidado, acto, error, omisión, falta de actuación adecuada, falta de ejecución adecuada de cualquier servicio o servicio profesional, o violación de cualquier ley, estatuto o reglamento en relación con los “PFAS”;
ii. Inhalación, ingestión, absorción, consumo, descarga, dispersión, manipulación, prueba, descascarillado, fuga, lixiviación, friabilidad, migración, filtración, liberación, escape, contacto con, exposición a, existencia o presencia de “PFAS”;

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.
Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200
Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

iii. Uso, incluido, entre otros, cualquier uso obligatorio, sancionado, autorizado, permitido o sugerido, desarrollo, fabricación, producción, procesamiento, incorporación, envasado, diseño, distribución, venta, reventa, cambio de marca, manipulación, transporte, reemplazo, comercialización o publicidad de “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”; o
iv. Advertencias, avisos o instrucciones con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS” o no proporcionar advertencias, avisos o instrucciones con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”;
(b) Investigar, reducir, analizar, monitorear, limpiar, eliminar, contener, estudiar, remediar, mitigar, desechar, tratar, desintoxicar, neutralizar o, de cualquier manera, responder, abordar o evaluar los “PFAS” y/o los efectos o la presencia reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechados de “PFAS”, ya sea en el medio ambiente, en la propiedad, en un ser humano, animal o cualquier otra cosa viva o no viva o de otro modo; o
(c) Garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, incluyendo, entre otras, la seguridad, aptitud, calidad, durabilidad, rendimiento, toxicidad o persistencia ambiental de “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, o garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a cualquier cosa descrita en A.1.(a) o A.1.(b) anteriormente.

2. Las disposiciones anteriores se aplican:
(a) Independientemente de si cualquier otra causa, evento, material, sustancia, compuesto, bien o producto (incluyendo, entre otros, “su producto”), contribuyó de manera concurrente o en cualquier secuencia a cualquier “Lesión corporal”, “Daño a la propiedad”, “Lesión personal y publicitaria”, gastos médicos, daños (incluyendo, entre otros, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos o cualquier otra compensación, de cualquier tipo;
(b) A cualquier obligación asumida por usted o cualquier otro asegurado en virtud de un “contrato asegurado” o cualquier otro acuerdo;
(c) Independientemente de si se aplica el “riesgo de operaciones completadas con productos”;
(d) Independientemente de si existía un permiso, autorización o requisito para usar “PFAS”, incorporar “PFAS” en su producto o liberar “PFAS” al medio ambiente, o si cualquier uso, incorporación o liberación era legalmente permisible o cumplía con los niveles permisibles establecidos por una “Autoridad Gubernamental”;
(e) A cualquier exposición en el lugar de trabajo o exposición ocupacional a “PFAS” o enfermedad ocupacional real o presuntamente atribuible a “PFAS”; y
(f) Excluir la cobertura de la totalidad del reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, cuando solo una parte de lo anterior involucre o se refiera a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, incluso si cualquier otra parte hubiera estado cubierta por esta Póliza o se hubiera debido un deber de defensa en ausencia de “PFAS”.

B. Se añaden las siguientes definiciones a la Política:

1. “PFAS” significa:
(a) Cualquier sustancia química fluorada que contenga al menos un átomo de carbono total o parcialmente fluorado, ya sea polímero o no polímero, incluyendo, entre otros: cualquier sustancia perfluoroalquilo y polifluoroalquilo, ácido(s) perfluoroalquilo, ácido(s) perfluorooctanosulfónico(s), perfluoroalcano, ácido(s) de óxido de hexafluoropropileno-dímero, ácido(s) perfluorobutanosulfónico(s), ácido(s) perfluorohexanosulfónico(s), sulfonamidas de perfluoroalcano, ácido(s) carboxílico(s) de éter perfluoroalquilo (incluidos, entre otros, los ácidos perfluorobutanoico, perfluorohexanoico, perfluorooctanoico, perfluorononanoico y perfluorodecanoico), sustancias fluorotelómeras, sustancias perfluoroalcanosulfonamidas, fluoruros de perfluoroalcanosulfonilo, sulfonato de perfluorodecano, perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorode ... yoduros, sustancias basadas en perfluoroalquil éter y polifluoroalquil éter, fluoropolímeros, polímeros fluorados de cadena lateral, perfluoropoliéteres, sales de ácido perfluorosulfónico, sales de perfluorosulfonato, sales de ácido perfluorocarboxílico, sales de perfluorocarboxilato, todos los anteriores por cualquier nombre conocido, incluidos, entre otros, nombres químicos, nombres comerciales (por ejemplo, “GenX” o “ADONA”) o cualquier otro nombre o descriptor (por ejemplo, “C8”);

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.
Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200
Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

(b) Cualquier sustancia química que esté o pueda estar relacionada o sea similar a los elementos contenidos en B.1(a), incluidos, entre otros, los identificados en (i) cualquiera de las listas de sustancias químicas de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU., (ii) la lista de sustancias perfluoroalquilo y polifluoroalquilo sujetas a informes de liberación de sustancias químicas tóxicas de conformidad con la sección 313 de la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho a Saber de la Comunidad de los EE. UU. ("EPCRA"), 42 U.S.C. § 11001 et seq., incluidas las que estén o puedan estar incluidas en 40 C.F.R. § 372.65, o (iii) cualquier estatuto, ley, reglamento, norma o norma propuesta por escrito, documento de orientación, lista o boletín emitido, adoptado o mantenido por cualquier "Autoridad Gubernamental";

(c) Cualquier polímero, oligómero, monómero, sustancia química no polimérica, homólogo, isómero, telómero, sal, éster, alcohol, ácido, precursor, degradante, derivado y producto de descomposición o subproducto asociado con cualquier sustancia o sustancia química descrita en los párrafos B.1(a) o B.1(b) de esta definición; o

(d) Cualquier bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, incluidos los contenedores, materiales, partes, equipos o empaques suministrados en relación con dicho bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, que consista en o contenga algo de lo descrito en los párrafos B.1(a), B.1(b) o B.1(c) de esta definición.

2. "Autoridad gubernamental" significa:
cualquier gobierno nacional, nacional, internacional, extranjero, federal, estatal, provincial, local o tribal u otra subdivisión política del mismo, ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos, y cualquier agencia, organismo, unidad, entidad o cualquier otro instrumento del mismo, que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas del gobierno.

Todos los demás términos y condiciones de la Política permanecen sin cambios.

CA 107 - ANEXO DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE - Responsabilidad Civil
En la medida que el Riesgo Cubierto establecido en la presente póliza no se relacione con una enfermedad transmisible, la presente clausula no será de aplicación.

No obstante cualquier disposición en contrario prevista en esta póliza de seguro, mediante la presente clausula no se dará cobertura a toda pérdida real, responsabilidad, daño, reclamación, costos o gastos causados directamente por una "Enfermedad Transmisible".

A los efectos de esta cláusula, los términos pérdida real, responsabilidad, daño, reclamación, costos o gastos incurridos o debidos por el asegurado, o reclamados a éste, implica, aunque no de manera limitada, cualquier costo de limpieza y saneamiento, desintoxicación, remoción, monitoreo, prueba o examen relacionados con una enfermedad transmisible.

A modo descriptivo y solo a los efectos de esta cláusula "Enfermedad Transmisible" significa cualquier enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente, donde:
1. La sustancia o agente comprende, pero no se limita, a un virus, bacteria, parásito u otro organismo o variación del mismo, considerado vivo o no, entre otros, y
2. El método de transmisión, sea directo o indirecto, comprende, pero no se limita, entre otros, a la transmisión aérea, por medio de fluidos corporales, transmisión desde o hacia una superficie u objeto sólido, líquido o gas o entre organismos, y
3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar lesiones físicas, enfermedades, trastornos emocionales, daño a la salud humana, su bienestar o daño material.

Son consideradas enfermedades transmisibles, sin que ello implique limitar cualquier otra enfermedad que no figure en la presente, las siguientes, que a modo ejemplificativo se detallan: inmunoprevenibles, como ser sarampión y rubeola; respiratorias, como influenza y coronavirus; vectoriales, como por ejemplo dengue y zika y/o zoonóticas, como rabia y hantavirus.

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

CA 108 - CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES

La aseguradora no será responsable ni proporcionará beneficios que deriven del presente contrato, como tampoco dará cobertura este seguro por el pago de reclamos, si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera a la aseguradora a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o todo Organismo Internacional del cual la Argentina sea miembro.

La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:
a) cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa;
b) en los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario;
c) cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina.

RC-RCN-CE-EX-EXCLUSIONES CONDICIONES ESPECÍFICAS RESPONSABILIDAD CIVIL NOMINADA

Cláusula 4-Exclusiones

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en la Cláusula 5 de las Condiciones Generales, el Asegurador no cubre la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
a) Hechos privados,
b) Daños causados como consecuencia del Transporte de bienes del Asegurado.
c) Daños causados a Bienes que se encuentren bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.
d) Incendio, fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas o escapes de gas, a no ser que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado;
e) Los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente, ya sea con un fin industrial, de servicio o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
f) Carteles y/o letreros y/u objetos afines.
g) La descarga, dispersión, salida, escape de humo, vapores, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes o contaminantes de la tierra, atmósfera y del agua.
h) Demoliciones, excavaciones, construcciones, ampliaciones, refacciones de edificios y sus respectivos montajes de maquinarias e instalaciones. No serán considerados como tales los trabajos de limpieza, mantenimiento, conservación y/o refacción y, en general, todos aquellos que no signifiquen un incremento en el riesgo originalmente cubierto.
i) Cualquier tipo de asesoramiento médico, cura medicinal u otro tratamiento dado o suministrado por el Asegurado, sus dependientes o sus agentes.
j) Ensayos clínicos.
k) Vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en el Frente de Póliza.
l) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego.
m) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
n) Guarda y/o depósito de vehículos.
o) Acoso y/o Abuso sexual
p) Uso y/o transporte y/o depósito de explosivos
q) Responsabilidad Civil de Directores y Gerentes.
r) Responsabilidad civil profesional y/o Errores y Omisiones.
s) Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida respecto a los servicios o productos terapéuticos y/o de diagnóstico.
t) Daños Punitivos y Ejemplares, multas y penalidades
u) Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la Naturaleza.
v) Daños financieros puros.
w) Fallas, faltas, fluctuación y/o variación en el suministro de servicios y/o productos entregados por el Asegurado.
x) Sílice.
y) Responsabilidad Civil Automotor, en exceso de la póliza específica.

Berkley International Seguros S.A.

Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

z) Daño moral puro.
aa) Responsabilidad Civil Productos.
bb) Polución y/o contaminación total (súbita y/o gradual).
cc) Daños al medio ambiente y/o al ecosistema.
dd) Responsabilidad Civil Aviación / RC Marítima / offshore.
ee) Daños por y/o a Aeronaves y/o Embarcaciones.
ff) Daños por la Carga al Medio Transportador.
gg) Operaciones de Aeródromos, Aeropuertos, Puertos y/o Helipuertos.
hh) Daños a instalaciones y/o recursos naturales subterráneos.
ii) Daños a los bienes sobre los cuales se está trabajando y/o herramientas y/o maquinarias utilizadas.
jj) Blow Out / Descontrol de pozos.
kk)- Trabajos de tunelería y/o perforación dirigida

Adicionalmente, quedan excluidos, si no conforman específicamente el riesgo cubierto,
ll) el uso o el uso indebido de Internet o servicio similar; Internet significa la red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o se pueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet o una red privada virtual.
mm) la transmisión electrónica de datos u otra información;
nn) cualquier código malicioso, virus de computadora o problema similar
oo) el uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;
pp) cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar;
qq) cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un peligro cubierto mediante el presente);
rr) el funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un peligro cubierto mediante el presente); o
ss) cualquier violación, ya sea intencional o no intencional, de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluidos entre otros, los derechos de marcas comerciales, copyright [derechos de autor] o de patentes)
tt) Daños ocasionados por PFOA (PFOS, or perfluorooctanyl sulfonate).

Adicionalmente. esta póliza no cubre ningún reclamo por pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente, e independientemente de cualquier otra causa que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia, que se origine, cause, surja, contribuya, resulte o esté relacionada con cualquier PFAS.
Para los propósitos de esta Exclusión, la pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier costo a limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear, contener, probar o de alguna manera responder o evaluar el efecto de cualquier PFAS.
Por PFAS se entiende cualquier molécula orgánica, sal, radical libre o ión, cuya composición incluya al menos uno de los siguientes: grupo metilo perfluorado (-CF3); o grupo metileno perfluorado (-CF2-).

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
DESM SRL 1696584/0 Mail: sanmiguelseguros4@gmail.com EL SALVADOR 5863 CDAD.DE BUENOS AIRES C.P. C1414 CIUD.AUT.BS.AS. IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-71857485-0 0		LIABILITY	23 - 48932	0 0
		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	Suc. 2 - 36801 0	
		C.A.B.A., 21/04/2026. Desde las 12hs del 20/04/2026 (*), Hasta las 12hs del 01/05/2026. (*) Sujeto al pago total o parcial del premio facturado (CA 101 – CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO)		

2 - CONDICIONES GENERALES

RC-CG-CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

Cláusula 1-Preeminencia normativa

Esta Póliza consta de Condiciones Generales, Condiciones Específicas, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares. En caso de discordancia entre las mismas, regirá el siguiente orden de prelación:

- Condiciones Particulares (Frente de póliza)
- Cláusulas Adicionales
- Condiciones Específicas
- Condiciones Generales

Cláusula 2-Definiciones

A todos los fines y efectos de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán específicamente los siguientes significados y/o alcances:

2.1. Póliza: es el instrumento contractual emitido por el Asegurador por el cual se instrumenta el seguro suscripto por el Asegurado y con el cual se establecen las condiciones, riesgos cubiertos, alcances, limitaciones y exclusiones del seguro. Forman parte integrante de la Póliza: la Solicitud del Seguro firmada por el Asegurado, las presentes Condiciones Generales, las Condiciones Específicas para cada tipo de cobertura, las Cláusulas Adicionales, las Condiciones Particulares (Frente de póliza), los Anexos que allí se indican y los endosos o suplementos que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

2.2. Asegurador: es Berkley International Seguros, quien asume la cobertura de los riesgos objeto del presente contrato con arreglo a las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de la Póliza.

2.3. Asegurado: es la persona física o jurídica titular del interés asegurado a quien corresponden los derechos derivados del contrato.
Los términos "Asegurado" y "Asegurados" incluyen al Asegurado designado y además las siguientes personas: Cualquier director, funcionario, o empleado del Asegurado mientras actúen o hubieren actuado dentro del ámbito de sus obligaciones como tales.

Cláusula 3-Riesgo cubierto

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708 al 1780 del Código Civil y Comercial, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en las Condiciones Específicas de la presente, acaecidos en el plazo convenido, en el territorio de la República Argentina.
El Asegurador asume esta obligación, únicamente en favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en las Condiciones Particulares.

No serán considerados terceros reclamantes bajo la póliza todas o algunas de las siguientes personas:
a. El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
b. Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
c. Las personas que posean 'trato familiar ostensible' con el Asegurado en los términos del Artículo 1741 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

d. Los socios, directores, oficiales, síndicos, accionistas y administradores del Asegurado, si éste fuera una persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste.
e. Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes cuando el daño sufrido se haya originado en ejercicio u ocasión del trabajo específico para el cual hayan sido contratados.
f. Las personas vinculadas con el Asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.

Cláusula 4-Suma asegurada descubierto obligatorio
La suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares representa el límite de responsabilidad por acontecimiento y en la vigencia de la póliza, que asume el Asegurador. Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.
Las Costas y/o Gastos de Defensa, se encuentran incluidos dentro de la Suma Asegurada o Limite Asegurado.
El importe máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será el que figura en las Condiciones Particulares.
El Asegurado participará en cada siniestro con la franquicia que se defina en condiciones Particulares.
Este descubierto no podrá ser amparado por otro seguro.

Cláusula 5-Exclusiones generales aplicables a todas las coberturas
El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
a)- Obligaciones contractuales;
b)- Tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y terrestres o acuáticos auto pulsados o remolcados;

Asimismo, queda entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que otorga la presente Póliza de seguro, todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con todo y cualquier acto o hecho de:
c)- Guerra internacional, guerra civil, guerrilla, rebelión, insurrección, revolución, sedición, motín o conmoción civil.
d)- Terrorismo.
e)- Tumulto popular, lock-out, vandalismo o malevolencia.

Queda excluida también cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente, o disminuir sus consecuencias.

Exclusión de compuestos perfluorados, sustancias de perfluoroalquilo y polifluoroalquilo (PFAS)

A. La siguiente exclusión se agrega a todas las coberturas incluidas en esta póliza:

1. Este seguro no aplica a:
(i) “Lesiones corporales”, “Daños a la propiedad”, “Lesiones personales y publicitarias”, gastos médicos, daños (incluyendo, pero no limitado a, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos, o cualquier otra compensación, de cualquier tipo; y/o

(ii) Cualquier reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a, civiles, penales, administrativos o regulatorios, interpuestos por o en nombre de una “Autoridad gubernamental”, persona física, empresa, organización u otra entidad; real o presuntamente, y directa o indirectamente, que surja de, sea causado por, se base en, sea atribuible a, esté relacionado con, contribuya a o involucre de alguna manera, total o parcialmente:
(a) “PFAS”, incluidos, entre otros, los reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechosos:
i. Incumplimiento de un deber, incumplimiento de las normas de cuidado, acto, error, omisión, falta de actuación adecuada, falta de ejecución adecuada de cualquier servicio o servicio profesional, o violación de cualquier ley, estatuto o reglamento en relación con los “PFAS”;
ii. Inhalación, ingestión, absorción, consumo, descarga, dispersión, manipulación, prueba, descascarillado, fuga, lixiviación, friabilidad, migración, filtración, liberación, escape, contacto con, exposición a,

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

existencia o presencia de “PFAS”;
iii. Uso, incluido, entre otros, cualquier uso obligatorio, sancionado, autorizado, permitido o sugerido, desarrollo, fabricación, producción, procesamiento, incorporación, envasado, diseño, distribución, venta, reventa, cambio de marca, manipulación, transporte, reemplazo, comercialización o publicidad de “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”; o
iv. Advertencias, avisos o instrucciones con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS” o no proporcionar advertencias, avisos o instrucciones con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”;
(b) Investigar, reducir, analizar, monitorear, limpiar, eliminar, contener, estudiar, remediar, mitigar, desechar, tratar, desintoxicar, neutralizar o, de cualquier manera, responder, abordar o evaluar los “PFAS” y/o los efectos o la presencia reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechados de “PFAS”, ya sea en el medio ambiente, en la propiedad, en un ser humano, animal o cualquier otra cosa viva o no viva o de otro modo; o
(c) Garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, incluyendo, entre otras, la seguridad, aptitud, calidad, durabilidad, rendimiento, toxicidad o persistencia ambiental de “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, o garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a cualquier cosa descrita en A.1.(a) o A.1.(b) anteriormente.

2. Las disposiciones anteriores se aplican:
(a) Independientemente de si cualquier otra causa, evento, material, sustancia, compuesto, bien o producto (incluyendo, entre otros, “su producto”), contribuyó de manera concurrente o en cualquier secuencia a cualquier “Lesión corporal”, “Daño a la propiedad”, “Lesión personal y publicitaria”, gastos médicos, daños (incluyendo, entre otros, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos o cualquier otra compensación, de cualquier tipo;
(b) A cualquier obligación asumida por usted o cualquier otro asegurado en virtud de un “contrato asegurado” o cualquier otro acuerdo;
(c) Independientemente de si se aplica el “riesgo de operaciones completadas con productos”;
(d) Independientemente de si existía un permiso, autorización o requisito para usar “PFAS”, incorporar “PFAS” en su producto o liberar “PFAS” al medio ambiente, o si cualquier uso, incorporación o liberación era legalmente permisible o cumplía con los niveles permisibles establecidos por una “Autoridad Gubernamental”;
(e) A cualquier exposición en el lugar de trabajo o exposición ocupacional a “PFAS” o enfermedad ocupacional real o presuntamente atribuible a “PFAS”; y
(f) Excluir la cobertura de la totalidad del reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, cuando solo una parte de lo anterior involucre o se refiera a “PFAS” o cualquier cosa que contenga “PFAS”, incluso si cualquier otra parte hubiera estado cubierta por esta Póliza o se hubiera debido un deber de defensa en ausencia de “PFAS”.

B. Se añaden las siguientes definiciones a la Política:

1. “PFAS” significa:
(a) Cualquier sustancia química fluorada que contenga al menos un átomo de carbono total o parcialmente fluorado, ya sea polímero o no polímero, incluyendo, entre otros: cualquier sustancia perfluoroalquilo y polifluoroalquilo, ácido(s) perfluoroalquilo, ácido(s) perfluorooctanosulfónico(s), perfluoroalcano, ácido(s) de óxido de hexafluoropropileno-dímero, ácido(s) perfluorobutanosulfónico(s), ácido(s) perfluorohexanosulfónico(s), sulfonamidas de perfluoroalcano, ácido(s) carboxílico(s) de éter perfluoroalquilo (incluidos, entre otros, los ácidos perfluorobutanoico, perfluorohexanoico, perfluorooctanoico, perfluorononanoico y perfluorodecanoico), sustancias fluorotelómeras, sustancias perfluoroalcanosulfonamidas, fluoruros de perfluoroalcanosulfonilo, sulfonato de perfluorodecano, perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorode ... yoduros, sustancias basadas en perfluoroalquil éter y polifluoroalquil éter, fluoropolímeros, polímeros fluorados de cadena lateral, perfluoropoliéteres, sales de ácido perfluorosulfónico, sales de perfluorosulfonato, sales de ácido perfluorocarboxílico, sales de perfluorocarboxilato, todos los anteriores por cualquier nombre conocido, incluidos, entre otros, nombres químicos, nombres comerciales (por ejemplo, “GenX” o “ADONA”) o cualquier otro nombre o descriptor (por

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.
Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200
Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

ejemplo, “C8”);

(b) Cualquier sustancia química que esté o pueda estar relacionada o sea similar a los elementos contenidos en B.1(a), incluidos, entre otros, los identificados en (i) cualquiera de las listas de sustancias químicas de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU., (ii) la lista de sustancias perfluoroalquilo y polifluoroalquilo sujetas a informes de liberación de sustancias químicas tóxicas de conformidad con la sección 313 de la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho a Saber de la Comunidad de los EE. UU. (“EPCRA”), 42 U.S.C. § 11001 et seq., incluidas las que estén o puedan estar incluidas en 40 C.F.R. § 372.65, o (iii) cualquier estatuto, ley, reglamento, norma o norma propuesta por escrito, documento de orientación, lista o boletín emitido, adoptado o mantenido por cualquier “Autoridad Gubernamental”;

(c) Cualquier polímero, oligómero, monómero, sustancia química no polimérica, homólogo, isómero, telómero, sal, éster, alcohol, ácido, precursor, degradante, derivado y producto de descomposición o subproducto asociado con cualquier sustancia o sustancia química descrita en los párrafos B.1(a) o B.1(b) de esta definición; o

(d) Cualquier bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, incluidos los contenedores, materiales, partes, equipos o empaques suministrados en relación con dicho bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, que consista en o contenga algo de lo descrito en los párrafos B.1(a), B.1(b) o B.1(c) de esta definición.

2. “Autoridad gubernamental” significa:
cualquier gobierno nacional, nacional, internacional, extranjero, federal, estatal, provincial, local o tribal u otra subdivisión política del mismo, ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos, y cualquier agencia, organismo, unidad, entidad o cualquier otro instrumento del mismo, que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas del gobierno.

La definición anterior de “Autoridad gubernamental” se aplicará a todas las demás instancias en las que figure este término en la presente póliza, incluido cualquier otro endoso, independientemente de si dicha expresión está en mayúscula, aparece entre comillas o se designa mediante puntuación, tipografía o de otro modo como una palabra o frase con un significado especial.

C. En caso de conflicto directo o indirecto entre los términos de este endoso y cualquier otra expresión o endoso de la presente póliza, prevalecerán los términos indicados en el presente.

Todos los demás términos y condiciones de la Política permanecen sin cambios.

Cláusula 6-Defensa en juicio civil
En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y/o demás personas amparadas por la cobertura, deberá notificarse fehacientemente al Asegurador y, a más tardar el día siguiente hábil de notificado/s, remitírsele la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación.

El Asegurador podrá asumir o declinar la defensa. Si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos (2) días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda se entenderá que asume la defensa.

Cuando la asumiere, designará el o los profesionales que representarán o patrocinarán al Asegurado, quien queda obligado a suministrar sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga y a otorgar, a favor de los profesionales designados, el poder correspondiente para el ejercicio de la representación judicial antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo. Cuando la(s) demanda(s) excediere(n) la suma asegurada, el Asegurado podrá, a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto.

Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

juicio.

La asunción por el Asegurador de la defensa en juicio civil o criminal implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarla dentro de los cinco (5) días hábiles de dicho conocimiento.
El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere la presente cláusula, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (Art. 110 -L. de S.).

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar la defensa del Asegurado en el juicio.
Si el Asegurador no asumiera la defensa en juicio o la declinara, el Asegurado deberá asumirla e informar al Asegurador las actuaciones producidas en el juicio. En tal caso, el Asegurador quedará liberada de los gastos y costas que se devengaren a partir del momento en que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor con más los gastos y costas devengados hasta ese momento, en la proporción que le corresponda.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

Cláusula 7-Proceso penal
Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomar conocimiento de dicha circunstancia.
En caso de que solicitara la asistencia penal al Asegurador éste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo de 5 días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado deberá suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla a favor de los profesionales que el Asegurador designe.
En cualquier caso, el Asegurado podrá designar a su costa al profesional que lo defienda y deberá informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.
Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la Cláusula-Defensa en Juicio Civil

Cláusula 8-Rescisión unilateral
Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión.
Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.
Si el Asegurador ejerce el derecho de rescisión, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurador opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

Cláusula 9-Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia.
a)- Si la carga u obligación debe cumplirse antes del siniestro, el Asegurador deberá alegar la caducidad dentro del mes de conocido el incumplimiento.
Cuando el siniestro ocurra antes de que el Asegurador alegue la caducidad, sólo se deberá la prestación si el incumplimiento no influyó en el acaecimiento del siniestro o en la extensión de la obligación del asegurador;
b)- Si la carga u obligación debe ejecutarse después del siniestro, el Asegurador se libera por el incumplimiento si el mismo influyó en la extensión de la obligación asumida. (Art. 36 -L. de S.).

Cláusula 10-Verificación del siniestro
El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador, es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado puede hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación del daño.

Cláusula 11-Cómputo de los plazos
Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Cláusula 12-Prórroga de jurisdicción
Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, se substanciará a opción del Asegurado, ante los jueces competente del domicilio del Asegurado o el lugar de ocurrencia del siniestro, siempre que sea dentro de los límites del país.

Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes, podrán presentar sus demandas contra el Asegurador ante los tribunales competentes del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza.

Cláusula 13-ADVERTENCIAS AL ASEGURADO
De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.

Uso de los derechos por el Tomador Asegurado:
Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (Art. 23-L. de S.). El Asegurado sólo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (Art. 24-L. de S.).

Reticencia:
Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas en la presente póliza.

Mora Automática-Domicilio:
Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas será el último declarado (Arts. 15 y 16-L. de S.).

Agravación del Riesgo:
Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los Arts. 37 -L. de S. y correlativos.

Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños:
El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el Art. 48 -L. de S.

Provocación del siniestro:
El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al Art. 70 y 114 -L. de S.

Pluralidad de Seguros:
Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos bajo pena de caducidad, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (Art. 67-L. de S.). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Art. 68-L. de S.).

Obligación de salvamento:

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y sí las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (Art. 72-L. de S.).

Cambio de las cosas dañadas:

El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el Art. 77-L. de S.

Cambio de titular del interés:

Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los Arts. 82 y 83-L. de S.

Denuncia del Siniestro-Cargas del Asegurado:

El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (Art. 115-L. de S.). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (Art. 116-L. de S.).

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (Art. 110 y 111-L. de S.).

Facultades del productor o agente:

Sólo está facultado para recibir propuestas, entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador y aceptar el pago de la prima conforme la reglamentación vigente (Art. 53 y 54-L. de S.).

Cláusula 14-Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

El Asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por el Asegurador en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Caso contrario, el Asegurador dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

Berkley International Seguros S.A.

Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
DESM SRL 1696584/0 Mail: sanmiguelseguros4@gmail.com EL SALVADOR 5863 CDAD.DE BUENOS AIRES C.P. C1414 CIUD.AUT.BS.AS. IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-71857485-0 0		LIABILITY	23 - 48932	0 0
		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	Suc. 2 - 36801 0	
		C.A.B.A., 21/04/2026. Desde las 12hs del 20/04/2026 (*), Hasta las 12hs del 01/05/2026. (*) Sujeto al pago total o parcial del premio facturado (CA 101 – CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO)		

3 - RC - CA - CLAUSULAS ANEXAS A LAS CONDICIONES GENERALES

CA 100-CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN

A los efectos de la presente póliza, déjense expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

I. Definiciones:

1. Guerra Internacional:

Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

2. Guerra Civil:

Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3. Guerrilla:

Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

4. Rebelión, Insurrección o Revolución:

Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

5. Conmoción Civil:

Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

6. Terrorismo:

Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y: i) que tengan por objeto: a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, o b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

7. Sedición o Motín:
Se entiende por tal al accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.

8. Tumulto Popular:
Se entiende por tal a una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta.

9. Vandalismo:
Se entiende por tal al accionar destructivo de turbas que actúan irracional o desordenadamente.

10. Huelga:
Se entiende por tal a la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extra gremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

11. Lock Out:
Se entiende por tal: a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o b) el despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extra gremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

II. Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra internacional o guerra civil, de guerrilla, de rebelión insurrección o revolución, de conmoción civil, de terrorismo, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de huelga o de lock out.

III. Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

CA 101-CLÁUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO

Artículo 1-El o los premios de este seguro (ya sea por vigencia mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual, y en la moneda contratada según se indique en el Frente de Póliza), deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que dé comienzo la cobertura, la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente (Resolución Nº 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación).
Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.
Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura.
Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

Artículo 2-Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.
Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.

Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se haya producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el Asegurado haya ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al Asegurado.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Artículo 3-Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza. En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.

Artículo 4-Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Artículo 5-Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

CA-109 - CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL

La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares como “Moneda de contrato”.
Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal, conforme se define en Condiciones Particulares como “Moneda de pago”.
Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización “billete”, tipo de cambio minorista vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.
Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito.
Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.
Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Minorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

CA 104-DATOS OBLIGATORIOS DEL ASEGURADO

En virtud de lo establecido por la Ley 25.246 y las normas que se refieren a la prevención de lavado de activos de origen delictivo, se deja expresa constancia que el Asegurado deberá aportar a la Compañía Aseguradora los siguientes datos mínimos y obligatorios:

1.-Cuando se trate de personas físicas:

1.a.-Nombre y apellido
1.b.-Fecha de nacimiento
1.c.-Lugar de nacimiento
1.d.-Nacionalidad
1.e.-Número. y tipo de documento que deberá exhibir en original (se aceptará como documento válido para acreditar la identidad, el DNI, LC, LE, Cédula de identidad del MERCOSUR o pasaporte vigente al momento de celebrar el contrato
1.f.-CUIT, CUIL, CDI
1.g.-Domicilio real, laboral o comercial (calle, número, localidad, provincia, y código postal)
1.h.-Número de teléfono particular, laboral o comercial
1.i.-Actividad / ocupación
1.j.-Estado civil

En el caso de intervenir un apoderado, tutor, curador o representante, el mismo deberá aportar análoga información a la Compañía aseguradora.

2.-Cuando se trate de personas jurídicas

2.a.-Razón social
2.b.-CUIT (constancia de inscripción)
2.c.-Dirección y número de teléfono de la sede principal
2.d.-Actividad principal

Respecto del representante legal o del apodero que realice la transacción a nombre de la entidad, el mismo deberá aportar idénticos datos detallados anteriormente para personas físicas.

La misma información antes indicada será acreditada en casos de fideicomisos, asociaciones, fundaciones y otras organizaciones con o sin personería jurídica.

CA 107 - ANEXO DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE - Responsabilidad Civil

En la medida que el Riesgo Cubierto establecido en la presente póliza no se relacione con una enfermedad transmisible, la presente clausula no será de aplicación.

No obstante cualquier disposición en contrario prevista en esta póliza de seguro, mediante la presente clausula no se dará cobertura a toda pérdida real, responsabilidad, daño, reclamación, costos o gastos causados directamente por una “Enfermedad Transmisible”.

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

A los efectos de esta cláusula, los términos pérdida real, responsabilidad, daño, reclamación, costos o gastos incurridos o debidos por el asegurado, o reclamados a éste, implica, aunque no de manera limitada, cualquier costo de limpieza y saneamiento, desintoxicación, remoción, monitoreo, prueba o examen relacionados con una enfermedad transmisible.

A modo descriptivo y solo a los efectos de esta cláusula “Enfermedad Transmisible” significa cualquier enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente, donde:
1. La sustancia o agente comprende, pero no se limita, a un virus, bacteria, parásito u otro organismo o variación del mismo, considerado vivo o no, entre otros, y
2. El método de transmisión, sea directo o indirecto, comprende, pero no se limita, entre otros, a la transmisión aérea, por medio de fluidos corporales, transmisión desde o hacia una superficie u objeto sólido, líquido o gas o entre organismos, y
3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar lesiones físicas, enfermedades, trastornos emocionales, daño a la salud humana, su bienestar o daño material.

Son consideradas enfermedades transmisibles, sin que ello implique limitar cualquier otra enfermedad que no figure en la presente, las siguientes, que a modo ejemplificativo se detallan: inmunoprevenibles, como ser sarampión y rubeola; respiratorias, como influenza y coronavirus; vectoriales, como por ejemplo dengue y zika y/o zoonóticas, como rabia y hantavirus.

CA 108 - CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES

La aseguradora no será responsable ni proporcionará beneficios que deriven del presente contrato, como tampoco dará cobertura este seguro por el pago de reclamos, si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera a la aseguradora a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o todo Organismo Internacional del cual la Argentina sea miembro.

La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:
a) cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa;
b) en los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario;
c) cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina.

Berkley International Seguros S.A.

Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
DESM SRL 1696584/0 Mail: sanmiguelseguros4@gmail.com EL SALVADOR 5863 CDAD.DE BUENOS AIRES C.P. C1414 CIUD.AUT.BS.AS. IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-71857485-0 0		LIABILITY	23 - 48932	0 0
		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	Suc. 2 - 36801 0	
		C.A.B.A., 21/04/2026. Desde las 12hs del 20/04/2026 (*), Hasta las 12hs del 01/05/2026. (*) Sujeto al pago total o parcial del premio facturado (CA 101 – CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO)		

4 - CONDICIONES ESPECIFICAS DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS

RC-RCN-CE-CONDICIONES ESPECÍFICAS RESPONSABILIDAD CIVIL NOMINADA

I-Riesgo cubierto

Cláusula 1-Riesgo cubierto

De acuerdo con las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil y las presentes Condiciones Específicas el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por la responsabilidad civil en que incurra exclusivamente por el ejercicio de la actividad y por los hechos y circunstancias previstos en las condiciones más específicas (Cláusulas adicionales) que se detallan en las Condiciones Particulares, siempre que los mismos se desarrollen en la República Argentina.

Cláusula 2-Ampliación del riesgo cubierto

La presente póliza se amplía a cubrir la responsabilidad del Asegurado, en cuanto sea causada o provenga de:
a) El uso de vehículos automotores que no sean de su propiedad, en la medida en que no se encuentre vigente otro seguro más específico.
b) El transporte de personas en vehículos que no son de su propiedad, en la medida en que no se encuentre vigente otro seguro más específico.

Cláusula 3-No se consideran terceros

Adicionalmente a lo previsto en las condiciones Generales, a los efectos de este seguro no se consideran terceros los contratistas y/o subcontratistas y/o sus dependientes.
No obstante, se consideran terceros los contratistas y/o subcontratistas y/o sus dependientes cuando los mismos sean afectados por daños producidos por acción u omisión del Asegurado y siempre que los hechos que ocasionan los daños mencionados no sean de responsabilidad directa del contratista y/o subcontratista y/o que no correspondan específicamente al trabajo para el cual hayan sido contratados.

Cláusula 4-Exclusiones

Adicionalmente a las exclusiones indicadas en la Cláusula 5 de las Condiciones Generales, el Asegurador no cubre la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
a) Hechos privados,
b) Daños causados como consecuencia del Transporte de bienes del Asegurado.
c) Daños causados a Bienes que se encuentren bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.
d) Incendio, fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas o escapes de gas, a no ser que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado;
e) Los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente, ya sea con un fin industrial, de servicio o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
f) Carteles y/o letreros y/u objetos afines.
g) La descarga, dispersión, salida, escape de humo, vapores, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes o contaminantes de la tierra, atmósfera y del agua.
h) Demoliciones, excavaciones, construcciones, ampliaciones, refacciones de edificios y sus respectivos montajes de maquinarias e instalaciones. No serán considerados como tales los trabajos de limpieza, mantenimiento, conservación y/o refacción y, en general, todos aquellos que no signifiquen un incremento en el riesgo originalmente cubierto.

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

i) Cualquier tipo de asesoramiento médico, cura medicinal u otro tratamiento dado o suministrado por el Asegurado, sus dependientes o sus agentes.
j) Ensayos clínicos.
k) Vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en el Frente de Póliza.
l) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego.
m) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
n) Guarda y/o depósito de vehículos.
o) Acoso y/o Abuso sexual
p) Uso y/o transporte y/o depósito de explosivos
q) Responsabilidad Civil de Directores y Gerentes.
r) Responsabilidad civil profesional y/o Errores y Omisiones.
s) Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida respecto a los servicios o productos terapéuticos y/o de diagnóstico.
t) Daños Punitivos y Ejemplares, multas y penalidades
u) Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la Naturaleza.
v) Daños financieros puros.
w) Fallas, faltas, fluctuación y/o variación en el suministro de servicios y/o productos entregados por el Asegurado.
x) Sílice.
y) Responsabilidad Civil Automotor, en exceso de la póliza específica.
z) Daño moral puro.
aa) Responsabilidad Civil Productos.
bb) Polución y/o contaminación total (súbita y/o gradual).
cc) Daños al medio ambiente y/o al ecosistema.
dd) Responsabilidad Civil Aviación / RC Marítima / offshore.
ee) Daños por y/o a Aeronaves y/o Embarcaciones.
ff) Daños por la Carga al Medio Transportador.
gg) Operaciones de Aeródromos, Aeropuertos, Puertos y/o Helipuertos.
hh) Daños a instalaciones y/o recursos naturales subterráneos.
ii) Daños a los bienes sobre los cuales se está trabajando y/o herramientas y/o maquinarias utilizadas.
jj) Blow Out / Descontrol de pozos.
kk)- Trabajos de tunelería y/o perforación dirigida

Adicionalmente, quedan excluidos, si no conforman específicamente el riesgo cubierto,
ll) el uso o el uso indebido de Internet o servicio similar; Internet significa la red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o se pueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet o una red privada virtual.
mm) la transmisión electrónica de datos u otra información;
nn) cualquier código malicioso, virus de computadora o problema similar
oo) el uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;
pp) cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar;
qq) cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un peligro cubierto mediante el presente);
rr) el funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un peligro cubierto mediante el presente); o
ss) cualquier violación, ya sea intencional o no intencional, de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluidos entre otros, los derechos de marcas comerciales, copyright [derechos de autor] o de patentes)
tt) Daños ocasionados por PFOA (PFOS, or perfluorooctanyl sulfonate).

Adicionalmente. esta póliza no cubre ningún reclamo por pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, directa o

Berkley International Seguros S.A.
Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

indirectamente, e independientemente de cualquier otra causa que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia, que se origine, cause, surja, contribuya, resulte o esté relacionada con cualquier PFAS.
Para los propósitos de esta Exclusión, la pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier costo a limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear, contener, probar o de alguna manera responder o evaluar el efecto de cualquier PFAS.
Por PFAS se entiende cualquier molécula orgánica, sal, radical libre o ión, cuya composición incluya al menos uno de los siguientes: grupo metilo perfluorado (-CF3); o grupo metileno perfluorado (-CF2-).

Berkley International Seguros S.A.

Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
DESM SRL 1696584/0 Mail: sanmiguelseguros4@gmail.com EL SALVADOR 5863 CDAD.DE BUENOS AIRES C.P. C1414 CIUD.AUT.BS.AS. IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-71857485-0 0		LIABILITY	23 - 48932	0 0
		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	Suc. 2 - 36801 0	
		C.A.B.A., 21/04/2026. Desde las 12hs del 20/04/2026 (*), Hasta las 12hs del 01/05/2026. (*) Sujeto al pago total o parcial del premio facturado (CA 101 – CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO)		

5 - CLAUSULAS ADICIONALES DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS

RC-CA2321-INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil que surge de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.

Queda excluida de la presente cobertura la Responsabilidad emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos. No obstante lo precedentemente enunciado el Asegurador amplía su Responsabilidad a cubrir los daños producidos por:

a) Los generadores de vapor con un volumen total no superior a veinticinco (25) litros.

b) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de 50.000 k cal/hora.

c) Los calentadores de agua por acumulación (termotanques); de una capacidad no mayor de trescientos (300) litros.

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

RC-CA2322-CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES

Esta póliza cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/u objetos afines y sus partes complementarias, que se encuentran en el o los locales donde el Asegurado habitualmente realiza sus actividades detalladas en las Condiciones Particulares.

Asimismo, quedan igualmente cubiertas, contrariamente a lo establecido en la Cláusula 4 de estas Condiciones Específicas, la Responsabilidad Civil generada por incendio y/o descargas eléctricas de o en las citadas instalaciones.

RC-CA2326-ROTURA DE CAÑERÍAS

Esta póliza cubre la Responsabilidad Civil emergente de la rotura de cañerías, con excepción de las cañerías y/o instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con el fin industrial, de servicios o confort, incluidas en las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y calefactores y su conexión con el sistema de distribución y circulación.

A los efectos de esta cobertura no se consideran terceros a los moradores y/o propietarios del edificio asegurado.

RC-CA2329-CARGA Y DESCARGA

Esta póliza cubre la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado como consecuencia de la carga y descarga de bienes fuera de la/s ubicación/es detallada/s en las Condiciones Particulares, permaneciendo excluidos los daños a los propios bienes y/o manipulados.

Berkley International Seguros S.A.

Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

RC-CA2332-CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado, siempre bajo los términos, límites, condiciones y exclusiones de la misma, por los reclamos que estos reciban como consecuencia de hechos causados por sus contratistas y/o subcontratistas, que generen responsabilidad civil de los mismos, exclusivamente cuando estos ocurran en ejecución de los trabajos para los cuales fueron contratados. La aseguradora se reserva la facultad de ejercer las pertinentes acciones de repetición, subrogándose en los derechos del Asegurado. La presente cobertura adicional no ampara ninguno de los riesgos que puedan ser amparados por una cobertura de riesgos del trabajo (ley 24.557).

RC-CA2340-GRUAS, GUINCHES Y AUTOELEVADORES

Esta póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por sus grúas, guinches y/o autoelevadores mientras se encuentren desarrollando sus tareas específicas dentro del predio del Asegurado.

Por consiguiente se excluyen las responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por la póliza específica de vehículos automotores y/o remolcados.

Asimismo, esta cobertura se aplica en exceso de las pólizas más específicas, si la hubiere.

RC-CA2352-RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

La responsabilidad civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en las Condiciones Particulares, con el nombre completo o razón social detallado en la póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, considerándose cada uno de ellos como terceros respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros coasegurados; sin embargo el Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a:

a. pérdida o daños a los equipos o maquinarias afectados a los trabajos comprometidos en la obra o contrato de servicio, propiedad de cualquiera de los coasegurados bajo la presente póliza o que se encontraran bajo custodia y control de los mismos.

b. pérdidas a la obra misma motivo del trabajo o contrato del servicio.

c. lesiones a empleados o trabajadores de cualquiera de los coasegurados bajo la presente póliza, que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por riesgos del trabajo o por el seguro de responsabilidad civil patronal.

d. la responsabilidad total del Asegurador, con respecto a las partes aseguradas, no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización previsto en las Condiciones Particulares de la póliza.

RC-CA2362-SUMINISTRO DE ALIMENTOS

Esta póliza cubre la Responsabilidad Civil como consecuencia del suministro de alimentos y bebidas a título oneroso y/o no oneroso a terceros.

RC-CA2365- TRABAJOS EN ALTURA

Esta póliza cubre la responsabilidad civil como consecuencia de trabajos en altura.

Se define como trabajo en altura aquellos trabajos que son ejecutados en alturas superiores a 2 metros en andamios, edificios, escaleras, estructuras, máquinas, plataformas, vehículos, etc., así como a los trabajos en aberturas de tierra, excavaciones, pozos, trabajos verticales, etc. Como criterio general, todos los trabajos en altura sólo podrán efectuarse, en principio, con la ayuda de equipos o dispositivos de protección colectiva, tales como barandilla, plataformas o redes de seguridad.

Se deja constancia que el asegurado se encontrará amparado siempre y cuando cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

- Tomar las medidas de seguridad necesarias establecidas por la autoridad competente para dichos trabajos,

Berkley International Seguros S.A.

Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

tales como vallas de seguridad, señalamientos, mallas de seguridad.
- La señalización deberá ser visible a una distancia no menor a 10 mts. Con carteles indicando la existencia de la zona de trabajo y con señalización luminosa o refractaria de la luz para su visión nocturna y comprender toda la extensión del área de trabajo.
- La zona de trabajo deberá estar delimitada y cercada a fines de restringir el paso a terceros ajenos a los trabajos.

RC-CA2377- CLAUSULA DE SUBROGACION

El Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra la persona indicada en el frente de póliza y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a la persona indicada en el frente de póliza , en los casos de siniestros en los que el Asegurado sea el damnificado. Si con motivo de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra la persona indicada en el frente de póliza el Asegurador mantendrá indemne a la persona indicada en el frente de póliza con los mismos alcances y condiciones establecidos en la presente póliza a favor del Asegurado.-

RC-CA2379-ASEGURADO ADICIONAL

Queda entendido y convenido que se incluye como Asegurado adicional a la persona indicada en el Frente de póliza, únicamente y exclusivamente para aquellos reclamos suscitados como consecuencia de hechos derivados o relacionados con el desarrollo de las actividades del Asegurado Principal.

RC-CA2380-FRANQUICIA

Queda entendido y convenido que el Asegurado participará en todo y cada siniestro, con el monto que se establece en las Condiciones Particulares en concepto de franquicia.
Dicha franquicia operará por cada evento que afectare la cobertura.

Cabe considerar que en caso que la franquicia se defina como un importe fijo, si el monto del siniestro resultara inferior o igual a la misma, no corresponderá indemnización alguna a cargo del Asegurador. Si el importe del siniestro resultara superior a dicha franquicia, el Asegurador responderá por el monto del siniestro, con deducción del importe de la franquicia a cargo del Asegurado.

En caso que la franquicia se defina como un porcentaje, sea del siniestro o la suma asegurada, el Asegurado participará en todo y cada siniestro por el importe resultante, y el Asegurador responderá por el costo en exceso de la misma.

RC-RCN-CA2395 - Clausula de no anulación:

La presente póliza no podrá ser anulada ó modificada sin autorización de la persona indicada en las Condiciones Particulares. La Compañía se compromete a notificar toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias.

Berkley International Seguros S.A.

Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU - C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

ASEGURADO	SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
DESM SRL 1696584/0 Mail: sanmiguelseguros4@gmail.com EL SALVADOR 5863 CDAD.DE BUENOS AIRES C.P. C1414 CIUD.AUT.BS.AS. IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 30-71857485-0 0	LIABILITY	23 - 48932	0 0
	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	Suc. 2 - 36801 0	
	C.A.B.A., 21/04/2026. Desde las 12hs del 20/04/2026 (*), Hasta las 12hs del 01/05/2026. (*) Sujeto al pago total o parcial del premio facturado (CA 101 – CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO)		

FACTURA

```
PA : USD               5.577,00  REC.FIN :             0,00
IVA TASA:          1.171,17  RG 3337 :           167,31  IVA RFI  : 0,00
IMP+SELL:            117,12  PERC.IB CA  :           167,31
PO : USD               7.199,91       cotización = $     1400.000000

CUOTA  FEC.VENCTO.         IMPORTE                      OBSERVACIONES
 1     21/04/2026         7.199,91               . . . . . . . . . . . . . . . . .


DEBITO AUTOMATICO : C.B.U.
ORG.   : 204903  -  SAN MIGUEL CRISTIAN DIEGO
PROD.  : 249030  -  SAN MIGUEL CRISTIAN DIEGO
PLAN   : A2      -  CATEGORIA 2 (ANUAL)

RIESGO : (sin especificar)
```

D.N.R.P.:5000-3578 I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO C.U.I.T.:30-50003578-8 IMP.INT.:1959-857-8 ING.BRUTOS:921-750086-7

ASEGURADO		SECCION	POLIZA	SUPLEMENTO
DESM SRL	1696584/0	LIABILITY	23 - 48932	0 0

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente llevamos a su conocimiento que en virtud de la Ley Nº 25.246 artículo 21 inciso a) "Encubrimiento y Lavado De Activos de Origen Delictivo"), todas las entidades aseguradoras deberán informar acerca de la existencia de Personas Expuestas Políticamente (PEP) en concordancia con la Resolución 52/2012 de la UIF dentro de su cartera de Clientes.

Por ello, y como Sujeto Obligado por la citada ley, nos vemos en la obligación de requerir a todos nuestros clientes una Declaración Jurada a los efectos de poder determinar su condición de PEP (Persona Expuesta Políticamente). Cabe destacar que se considera PEP a todas aquellas personas que ejercen o han ejercido cargos públicos de importancia tanto nacionales como extranjeros durante los últimos dos años a la fecha de análisis, recibiendo el mismo tratamiento su cónyuge o conviviente reconocido legalmente y familiares en línea ascendente, descendiente o colateral hasta el primer grado de y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1 inciso a) de la resolución 52/2012

Asimismo, y virtud de la Resolución n° 52/2012 artículo 3 de la Unidad de Información Financiera, se solicita la actualización de los datos personales de los Clientes vinculados a la compañía.

A los efectos de poder cumplir con lo mencionado, le adjuntamos el presente formulario de Declaración Jurada que Usted deberá completar, firmar y enviar a la Compañía mediante los tradicionales canales de comunicación.

Atentamente.

OSVALDO BORGHI
Sub-Gerente General
por el directorio

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

IDENTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO

EL | LA **(1)** *que suscribe,* _____ **(2)**

declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que *SI* | *NO* **(1)** *se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.*En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) / Nº		**País**	**Autoridad de Emisión:**

Carácter invocado (4):	**CUIT / CUIL / CDI (1) Nº**	**Firma:**

Lugar	**Fecha**		

Certifico/Certificamos que la firma concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujeto Obligado autorizados	**Observaciones**

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado.
(3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Versión 04/12

NORMAS SOBRE "PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS"

1. Personas expuestas políticamente.

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

1. Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
2. Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
3. Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
4. Embajadores y cónsules.
5. Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
6. Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
7. Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1. El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
2. Los Senadores y Diputados de la Nación;
3. Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
4. Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
5. El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
6. El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
7. Los interventores federales;
8. El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
9. Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
10. Los Embajadores y Cónsules;
11. El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
12. Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
13. Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;

14. Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
15. Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
16. El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
17. El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
18. Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
19. Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
20. Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1. Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
2. Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
3. Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
5. Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
6. Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
7. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y / o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican.

Berkley Argentina Seguros
a Berkley Company

DECLARACIÓN JURADA
ESTRUCTURA SOCIETARIA Y PROPIETARIOS / BENEFICIARIOS FINALES **CONFORME RESOLUCIÓN UIF 112/2021 Y SUS MODIFICACIONES**

FECHA:

Señores:

Berkley International Seguros S.A.

Por medio de la presente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución UIF N° 112/2021 y modificatorias, manifiesto/manifestamos en carácter de Declaración Jurada, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, de acuerdo con las definiciones regulatorias, no existiendo otros "Beneficiarios Finales" que declarar, más allá de los señalados.

Asimismo, asumo/asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro de los 30 (treinta) días corridos de producido el cambio, mediante la presentación de una nueva "Declaración Jurada" y la documentación de respaldo pertinente.

DATOS DEL TOMADOR

RAZON SOCIAL

DOMICILIO: CALLE | Nro. | PISO | DEPTO.

CODIGO POSTAL | CIUDAD | TELEFONO | CUIT

MAIL | NACIONALIDAD

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES Y ACCIONISTAS JURÍDICOS

La Resolución UIF 112/2021 y modificatorias establece:

Art. 2º Beneficiario/a Final: será considerado Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la Beneficiario/a Final en los términos establecidos en los párrafos primero y segundo del presente artículo.

En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

Berkley Argentina Seguros
a Berkley Company

DECLARACIÓN JURADA
ESTRUCTURA SOCIETARIA Y
PROPIETARIOS / BENEFICIARIOS FINALES
CONFORME RESOLUCIÓN UIF 112/2021
Y SUS MODIFICACIONES

A continuación, se deben informar los accionistas con participación accionaria de un 10% o más, detallando en cada supuesto, sus beneficiarios finales, es decir aquellas personas humanas definidas en el Art. 2 de la Resolución UIF N° 112/2021 citada.No deberán informarse nuevamente, aquellos accionistas jurídicos y beneficiarios finales previamente detallados en cuadro el Accionistas y Socios en la pagina 1.

ACCIONISTAS JURÍDICOS Y BENEFICIARIOS FINALES						
APELLIDO Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL (1)	TIPO Y NRO DE DOC. DE IDENTI-DAD O CUIT/CDI	DOMICILIO REAL	NACIONALIDAD	PAIS DE RESIDENCIA	% DE PARTICI-PACIÓN	EMPRESA EN LA CUAL TIENE PARTICIPA-CIÓN

Ref: (1) Se deben informar todos los socios/accionistas (personas físicas o jurídicas, locales o extranjeras); En caso que se deban informar más accionistas, se adjuntará un nuevo Formulario, completando solamente la Razón Social y CUIT;

Los datos aquí consignados serán utilizados para cumplimiento de la normativa previamente informada y serán tratados con absoluta reserva y confidencialidad.

APELLIDO Y NOMBRES

TIPO Y NRO DE DOCUMENTO

PAÍS Y AUTORIDAD DE EMISIÓN

CARÁCTER

FIRMA

V.01 – 2022

Berkley International Seguros S.A.

Buenos Aires
Torre Berkley, Carlos Pellegrini 1023, Piso 2
C1009ABU | C.A.B.A.

Rosario
Mitre 699 - S2000COM - Rosario
Tel. (0341) 410 4200

Córdoba
Av. Colón 675 - X5000EOC - Córdoba
Tel. (0351) 526 4500

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-18738695-GCABA-DGPF

Buenos Aires, Martes 21 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-16937257-GCABA-SECD - S/RC Dale Play

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.21 11:46:09 -03:00

Leandro Ezequiel Fusella
Asistente
D.G. PERMISOS Y FERIAS
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.21 11:46:10 -03:00

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOP. DE SEGUROS LTDA.
CUIT: 30500061711
CONGRESO DE TUCUMAN 21
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos

Atención al ASEGURADO 0800-888-7787.

Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00700563268

Póliza: 00:07:120569 **Endoso:** 0
Motivo del Endoso: Emision de Poliza
Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL
Renueva: 00:07:120524
Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY
Fecha: 23/04/2026

Productor CIVRAN VICTOR PIO
Matrícula 46034

Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado COMUNICACIONES 360 S.A.
Domicilio Real: MORENO 502 - OF 327
Localidad: (1091) MORENO 1-1400 / C.A.B.A.
CUIT: 30-71066456-7 00:07:120569
Asociado N°: 53442031 **Productor** 11533 **Cobrador:**

Vigencia:

Desde: 22/04/2026
Hasta 30/04/2026

02005632680100000009

Bolsa de Envío

Liquidación del Premio

Prima:	1.875.629,05	**Percepción:**	32.552,00	**********	**********
Rec.Financ.:	294.473,76	**I.V.A.:**	455.721,59	**********	**********
T.E.A.:	46,27%	**Impuestos:**	23.871,13	**********	**********
Ctas.Soc.:	868.041	**********	**********	**Premio:**	$ 3.550.288

Plan de Pago

Cuota	Vencimiento	Importe	Cuota	Vencimiento	Importe
1	22/04/2026	295.858,00	7	30/04/2026	295.857,00
2	30/04/2026	295.858,00	8	30/04/2026	295.857,00
3	30/04/2026	295.858,00	9	30/04/2026	295.857,00
4	30/04/2026	295.858,00	10	30/04/2026	295.857,00
5	30/04/2026	295.857,00	11	30/04/2026	295.857,00
6	30/04/2026	295.857,00	12	30/04/2026	295.857,00

Observaciones:

Se colocan 7 pantallas fuera del circuito (ubicaciones en poder de esta aseguradora) En cada ubicacion habra 1 pantalla led con sonido, 2 food truck y 10 baños químicos-------!

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.7 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros)

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Código Seguimiento SSN:

Continúa en la página 2.-

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza	Endoso
00:07:120569	0

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Atención al asegurado 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.

Asegurado o Tomador

COMUNICACIONES 360 S.A.

IF-2026-19243520-GCABA-DGPF

Por la presente dejo constancia de haber recibido la póliza / endoso cuyo número consta en la presente, el plan de pagos que forma parte integrante de la misma, las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

FIRMA

ACLARACIÓN

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA COBERTURA Y DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA RESPONDEN A LAS QUE PROPUSE CON EL ASESORAMIENTO DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR CIVRAN VICTOR PIO, MATRICULA SSN N°46034, LAS QUE ME FUERON PREVIAMENTE EXPUESTAS Y EXPLICADAS (ARTS. 4, 11, 12 LEY 17.418, Y ARTS. 24 Y 25 LEY 20.091, ART. 10 LEY 22.400)

RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:07:120569 **Endoso:** 0

Vigencia: 22/04/2026 - 30/04/2026

Riesgos Cubiertos:

Responsabilidad Civil Espectadores

Responsabilidad Civil Espectadores hasta la Suma de:
De acuerdo con las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil y las presentes Condiciones de Cobertura Especificas el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a los espectadores del evento hasta la suma máxima de:
Por acontecimiento..... $ 700.000.000,00
Sublímites: Lesiones y/o muerte de espectadores.....$ 700.000.000,00
Daños materiales…… $ 700.000.000,00
Como consecuencia de la Responsabilidad Civil en que incurra por el desarrollo del evento Carrera motor en Ruta Nacional en el territorio de la República Argentina, dentro y/o fuera del/los local/es.
El Asegurado participará en cada siniestro con un 10% de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, incluyendo honorarios, costas e intereses a su cargo, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del cinco por ciento (5%), ambos de la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento.-

Domicilio: AVENIDA DEL LIBERTADOR Y LA AVENIDA SARMIENTO 0 - C.A.B.A. (C.A.B.A.)

Localidad: 1000, C.A.B.A.

Descripción del Riesgo: COLAPINTO CONDUCIRA EL MONOPLAZA DE FORMULA 1 E20 DE 2012 EN LAS CALLES DEL BARRIO DE PALERMO EL 26 DE ABRIL DE 2026.

Comprensiva Adicional — $700.000.000,00

De acuerdo con las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil y las presentes Condiciones de Cobertura Especificas el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero hasta la suma máxima de:

Carteles, letreros u objetos afines — $700.000.000,00

Carteles, letreros u objetos afines hasta la Suma de:
Se ampara la responsabilidad civil del asegurado en funcion de los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines y sus partes complementarias.

Estructuras Temporarias — $700.000.000,00

Se cubre el daño a terceros espectadores del evento por los daños ocasionados por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento de estructuras temporarias (palcos, escenarios, camerinos o similares), siempre y cuando el hecho provenga de una caso fortuito y no por fallas estructurales o de diseño de la misma.
Es condicion para otorgar la cobertura contar con un certificado actualizado de proteccion que autorice su uso, otorgado por un ente competente.

Coasegurados:

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES 34999032089

FTM PRODUCCIONES SRL 30716287943

DESM S.R.L. 30718574850

MERCADOLIBRE S.R.L. 30703088534

COLAPINTO ALEJANDRO 44728397

ALPINE RACING LIMITED 5329026244

Cláusulas:

Condiciones Generales:
CG-RC 01-Resolución N° 37.849.-
Cláusulas Adicionales:
100.01 CA-CC - 100.3 CA-CC - 100.3 CA-CC - 100.4 CA-CC - CA-CC 1.1. - CA-CO 01.02 - CA-CO 01.1 - CA-Temporarias.-
Cláusulas Específicas:
CC-CO 1.1 - CC-ES 1.1 - CE-TramosEnlace - EX-RC-ESP.-

FIRMA DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.7 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: **www.riouruguay.com.ar** y **www.zonarus.com.ar** o desde nuestra aplicación **RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil**. Para acceder deberá disponer de la siguiente combinacion de datos: a) DNI/CUIT Asegurado: 30-71066456-7 – Póliza: 120569.

CA-CO 01.1 Incendio, Rayo, Explosion
2. Exclusiones
Queda excluida de la presente cobertura la Responsabilidad emergente de los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

CG-RC 01-Resolución N° 37.849 Condiciones Generales de Responsabilidad Civil
Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados

El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:

a) Obligaciones Contractuales.
b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y terrestres o acuáticos auto propulsados o remolcados.
c) Transmisión de enfermedades.
d) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título salvo lo previsto en el inciso h.
e) Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, roturas de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
f) Suministro de productos o alimentos.
g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.
h) Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, a no ser que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado.
i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
j) Ascensores o montacargas.
k) Hechos de tumulto popular o lock–out.
l) La responsabilidad que surja del Artículo 1710 del Código Civil y Comercial de la Nación.”

EX-RC-COMP. Exclusiones específicas de Responsabilidad Civil Comprensiva
Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 -Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:
a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en el Frente de Póliza
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines.
d) Los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego,
f) Transporte de bienes y pasajeros
g) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
h) Guarda y/o depósito de vehículos.
i) Demoliciones -Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la Construcción; refacción de edificios.
j) Responsabilidad Civil Patronal
k) Campos electromagneticos
l) Daños a mercaderias manejadas
ll) Responsabilidad Civil Profuctos
m) Responsabilidad Civil Profesional
n) Daños Financieros
o) Uso de explosivos
p) Material Radioactivo y/o contaminante
q) Daños que afecten las instalaciones subterráneas pertenecientes a cualquier empresa de servicio publico y a veredas y pavimentos, y de daños resultantes de la limpieza de edificios por arenado y/o ácidos.
r) La falta de suministro del fluido electrico, la disminución o aumento de tension o variacion de frecuencia, o cualquier irregularidad que se produzca en el fluido electrico u otro servicio con respecto a las condiciones normales de su suministro.
rr) Errores, omisiones, mala calidad o falta de continiudad del servicio y/o trabajo, incumplimiento de obligaciones contenidas en concesiones o contratos de derecho publico y hechos de contratistas y/o subcontratista del asegurado y de los dependientes de éstos, y sus consecuencias inmediatas, mediatas y/o remotas.

EX-RC-ESP Exclusiones Especificas de Responsabilidad Civil Espectadores
Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 -Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:
a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en el Frente de Póliza
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines.
d) Los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego,
f) Transporte de bienes y pasajeros
g) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
h) Guarda y/o depósito de vehículos.
i) Demoliciones -Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la Construcción; refacción de edificios.
Además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 2 -Riesgos Excluidos de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Espectadores e Invitados (CC-ES 1.1) y en la Cláusula 4 -Riesgos no Asegurados CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CG-RC 01.) se excluyen de la presente cobertura:

IF-2026-19243520-GCABA-DGPF

1. Exclusión de polución ambiental: Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad causada por o proveniente de

POLUCION O CONTAMINACION AMBIENTAL, ya sea súbita y accidental o bien gradual, continua o progresiva. Se entiende por polución o contaminación la emisión, dispersión o deposito de sustancias o productos que perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones de temperatura, que exceden los límites legales o científicamente admitidos.

2. Los miembros de la Comisión Organizadora, Personal de Seguridad y Emergencia, como asimismo toda persona que sea parte y/o participe de la infraestructura del evento.-
3. Las lesiones y/o muerte de los espectadores e invitados y daños a bienes de su propiedad causados por caída de aviones y/o sus partes componentes y/o carga transportada, ocurridos en el espacio aéreo del lugar de realización del espectáculo.
4. La responsabilidad del asegurado en cuanto sea causada por:
   a) La utilización por los espectadores de productos peligrosos, muy peligrosos, inflamables, muy inflamables, explosivos o tóxicos;
   b) La utilización de artículos pirotécnicos y/o fuegos artificiales
   c) Riñas, peleas, trifulcas, arrebatos, avalanchas, y todo hecho de violencia de similares características
   d) Los daños que pudieran sufrir los vehículos de propiedad de particulares estacionados en los predios aledaños al lugar de realización del evento, aún cuando sea habilitado a tal efecto.
5. Los daños a las instalaciones y/o bienes destinados a la realización del evento, pertenezcan o no al asegurado o estén o no bajo su custodia o cuidado
6. Los accidentes que pudieran sufrir las personas que circulen por la calle principal de boxes durante la realización de las actividades en pista de las distintas pruebas, como así también en caso de cruzar la pista o encontrarse en lugares no habilitados, para lo cual las personas deberán estar ubicadas en los lugares destinados para tal fin.
7. Transmision de enfermedades; infecciones microbianas, virales o intoxicaciones (COVID-19)
8. No se cubre Responsabilidad Civil Emergente de la cancelación y/o postergacion de eventos.
9. Siniestros fuera del estadio/lugar donde se realiza el envento.
10. No se cubre responsabilidad emergente del consumo y venta de alcohol y/o drogas ilegales.
11. No se cubre colapso de tribunas temporarias
12. No se cubre el daño entre los espectadores.
13. No se cubre reclamos por calidad del espectáculo.
14. No se cubren eventos deportivos oficiales organizados por AFA;FIFA o CONMEBOL

CC-CO 1.1 Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

Cláusula 1 -Riesgo Cubierto
El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado en razón de la Responsabilidad Civil Extracontractual que surja de la violación del deber de no dañar a otro (Artículo 1716 del Código Civil y Comercial de la Nación) en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias por el ejercicio de una industria o comercio.
El Asegurador asume esta obligación únicamente en favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en el Frente de Póliza. El seguro de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección.
Cláusula 2 -Riesgos Excluidos
Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 -Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:
a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en el Frente de Póliza
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines.
d) Los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego,
f) Transporte de bienes.
g) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
h) Guarda y/o depósito de vehículos.
i) Demoliciones -Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la Construcción; refacción de edificios.
j) Responsabilidad Civil Patronal
k) Campos electromagneticos
l) Daños a mercaderias manejadas
ll) Responsabilidad Civil Profuctos
m) Responsabilidad Civil Profesional
n) Daños Financieros
o) Uso de explosivos
p) Material Radioactivo y/o contaminante
q) Daños que afecten las instalaciones subterráneas pertenecientes a cualquier empresa de servicio publico y a veredas y pavimentos, y de daños resultantes de la limpieza de edificios por arenado y/o ácidos.
r) La falta de suministro del fluido electrico, la disminución o aumento de tension o variacion de frecuencia, o cualquier irregularidad que se produzca en el fluido electrico u otro servicio con respecto a las condiciones normales de su suministro.
rr) Errores, omisiones, mala calidad o falta de continiudad del servicio y/o trabajo, incumplimiento de obligaciones contenidas en concesiones o contratos de derecho publico y hechos de contratistas y/o subcontratista del asegurado y de los dependientes de éstos, y sus consecuencias inmediatas, mediatas y/o remotas.
Cláusula 3 -No se Consideran Terceros
Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 -Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, no se consideran terceros a los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes.
No obstante se considerarán terceros los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes cuando los mismos sean afectados por daños producidos por acción u omisión del Asegurado y siempre que los hechos que ocasionan los daños mencionados no sean de responsabilidad directa del Contratista y/o Subcontratista y/o que no correspondan específicamente al trabajo para el cual han sido contratados.
A los efectos de este seguro no se consideran terceros:
a) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
b) Las personas en relación de dependencia laboral o cualquier tipo de vinculo laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
c) Las personas que posean “trato familiar ostensible” con el asegurado (en los términos del Artículo 1741 del Código Civil y Comercial de la Nación).”.
Cláusula 4 -Inspecciones y Medidas de Seguridad.
El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar –a su costo -el local o los locales, en cualquier momento durante la vigencia de la presente póliza y sus sucesivas renovaciones. El Asegurado deberá cumplir con las medidas de seguridad que la Aseguradora indicara como consecuencia de la inspección, en la medida que fueran razonable, bajo pena de caducidad.
Cláusula 5 -Cargas Especiales
Es carga especial de o de los Asegurados, además de las indicadas en las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, bajo pena de caducidad de los derechos a la indemnización, cumplir con las disposiciones de los reglamentos vigentes.

CC-ES 1.1 Condiciones de Cobertura Especificas para el Seguro de Responsabilidad Civil Espectadores e Invitados

Cláusula 1 -Riesgo Cubierto
De acuerdo con las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil y las presentes Condiciones de Cobertura Especificas el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a los espectadores del evento, hasta la suma máxima prevista en el Frente de Póliza como consecuencia de la Responsabilidad Civil en que incurra por el desarrollo del evento detallado en el Frente de Póliza, en el territorio de la República Argentina, desarrolladas dentro y/o fuera de la/las ubicación/es especificada/s en el Frente de Póliza.
Cláusula 2 -Riesgos Excluidos
Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 -Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:
a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en el Frente de Póliza
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines.
d) Los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego,
f) Transporte de bienes y pasajeros
g) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.

IF-2026-19243520-GCABA-DGPF

h) Guarda y/o depósito de vehículos.
i) Demoliciones -Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la Construcción; refacción de edificios.
j) Responsabilidad Civil Patronal
k) Campos electromagneticos
l) Daños a mercaderias manejadas
ll) Responsabilidad Civil Profuctos
m) Responsabilidad Civil Profesional
n) Daños Financieros
o) Uso de explosivos
p) Material Radioactivo y/o contaminante
Exclusiones particulares
Además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 2 -Riesgos Excluidos de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Espectadores e Invitados (CC-ES 1.1) y en la Cláusula 4 -Riesgos no Asegurados CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CG-RC 01.) se excluyen de la presente cobertura:

1. Exclusión de polución ambiental: Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad causada por o proveniente de POLUCION O CONTAMINACION AMBIENTAL, ya sea súbita y accidental o bien gradual, continua o progresiva. Se entiende por polución o contaminación la emisión, dispersión o deposito de sustancias o productos que perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones de temperatura, que exceden los límites legales o científicamente admitidos.
2. Los miembros de la Comisión Organizadora, Personal de Seguridad y Emergencia, como asimismo toda persona que sea parte y/o participe de la infraestructura del evento.-
3. Las lesiones y/o muerte de los espectadores e invitados y daños a bienes de su propiedad causados por caída de aviones y/o sus partes componentes y/o carga transportada, ocurridos en el espacio aéreo del lugar de realización del espectáculo.
4. La responsabilidad del asegurado en cuanto sea causada por:
   a) La utilización por los espectadores de productos peligrosos, muy peligrosos, inflamables, muy inflamables, explosivos o tóxicos;
   b) La utilización de artículos pirotécnicos y/o fuegos artificiales
   c) Riñas, peleas, trifulcas, arrebatos, avalanchas, y todo hecho de violencia de similares características
   d) Los daños que pudieran sufrir los vehículos de propiedad de particulares estacionados en los predios aledaños al lugar de realización del evento, aún cuando sea habilitado a tal efecto.
5. Los daños a las instalaciones y/o bienes destinados a la realización del evento, pertenezcan o no al asegurado o estén o no bajo su custodia o cuidado
6. Los accidentes que pudieran sufrir las personas que circulen por la calle principal de boxes durante la realización de las actividades en pista de las distintas pruebas, como así también en caso de cruzar la pista o encontrarse en lugares no habilitados, para lo cual las personas deberán estar ubicadas en los lugares destinados para tal fin.
7. Transmision de enfermedades; infecciones microbianas, virales o intoxicaciones (COVID-19)
8. No se cubre Responsabilidad Civil Emergente de la cancelación y/o postergacion de eventos.
9. Siniestros fuera del estadio/lugar donde se realiza el envento.
10. No se cubre responsabilidad emergente del consumo y venta de alcohol y/o drogas ilegales.
11. No se cubre colapso de tribunas temporarias
12. No se cubre el daño entre los espectadores.
13. No se cubre reclamos por calidad del espectáculo.
14. No se cubren eventos deportivos oficiales organizados por AFA;FIFA o CONMEBOL

Cláusula 3 -No se Consideran Terceros
Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 -Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, no se consideran terceros a los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes.
No serán considerados terceros:
1) las personas encargadas de la organización, ni los que estuviesen bajo cualquier forma a disposición de aquellas para tal fin, como asimismo toda persona que sea parte y/o participe de la infraestructura del evento
2) quienes estuvieran a cargo de la seguridad del evento o asistieran en materia de sanidad (médicos, paramédicos, enfermeros, etc.).
3) quienes ejerzan la representación de la asociación civil, sea en forma local o a nivel nacional o internacional, así como resulten ser los directivos o dueños, esto es, autoridades visibles responsables del ente asegurado.
No obstante se considerarán terceros los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes cuando los mismos sean afectados por daños producidos por acción u omisión del Asegurado y siempre que los hechos que ocasionan los daños mencionados no sean de responsabilidad directa del Contratista y/o Subcontratista y/o que no correspondan específicamente al trabajo para el cual han sido contratados.
Cláusula 4 -Inspecciones y Medidas de Seguridad.
El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar –a su costo -el local o los locales, en cualquier momento durante la vigencia de la presente póliza y sus sucesivas renovaciones. El Asegurado deberá cumplir con las medidas de seguridad que la Aseguradora indicara como consecuencia de la inspección, en la medida que fueran razonable, bajo pena de caducidad.
Cláusula 5 -Cargas Especiales
1. El evento y el lugar donde se sitúa el evento debe estar debidamente habilitado para tal fin, cumplimentando con las disposiciones del Código Municipal y demás reglamentos vigentes.
2. El evento debe contar con Medidas de Seguridad y asistencia médica.
Es carga especial de o de los Asegurados, además de las indicadas en las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, bajo pena de caducidad de los derechos a la indemnización, cumplir con las disposiciones de los reglamentos vigentes.

CE-TramosEnlace Responsabilidad Civil en TRAMOS DE ENLACE

Se cubre la Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 505/2023) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $80.000.000, por acontecimiento y mientras tome parte en un certámenes de velocidad. Esta cobertura aplica únicamente cuando los vehículos de carrera transitan por los denominados Tramos de enlace. Los cuales deben estar debidamente establecidos antes de iniciar la carrera y en los cuales los conductores deberán respetar todas las normas y reglamentos dictados por Autoridad Nacional (Ley No 24.449 Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial), Provincial, Municipal o de la Policía.

DEFINICIÓN:
Tramo de Enlace: se llama así a la parte de la carretera abierta al tráfico por donde los participantes deben circular desde los parques a los tramos y de un tramo a otro.

IF-2026-19243520-GCABA-DGPF

EX-RC-ESP Exclusiones Especificas de Responsabilidad Civil Espectadores

Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 -Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:
a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en el Frente de Póliza
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines.
d) Los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego,
f) Transporte de bienes y pasajeros
g) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
h) Guarda y/o depósito de vehículos.
i) Demoliciones -Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la Construcción; refacción de edificios.
Además de las exclusiones establecidas en la Cláusula 2 -Riesgos Excluidos de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Espectadores e Invitados (CC-ES 1.1) y en la Cláusula 4 -Riesgos no Asegurados CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CG-RC 01.) se excluyen de la presente cobertura:

1. Exclusión de polución ambiental: Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad causada por o proveniente de POLUCION O CONTAMINACION AMBIENTAL, ya sea súbita y accidental o bien gradual, continua o progresiva. Se entiende por polución o contaminación la emisión, dispersión o deposito de sustancias o productos que perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones de temperatura, que exceden los límites legales o científicamente admitidos.
2. Los miembros de la Comisión Organizadora, Personal de Seguridad y Emergencia, como asimismo toda persona que sea parte y/o participe de la infraestructura del evento.-
3. Las lesiones y/o muerte de los espectadores e invitados y daños a bienes de su propiedad causados por caída de aviones y/o sus partes componentes y/o carga transportada, ocurridos en el espacio aéreo del lugar de realización del espectáculo.
4. La responsabilidad del asegurado en cuanto sea causada por:
   a) La utilización por los espectadores de productos peligrosos, muy peligrosos, inflamables, muy inflamables, explosivos o tóxicos;
   b) La utilización de artículos pirotécnicos y/o fuegos artificiales
   c) Riñas, peleas, trifulcas, arrebatos, avalanchas, y todo hecho de violencia de similares características
   d) Los daños que pudieran sufrir los vehículos de propiedad de particulares estacionados en los predios aledaños al lugar de realización del evento, aún cuando sea habilitado a tal efecto.
5. Los daños a las instalaciones y/o bienes destinados a la realización del evento, pertenezcan o no al asegurado o estén o no bajo su custodia o cuidado
6. Los accidentes que pudieran sufrir las personas que circulen por la calle principal de boxes durante la realización de las actividades en pista de las distintas pruebas, como así también en caso de cruzar la pista o encontrarse en lugares no habilitados, para lo cual las personas deberán estar ubicadas en los lugares destinados para tal fin.
7. Transmision de enfermedades; infecciones microbianas, virales o intoxicaciones (COVID-19)
8. No se cubre Responsabilidad Civil Emergente de la cancelación y/o postergacion de eventos.
9. Siniestros fuera del estadio/lugar donde se realiza el envento.
10. No se cubre responsabilidad emergente del consumo y venta de alcohol y/o drogas ilegales.
11. No se cubre colapso de tribunas temporarias
12. No se cubre el daño entre los espectadores.
13. No se cubre reclamos por calidad del espectáculo.
14. No se cubren eventos deportivos oficiales organizados por AFA;FIFA o CONMEBOL

CG-RC 01-Resolución N° 37.849 Condiciones Generales de Responsabilidad Civil

Cláusula 1 - Preeminencia Normativa

La presente póliza consta de Condiciones Generales, Condiciones de Cobertura Específicas y Cláusulas Adicionales. En caso de discordancia entre las mismas, tendrán preeminencia de acuerdo al siguiente orden de prelación:
• Cláusulas Adicionales
• Condiciones de Cobertura Específicas
• Condiciones Generales

Cláusula 2 - Riesgo Cubierto

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado en razón de la Responsabilidad Civil Extracontractual que surja de la violación del deber de no dañar a otro (Artículo 1716 del Código Civil y Comercial de la Nación) en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en las Condiciones de Cobertura Específicas adjuntas, acaecidos en el plazo convenido.
El Asegurador asume esta obligación únicamente en favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en el Frente de Póliza. El seguro de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección.

A los efectos de este seguro no se consideran terceros:

a) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
b) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
c) Las personas que posean “trato familiar ostensible” con el asegurado (en los términos del Artículo 1741 del Código Civil y Comercial de la Nación).”.

Cláusula 3 - Suma Asegurada - Descubierto Obligatorio

La suma asegurada estipulada en el Frente de Póliza representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume el Asegurador. Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.
El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será salvo pacto en contrario, de hasta tres veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en el Frente de Póliza.
El Asegurado participará en cada siniestro con un 10% del capital de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del cinco por ciento (5%), ambos de la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento.

Este descubierto no podrá ser amparado por otro seguro.

Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados

El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:

a) Obligaciones Contractuales.
b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y terrestres o acuáticos auto propulsados o remolcados.
c) Transmisión de enfermedades.
d) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título salvo lo previsto en el inciso h.
e) Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, roturas de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
f) Suministro de productos o alimentos.
g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.
h) Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, a no ser que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado.
i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
j) Ascensores o montacargas.
k) Hechos de tumulto popular o lock–out.
l) La responsabilidad que surja del Artículo 1710 del Código Civil y Comercial de la Nación.”

Cláusula 5 - Defensa en Juicio Civil

En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y/o demás personas amparadas por la cobertura, este/os debe/n dar aviso fehacientemente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar el día siguiente hábil de notificado/s y remitir simultáneamente al Asegurador la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación.
El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso que la asuma el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado; éste queda obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga y a otorgar en favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda, y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
Cuando la demanda o demandas excedan las sumas aseguradas, el Asegurado puede, a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto.
Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.
La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarlas, dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

Cláusula 6 - Proceso Penal

Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomar conocimiento de dicha circunstancia. En caso de que solicitara la asistencia penal al Asegurador éste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo de 5 días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado deberá suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla a favor de los profesionales que el Asegurador designe.
En cualquier caso el Asegurado podrá designar a su costa al profesional que lo defienda y deberá informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.
Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la Cláusula 5 -Defensa en Juicio Civil

Cláusula 7 - Rescisión Unilateral
Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión.
Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.
Si el Asegurador ejerce el derecho de rescisión, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

Cláusula 8 - Caducidad por Incumplimiento de Obligaciones y Cargas

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 36 de la Ley de Seguros.

Cláusula 9 - Verificaciones del Siniestro

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que este pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado puede hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación del daño.

Cláusula 10 - Computo de los Plazos
Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Cláusula 11 - Prórroga de Jurisdicción
Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los Tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza o del domicilio del asegurado en los casos en que la póliza y/o el certificado individual haya sido emitido en una jurisdicción distinta al de su domicilio.

Cláusula 12. - Advertencias al Asegurado

De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.
Uso de los derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art.23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).

Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.

Mora Automática - Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (arts. 15 y 16).

Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los arts. 37 y correlativos.

Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el art. 48.

Provocación del Siniestro: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al art. 70 y 114.

Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad (salvo pacto en contrario), con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (Artículo 67 Ley de Seguros). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Artículo 68 de la Ley de Seguros).

Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72).

Cambio de las cosas dañadas: El Asegurado no puede introducir cambio en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.

IF-2026-19243520-GCABA-DGPF

Cambio de titular del interés: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los arts. 82 y 83.

Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el

reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (art. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencias del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (art. 116).

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (arts. 110 y 111).

Facultades del Productor o Agente: Sólo está facultado para recibir propuestas y entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador.

Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (arts. 53 y 54).

Cláusula 13. - Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

EX-RC-COMP. Exclusiones específicas de Responsabilidad Civil Comprensiva
Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 -Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:
a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en el Frente de Póliza
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines.
d) Los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego,
f) Transporte de bienes y pasajeros
g) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
h) Guarda y/o depósito de vehículos.
i) Demoliciones -Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la Construcción; refacción de edificios.
j) Responsabilidad Civil Patronal
k) Campos electromagneticos
l) Daños a mercaderias manejadas
ll) Responsabilidad Civil Profuctos
m) Responsabilidad Civil Profesional
n) Daños Financieros
o) Uso de explosivos
p) Material Radioactivo y/o contaminante
q) Daños que afecten las instalaciones subterráneas pertenecientes a cualquier empresa de servicio publico y a veredas y pavimentos, y de daños resultantes de la limpieza de edificios por arenado y/o ácidos.
r) La falta de suministro del fluido electrico, la disminución o aumento de tension o variacion de frecuencia, o cualquier irregularidad que se produzca en el fluido electrico u otro servicio con respecto a las condiciones normales de su suministro.
rr) Errores, omisiones, mala calidad o falta de continiudad del servicio y/o trabajo, incumplimiento de obligaciones contenidas en concesiones o contratos de derecho publico y hechos de contratistas y/o subcontratista del asegurado y de los dependientes de éstos, y sus consecuencias inmediatas, mediatas y/o remotas.

CA-CC 1.1. Clausula de Cobranza de Premio
Artículo 1 -El o los premios de este seguro, deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente
Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.
Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura. Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.
Artículo 2 -Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.
Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.
Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se haya producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado haya ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.
Artículo 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza.
En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.
Artículo 4. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitadas a operar ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

IF-2026-19240352-GCABA-DGTI

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.
Artículo 5. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

CA-CO 01.02 Carteles y/o Letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines
Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 7 -Riesgos Excluidos, inciso c) de ANEXO V CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines y sus partes complementarias, que se encuentran en el o los locales donde el Asegurado habitualmente realiza sus actividades detalladas en el Frente de Póliza.
Asimismo quedan igualmente cubiertas, contrariamente a lo establecido en la Cláusula 4 -Riesgos no Asegurados, inciso h) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, la Responsabilidad Civil generada por incendio y/o descargas eléctricas de o en las citadas instalaciones.

CA-CO 01.1 Incendio, Rayo, Explosion
1. Riesgo Cubierto
Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 -Riesgos no Asegurados, inciso h) de ANEXO V CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil que surge de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.
El Asegurador amplía su Responsabilidad a cubrir los daños producidos por:
d) Los generadores de vapor con un volumen total no superior a 45 litros
e) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de 90.000 Kcal/hora
f) Los calentadores de agua por acumulación (termotanques), de una capacidad no mayor a 800 litros
Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.
2. Exclusiones
Queda excluida de la presente cobertura la Responsabilidad emergente de los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

CA-Temporarias Estructuras Temporarias
Se cubren los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento de estructuras temporarias (palcos, escenarios, camerinos o similares), siempre y cuando el hecho provenga de una caso fortuito y no por fallas estructurales o de diseño de la misma.
Es condicion para otorgar la cobertura contar con un certificado actualizado de proteccion que autorice su uso, otorgado por un ente competente.
Pautas generales a cumplir:
Las estructuras se deberían construir de forma sólida, estable, tridimensional y estar diseñadas para soportar las cargas máximas por el tiempo requerido, y usarse con un margen de protección adecuado.
También se deberían considerar los siguientes puntos principales:
a) Las estructuras están expuestas a la amenaza de daños accidentales, retiros y modificaciones no autorizadas y al mal uso en general. El personal de servicio debería monitorear la circulación y el comportamiento de los espectadores alrededor de la estructura, para asegurarse de que a nadie se le permita escalar o pasar por debajo de ninguna parte de ella, ni comportarse de tal manera que pueda causar daños o afectar la estabilidad de la estructura.
b) La solidez de las estructuras debería ser tal que los efectos de daños accidentales no sean desproporcionados y que, por ende, no resulten en un colapso progresivo.
c) Una vez evaluada la estabilidad general de la estructura, se debería contar con un lastre y/o anclaje al piso, cuando sea necesario, para garantizar una resistencia adecuada contra volcamientos o movimientos laterales excesivos.
e) Las pasarelas, escaleras y escenarios deben contar con pasamanos, de un metro de altura y con un diseño suficiente como para evitar que una persona caiga de la estructura.
f) Si la estructura contiene material inflamable, como la madera, se debería contar con precauciones adicionales de protección contra incendios.
g) Se deberían monitorear las condiciones climáticas adversas, especialmente los vientos fuertes. Si estas condiciones afectan la protección o la estabilidad de la estructura, esta debería dejar de usarse inmediatamente.
h) La construcción de cualquier estructura temporal desmontable no debería obstruir las salidas o pasarelas existentes.
i) La posición de la estructura debería considerar las líneas de visión de las otras tribunas para espectadores

100.3 CA-CC No Repeticion
En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para 34999032089-GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 30716287943-FTM PRODUCCIONES SRL, 30718574850-DESM S.R.L., 30703088534-MERCADOLIBRE S.R.L., 20447283973-COLAPINTO ALEJANDRO, 5329026244-ALPINE RACING LIMITED, este último será considerado como Asegurado adicional y por ende se lo mantendrá indemne por cualquier reclamo en que se vea involucrado y que sea objeto de cobertura por este contrato. El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza -denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos- continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal (contratista).
Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra 34999032089-GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 30716287943-FTM PRODUCCIONES SRL, 30718574850-DESM S.R.L., 30703088534-MERCADOLIBRE S.R.L., 20447283973-COLAPINTO ALEJANDRO, 5329026244-ALPINE RACING LIMITED por siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal.

100.01 CA-CC Coasegurado
Se deja constancia que en caso que un tercero reclame directa o indirectamente 34999032089-GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 30716287943-FTM PRODUCCIONES SRL, 30718574850-DESM S.R.L., 30703088534-MERCADOLIBRE S.R.L., 20447283973-COLAPINTO ALEJANDRO, 5329026244-ALPINE RACING LIMITED, por un siniestro indemnizable por la presente cobertura,

ésta/s será/n considerada/s cotitular del interés asegurable, siéndole oponible las condiciones de la presente póliza.

100.3 CA-CC No Repeticion
En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para 34999032089-GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 30716287943-FTM PRODUCCIONES SRL, 30718574850-DESM S.R.L., 30703088534-MERCADOLIBRE S.R.L., 20447283973-COLAPINTO ALEJANDRO, 5329026244-ALPINE RACING LIMITED, este último será considerado como Asegurado adicional y por ende se lo mantendrá indemne por cualquier reclamo en que se vea involucrado y que sea objeto de cobertura por este contrato. El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza -denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos- continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal (contratista).
Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra 34999032089-GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 30716287943-FTM PRODUCCIONES SRL, 30718574850-DESM S.R.L., 30703088534-MERCADOLIBRE S.R.L., 20447283973-COLAPINTO ALEJANDRO, 5329026244-ALPINE RACING LIMITED por siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal.

100.4 CA-CC Clausula de Obligacion de Notificar
En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para 34999032089-GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 30716287943-FTM PRODUCCIONES SRL, 30718574850-DESM S.R.L., 30703088534-MERCADOLIBRE S.R.L., 20447283973-COLAPINTO ALEJANDRO, 5329026244-ALPINE RACING LIMITED, este último será considerado como Asegurado adicional y por ende se lo mantendrá indemne por cualquier reclamo en que se vea involucrado y que sea objeto de cobertura por este contrato. El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza -denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos - continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal (contratista). Toda acción u omisión que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia, deberá ser notificada a 34999032089-GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 30716287943-FTM PRODUCCIONES SRL, 30718574850-DESM S.R.L., 30703088534-MERCADOLIBRE S.R.L., 20447283973-COLAPINTO ALEJANDRO, 5329026244-ALPINE RACING LIMITED, con una antelación mínima de treinta (30) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de la misma frente a 34999032089-GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 30716287943-FTM PRODUCCIONES SRL, 30718574850-DESM S.R.L., 30703088534-MERCADOLIBRE S.R.L., 20447283973-COLAPINTO ALEJANDRO, 5329026244-ALPINE RACING LIMITED, no liberando a esta Aseguradora de su responsabilidad frente a 34999032089-GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 30716287943-FTM PRODUCCIONES SRL, 30718574850-DESM S.R.L., 30703088534-MERCADOLIBRE S.R.L., 20447283973-COLAPINTO ALEJANDRO, 5329026244-ALPINE RACING LIMITED.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-19243520-GCABA-DGPF

Buenos Aires, Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-16937257-GCABA-SECD - S/RC Comunicaciones 360°

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.23 12:09:17 -03:00

Leandro Ezequiel Fusella
Asistente
D.G. PERMISOS Y FERIAS
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.23 12:09:18 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-46157653-GCABA-DGTALMEPHU

Buenos Aires, Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: Legislatura Resolución 20/2026 EE N° EX-2026-18474759-GCABA-DGCCN

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud de las presentes actuaciones por las cuales tramita la Resolución 20/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la mentada resolución efectúa pedido de informe sobre sobre los puntos referidos al evento automovilístico de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto, a realizarse presuntamente a fines del mes de abril en el barrio de Palermo.

Atento a ello, se informa que se ha dado intervención a la Dirección General Permisos y Ferias de la Subsecretaría de Paisaje Urbano de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la cual brindó respuesta mediante Nota NO-2026-25595040-GCABA-DGPF adjunto a orden 11.

Asimismo, se vincularon a las presentes actuaciones las Notas Nros. NO-2026-18954985-GCABA-SSSEEMD, NO-2026-18916358-GCABA-DGSPCB, NO-2026-17521620-GCABA-SECD y NO-2026-19007785-GCABA-DGPF; los Informes Nros. IF-2026-19020334-GCABA-SECD, IF-2026-18260372-GCABA-SECD, IF-2026-18738695-GCABA-DGPF e IF-2026-19243520-GCABA-DGPF; y el documento INLEG-2026-18928347-GCABA-DGCYC.

En virtud de lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones en prosecución del trámite con la debida intervención.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.15 15:46:22 -03:00

Maria Eugenia Torossian
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MEPHU
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.15 15:46:24 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-46337746-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-18473993-GCABA-DGCCN, EX-2026-18473308-GCABA-DGCCN y EX-2026-18474759-GCABA-DGCCN s/ Res 20/2026 - Informes referidos al evento automovilístico de exhibición protagonizado por el piloto argentino Franco Colapinto.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Atento lo solicitado por la Legislatura mediante Resolución 20/2026, se remiten por intermedio de esta Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, las respuestas formuladas los organismos intervinientes, las que se detallan a continuación:

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL - VICE JEFATURA DE GOBIERNO

- NO-2026-26038432-GCABA-APRA
- IF-2026-26029272-GCABA-APRA
- IF-2026-26060787-GCABA-DGTALAVJG

MINISTERIO DE SEGURIDAD

- NO-2026-25616772-GCABA-SJPCDAD
- IF-2026-25873399-GCABA-DGTALMSE

MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

- NO-2026-25595040-GCABA-DGPF
- NO-2026-18954985-GCABA-SSSEEMD
- NO-2026-18916358-GCABA-DGSPCB
- NO-2026-17521620-GCABA-SECD
- NO-2026-19007785-GCABA-DGPF
- IF-2026-19020334-GCABA-SECD
- IF-2026-18260372-GCABA-SECD
- IF-2026-18738695-GCABA-DGPF
- IF-2026-19243520-GCABA-DGPF
- INLEG-2026-18928347-GCABA-DGCYC
- IF-2026-46157653-GCABA-DGTALMEPHU

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.16 12:37:26 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.16 12:37:27 -03:00